

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 21.

Cuaderno No. 349

Año 1811.

No. de hojas útiles 170.

Autos seguidos por el Maestro Carpintero D.
Pablo Bermúdez contra D. Paulino Domínguez, por
cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA-501

Causas Civiles.

CA5161

DOC 3036

E 174 (Causatula).

LXIII

Donna

Paulino Domini

C. 1811

Por Cant. xpcior. N 322

Tuez. Juan a requie

El S. D. N. Andres & Talasax
Asesor

El S. D. D. José de Yigollen
Escriba

Julian & Cubillas

Año de 1811.

Razon de
Don Paulino

P.
Cinco

das Casas

todo lo que para las

Atm. de Bancas de la Cuadra
de embutidas: =

Atm. de Bancas del cuarto de dormir: =

Atm. las del Estudio: =

Atm. el Tocado de Canaperitos para la Sala

Atm. dos Mesas de toda obra de medio pun
to para la Cuadra =

Atm. los Bastidores de vidrios para las ven
tanas grandes: =

Atm. la Compostura del Oratorio: =

Para todas estas partes coste de mi dinero la ma
drea, y Giralet, y no se me ha pagado su impor
te como lo fuere por Dios Nuestro Señor y esta
señal de + Lima y Marzo 26 de 1810 =

Juan Pablo Camacho



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCEINTOS NUEVE.

Para el Reynado de S.
M. el S. D. Fern. VII
A de 1810, y 1811.



Presenta la Vason
ant^a y pide, q^{ue} D.
Paulino Jure, y de la
re al tenor de ciertas
preg^{untas}

Juan Pablo Bermudes en la
mejor forma de d^{icho} parecer ante V. S.
y digo que habiendole trabajado de Maes-
tro de Carpinteria y Carpinteria a D.
Paulino Dominguez la obra de su casa
sin que me ministrase jornal alguno, ni
hubiere precedido otro pacto que el de com-
pensarme mi trabajo fenecida que fuese
aquella obra, se ha de beneficiarlo hasta se
niega a pagarme el importe de las
Mamparas y Traster que tambien le ha-
bia costeando de mi dinero las maderas
y Oficiales, cuyo importe para de tres
mil y segun la cuenta que le tengo
entregada, del mismo modo que la de
otra obra de la casa; procedimiento que
se hace increíble, y que nunca me
ocurriría pudiese acaecer por el concepto
que tenia formado de su onrada con

quita y me ha sacado muy al conuenio
asi desengañado del ningún fruto
mis políticas recomenciones me es
suso e indispensable balxme de
medios Judiciales para el cobro de
balox de los enunciados trastes, y
mi trabajo personal de Maestro
la Carpinteria y Albanileria de
mencionada obra de su casa, en
biatud interpebo la notoria integridad
de V. S. afin de que se sirva mandar
que el referido Dn Paulino Don
gues con Veronamiento de la Ley
que en debida forma presento
y declare, clara y abiertamente
forme a la Ley, y su pena al
de las porciones siguientes.

1a }
seg. } Primeramente diga Dn Paulino
como es verdad hize de Maestro de
Carpinteria y Albanileria en la
de su casa, y si es cierto que no
contribuya jornal alguno por

Trabajo personal..

3

2a } 2o Hm diga como es verdad que el pacto
que precedio fue me habia de comple
nar mi trabajo concluida que fuese
la obra; si es cierto que esta obra se
manejó por Sobrestantes quienes form
ban las Planillas de los gastos Seman
tes; y si es así mismo cierto de tengo
entregada la cuenta de dha obra con
anexo a las citadas planillas, y
gastos que se hanian por mi mano, de
que satisfaciendo existia en su poder
la entera en el acto de la diligencia.

3a } 3o Hm. diga Sr Paulino como es verdad
de trabajase tambien para su casa las
Mangas y trastes contenidos en la
Valor que llevo presentada: Si es
cierto que para esas Mangas y
trastes no me dio la Madena, ni tam
poco pagó los Oficiales, sino que yo
lo pague todo de mi pecunia; y si es

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS OCHO Y OCHOCTEN-
TOS NUEVE.

VALGA

Por el Reyado de Su

M. el S. D. Fern. VII

A de 1810, y 1811.

Yo mismo siento de tengo entrega-
da la cuenta de las expresadas
pagas y frastes cuyo importe
es de tres mil p. y confesando
la entrega en el acto la diligencia
por tanto y bajo la protesta de
fazer a su declaracion solo en lo
xable =

A. V. S. pido y suplico que habiendo por
sentada dicha razon se sirva ma-
dar que el insinuado Dn. Paulino
Dominguez con su Reconocimiento
se y declare al tenor de las pa-
guntas de este escrito, y confesando
existir en su poder las dos cuentas
que se tengo entregadas las esp. Dom-
en el acto de la diligencia y se



M. el S. D. T. de
 de

Dec^r

Monte-More.

Proi. p.^a el Sr. D.^o D.^o Bern.^o Carrillo de Albornoz y Salazar conde de Monteduan
gent.^o coron.^o de Car.^o de Chircha Alge.^o y del Ilustre Colegio Affexi Real Rep.^o de este
com.^o Car.^o y Al.^o de esta Ciu.^o y su jurisdic.^o p.^a en mag.^o en el dia de su pta =

Sullivan de Pubilla
Enap. No.
Escr. No.

Declaratⁿ
de Pauline
Doming²

En Sima y Abril cinco. A mil ochocientos diez en cumplimiento de lo mandado
el auto ant.^o Reati. suam. b. & G.^o Paulino Dominguez q.^o lo hizo por Dios
N.^o y una señal de Cruz seg.^o Dio. bazo el qual prometio decir verd.

que le preguntare, viendolo con Reconocim^{to} de la xaron preren
y al tenor de las posiciones del exento q^{te} antecede de dho. lo sig^{te}

1a

Esta primera pregunta Dijo: q^{te} es cierto q^{te} el mto. Juan
Dirigio la obra de Carpinteria y de la Albañileria en la conta
gencia q^{te} de esta tiene: y asimismo q^{te} le Dijo el Declarante a
mto. Juan Pablo, quanto le habia de asignar p^{ra} su trabajo
sonal q^{te} abonarvelo en cuenta, en los terminos q^{te} fuere ar
do; y no habiendo dicho el tanto q^{te} le habia de abonar
de la cosa pendiente, y responde

2a

Esta segunda Dijo: q^{te} no se acuerda el q^{te} declara si ha
pacto q^{te} se refiere, pero se remite a lo q^{te} tiene expuesto en
tenor, en dñ. a haberle preguntado al mto. Juan Pablo el
seu trabajo: q^{te} es cierto q^{te} comienon sobre estantes desde la
mana de vire de En^o de mil ochocientos seis, hta. la de vire
y ocho de Julio de dho. año segun su cuenta; cuyas planis
q^{te} le entregó al exponente dho. Juan Pablo, existen en su
p^{ra} presentarlas quando conteste ala demanda: y finalm^{te}
cierto le ha entregado al q^{te} declara Juan Pablo, la cuen
tencia sin jta. ni firma, la q^{te} igualm^{te} conserva en
poder p^{ra} manifestarla a su debido tiempo, y resp^{ta}

3a

Esta tercera Dijo: q^{te} es cierto trabajo el referido Juan
al declarante las mangaxas, y trastes q^{te} enuncia la da
presentada: q^{te} tambien es cierto no le dio la madera, q^{te}
le dio la plata necesaria q^{te} pedia p^{ra} el costo de ella y
ciales, como lo instan los reabos q^{te} conserva en su poder.
Juan Pablo, pues p^{ra} ellos se comprueba q^{te} el declarante le
entregado tres mil p^{ra} en plata de contado hta. el dia tre
dire. de mil ochocientos cinco, y segun la cuenta citada
dio dho. Juan Pablo, solo importa hta. era jta. mil quin
p^{ra} y dos r^{os}. los jornales de Peones, Albañiles y Carpinteros
de ratificado p^{ra} reparado el declarante lo q^{te} respecta a
les, q^{te} ante se vé q^{te} reabos en la citada jta. mil nov

cincuenta y nueve p. y seis reales, de lo q. el mto. Juan Pa-
blo habia pagado de reales: q. finalmente ciento tiene en
su poder el q. declara la cuenta de lo caído, de la rason de pto.
la q. segun se expresa al pie de esta accion, a dos mil docien-
tos ochenta y ocho p. como lo tiene subscripto dho. Juan Pablo
con fha. de veinte y seis de Mayo de mil ochocientos nueve, q.
es contrario a lo q. el dice de pagar de tres mil p. en importe; q.
manifestaria a su debid tiempo, lo qual dispuso la verdad
bajo del juramto. fho. en q. se ratifico y juro dy fe

Paulino Dominguez



Antemi
Jose Domingo Barrera
Recept.
S

Y Inmediatamte notifiqué a D. Paulino Dominguez la segunda parte
del auto que f. exhibiere las Planillas, y Reito q. confiesa tener
quien expuso havia manifestacion de todo a su tiempo, de q.
dy fe

Barrera
S



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

del Reyado de Sr.
el S. D. Fern. VII.
de 1810, y 1811.

Que se proceda al
revaluo de la obra de
la Casa, y muebles
hechos p^o lo q.^o nombra
señalo.

Juan Pablo Bermudes en
los Autos con Dn Paulino Domínguez sobre el compensativo de mi
trabajo de Maestro de la Carpintería y Albanilería de la Obra de
su Casa, y pago de las Manoparas
y Frastes que le hizo con lo de
mas deducido: Digo que considerando
en la Declaración que tiene practica
cada de Orden de V. S. el echo de
no haber precedido pacto sobre di
cha Obra ni contribuidome jornal
alguno; el de que le trabajase las
Manoparas, y Frastes de la Taron
de f. sin habermé dado la Madera
ni cobrado con el pago de la Obra

siales; y el de ser cierto se
que la cuenta de la Obra de
enunciada su casa con la de
insinuadas Mangaxas, y frastes
ber que se niega á exhibir an
cuentas bajo la excusa, ó prete
de que las manifestara á su
bido tiempo pasare por allamos
el caso preciso de que se abale
do por Peritos, es de la Obra
la casa Mangaxas, y frastes
gutando los mismos Peritos el
ó compensativo que me corresponde
por Maestro de la Carpintería,
bantería para que de este modo
solo se contén Anticutos, y gastos
que portenguen el cobro de mi tra
jo personal, sino se descubra fa
mente qual de los dos resulta
dox, y su monto para pagarle
Deseando Dn. Paulino si me alca
ó que este me pague lo que

debe por tanto, y haciendo el pedimen-
to que mas combenga.

V.V.S. pido y suplico se viva en fuerza
de lo espuesto mandax se proceda
al Abatuo de la Obra de la casa
del indicado Sr. Paulino, Manpa-
ras y trastes de la Taxon de f^{ta}
graduando los Peñtos el Journal o
compensativo que me corresponde por
mi trabajo personal de maestro, de
la Carpinteria y Albaneria de
dha Obra a cuyo propósito nombro
desde haxora al Maestro Sr. Ju-
an Herrera, y que se notifique al
mencionado. Sr. Paulino nombre por
la suya dentro de segundo dia bajo
el apercavimiento de que no lo ha-
ciendo se nombxara de Oficio, y
Juro a Dios Nuestro Señor
y esta señal de Cruz I^{ta} que no
procedo de matrìa si no por sen





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

Para el Reynado de S.
M. I. D. Fern. VII
A. de 810. y 1811.

Asi de justicia la que pido
Las & Juan Pablo Oramudes

Dec^{to}

Traslado a D.ⁿ Paulino Dominguez, el q.^d contestara
el termino ordinario, y con lo q.^d dixere o no cumpliera
sea tho. termino, traygase el expediente sacandon
apremio de la parte y lugar donde se hallare
ma Abril 12^o de 1811

Monte Mar.

Por p.^a el Sr. D.ⁿ Fern.^o Carrillo de Albornoz y Salazar con
Monte Mar. tte. Coronel de Cav.^a de Chircha Abog.^o de esta Real
Alferez Real de este Exmo. Cav.^o y Alcl. ord. de esta Cud. y
dic.^o p.^a rumaq. en el dia de rumaq. =

Apremi

Julian de Poylla
Escr. de Poylla

En Lima y Abril veinte y siete de mil ochocientos
fue saber el d.^{to} ant.^o a D.ⁿ Paulino Dominguez en
na dos p.^a

Jose Domingo Barrera
Recept.

Maderno y Cuenta de los Oficial.
 Piones de la Obra de la Casa del
 D.ⁿ Paulino Doming.ⁿ Araben.

Primer Semana 7. Oct. 4808.

3^o Peones 6^o dias cada uno... a 6^o... 13-4
 Felipe 6^o dias a 12^o... 02.

Segunda. 14 Oct.

4^o Peones a 6^o... 13^o
 Felipe 6^o dias... 02.

Tercera. 21 Oct.

2^o Peones a id.ⁿ... 27.
 2^o Oficiales de albañil. a 10^o... 15.
 Felipe 6^o dias... 02.

Quarta. 29 Oct.

6^o Peones a 6^o... 27.
 2^o Albañiles a 10^o... 15.
 Felipe 6^o dias... 02.

Quinta. 1^o Nov.

6^o Peones a id.ⁿ... 27.

Para a la buelta 178=4

Suma la buelta..... 178
 3. Albaniles. a 10 xñ..... 22
 Felipe. 6 dias..... 09

Sesta 11 de nov.
 6 Peones a 6 xñ..... 27
 3 Oficiales de Albanil. a 10 xñ..... 22
 3 Oficiales de Carpinteros. a 12 xñ. 27

Septima 18 de nov.
 7 Peones a 6 xñ..... 35
 3. Oficial de Albaniles a 10 xñ. 22
 3. Oficiales de Carpinteria.... 27

Otra. 25 de nov.
 3. Albaniles con quatro dias..... 19
 3 dias Babilon a 1 p..... 06
 7 Peones 4 dias. a 6 xñ..... 21
 3 Peones de Babilon. a. 6 xñ..... 09

Otra 2 de Dic.
 8 Oficiales de Albanil con 6 dias cada uno.
 a 10 xñ..... 22
 Babilon. 6 dias a 1 p..... 12
 7 Peones a 6 xñ..... 40
 3 Oficiales a 12 xñ..... 27
 Un oficial de Albanil de Babilon con 1 p. 06

Otra 9 de Dic.
 3 Oficiales de Carpintero a 12 xñ..... 27

Suma del f.^{to} 9. 554-

2	Oficiales de albañil a 12 ^{rs}	30.
2	Babilon a 2 ^{ps}	2.
	Peones a 6 ^{rs}	42. 4.

Otra 16. or D^{ra} 7^{ta}

2	Oficiales de albañil a 12 ^{rs}	30.
2	Babilon a 2 ^{ps} por dia	25.
2	Peones a 6 ^{rs}	42. 2.
1	Oficial de carpintero a 12 ^{rs}	27. 4.

Otra 23 or D^{ra} 7^{ta}

2	Oficiales de albañil 5 ^{as} dias	25.
2	Babilon 1 dia a 2 ^{ps}	2.
3	Peones 5 ^{as} dias a 6 ^{rs}	30. 6
3	Oficiales de carpintero a 12 ^{rs} 5 dias	22. 4

Otra 20. or D^{ra} 7^{ta}

0	12	El Maestro Manuel Medino a 3 ^{ps} dia 3.	
2	3	Oficiales de albañil a 12 ^{rs}	22. 4
0	2	Peones a 6 ^{rs}	5 4.

Comp 8 959. 2

Para a la buelta

7^{ta} Mem. 406. Otra suma de la buel.^{ta} 9 5 9

3- Oficiales de Albañil á 10^{rs} 22^{rs}
 El Maestro Manuel Medina 13^{rs}
 1^{ha} Peones á 6^{rs} 53^{rs}
 3- Oficiales de Carpinteria á 12^{rs} 27^{rs}
 El Sobre estante 6^{rs}

Otra 13. de Menoro.

3- Oficiales de Albañil á 10^{rs} 22^{rs}
 El Maestro Manuel Medina 13^{rs}
 1^{ha} Peones á 6^{rs} 53^{rs}
 3 Oficiales de Carpinteria á 12^{rs} 27^{rs}
 El Sobre estante 6^{rs}

Otra 20 de Menoro.

3- Oficiales de Albañil á 10^{rs} 22^{rs}
 El Maestro Manuel Medina 13^{rs}
 1^{ha} Oficiales á 6^{rs} Peones 53^{rs}
 3- Oficiales de Carpinteria 27^{rs}
 El Sobre estante 6^{rs}

1355-2

1355-2

9881

2-181

5691

2-8

595

213

0811

2

595

71417

Material p. la Obra del S. a D. n.
 Ablino Doming. Asaber

+ 2.	Caisers de Cal. a 26. ix.	06. l.
- 2.	Biases de arena a 1. ix.	01.
+ 2.	Depolbo. a 1. ix.	01.
+ 2.	Biases de arena.	01.
+ 3.	Caisers de Cal a 26. ix.	26.
20.	Costales de paja a 1. ix.	05.
53.	Fercios de caña a 1. ix.	26. l.
10.	Costales de paja. a 1. ix.	02. l.
3.	Pellejos de Baca a 1. p.	03.
3.	M. de clar. a 6. ix.	02: 2
+ 2.	Caisers de Cal. a 26. ix.	06. l.
50.	Costales de paja a 1. ix.	02: l.
100.	Adobes a 2. p.	20:
52.	Biases de Desmontes. a 1. ix.	05:
56.	Fercios de caña a 1. ix.	03:
52.	Biases de Desmontes.	03.
+ 4.	Biases de arena. a 1. ix.	02.
100.	Adobes.	20.
500.	Ladrillos de labrar.	21.
+ 4.	Caisers de Cal a 26. ix.	13.
20.	Fercios de caña. a 1. ix.	10.
+ 3.	Beaques de piedra a 1. ix.	04.
1000.	Ladrillos de labrar.	54.

Para a la buelta. 20 5=6

Suma de la buelta... 20.

+ 6. Caisers de cal.....	89
+ 4. Biapes de arena.....	02
+ 10. Cortales de pasa.....	02
+ 5. $\frac{1}{2}$ de claros a 6 x.	03
+ 12. @ de llero a 4 x. @.	02
+ 5. Biapes de Dermontes.	01
+ 22. Biapes de dermontes a 2 x.	09
+ 3. Biapes de arena a 4 x.	01
+ 10. Cortales de pasa a 2 x.	02
+ 6. Biapes de dermontes a 2 x.	01
+ 2. Caisers de cal.....	06
10. Alfapias, con 75% v. a 28 x.	253
3. Carrretas a 4 p.	13
Asennio, de cinco alfapias.	
10% Fareas a 2 p.	21
+ Castro trazo dos viages de arena.	01
+ Mas once viages de arena a 4 x.	05
+ Por diez y seis cayres de cal a 3 p. 21.	52
+ Por 2000. Ladrillos de labrar a 13 p. millar	26
+ La Calera de la Merced 4. Cayeres de cal a 3 p. 2 x.	53
Aserradores tres fareas a 2 p. 6 p.	6
+ Dermontes 11 viages a 2 x.	03
+ D. Rafael de Castro. 1550 ladrillos a 13 p.	14
+ D. el mismo nueve viages de arena a x.	04

67 1/2

20	+ 10 ⁿ el mio tres viges & polvo a lra	0 5:4
	+ Por seis cayses de cal a 3p. 2a.	19:4
	+ Siete vige. de der monte a 2a.	0 5:6
	+ Otro Capachero 3. de 10 ⁿ a. a 2a.	0 2.
	Calera de la Merced	
	+ 2 millares de laorillos de labran a 5p.	26:
	+ 17. Costales de paja a 2a.	0 1:2
	+ Acerradores 2, tancar a 2p.	0 1:
	+ Castro tres millares de laorillos de labran a 5p.	39:
	+ Por 12 cayses de cal a 3p. 2a.	39:
	+ 15. Viages de arena a lra.	0 7:4
25	+ Calera de la Merced	
	+ 3. Cayses de cal a 3p. 2a.	26:
	+ Castro dos cayses de cal a 3p. 2a.	0 6:4
	+ 10 Viages de der monte a 2a.	0 5:
	+ Acerradores 1, tancar a 2p.	0 2.
	Calera de la Merced.	
	+ 250 laorillos de labran a 13p.	0 3:6
	+ Castro 1250 adobes a 20. millar	25:
	+ 10 Cayses de cal a 3p. 2a.	32:4
	+ 7. Viages de arena lra.	0 3:4
	+ 2 dichos de polvo a lra.	0 5:
	+ 3. dichos de der monte a 2a.	0 2:
	Merced	
	+ 250 Laorillos de labran a 13p.	0 3:6
	+ 11. de Clavos a 5a. 11a	0 2:4
67		975.6

1. Docena Clavos de alca de mosca entra. ^{Suma de la 6^{ta}} 9 2 5
 2. Docena, y ocho sogas de caballo. 0 0
 a 12. 0 2
 3. Taxear de acaxadoxer a 2 p. 0 9

9 4 8

12. Cavier de Cal a 3 p. 2 n. 3 2
 2000 ladrillos de labrar a 13 p. 2 6
 3. Biases de arena a 1 n. 0 4
 4. Biases de dermote a 2 n. 0 3
 Acaxadoxer el tablon de balsaño de 5 n.
 de largo con tres ilos de partido a 12. 0 7
 acaxado 1 n. ilos a 2 n. 0 3
 6. Alfaxia de partido y acaxado 12 ta
 xear a 2 p. 2 4
 Otro tablon de balsaño con lo mismo. 0 7
 acaxado 1 n. ilos a 2 n. 0 5

Domingo


3069 p. 12

2300 ladrillos

1784
Blanca

ma de mar

San Mateo
y San Mateo



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOENTOS NUEVE.

*que el Sr. D. Bernabé
que haga una declaración al
respecto de las p. q. se le piden*

Por el Rey de España
M. el S. D. Fern. VII
de 1810, y 1811.



Paulino Dominguez, en los Autos que intenta seguir el
Sr. Carpintero Juan Pablo Bermudez, Fre. la paga del
Trabajo que impendio en ciertas Obras, y lo demás deducido digo.
Que seme ha Conferido traslado del último pedimento de dho
Bermudez. Para Contestarlo oportunam^{te}, necesito haga una
Declaracion al tenor de los puntos que comprehenden las posi-
-ciones que siguen, y con la primera Calidad, de que es su deli-
-cada, y incorrupta materia, lo certifique en presencia de V.
con el Objeto tambien de que la Verdad que Contienen, se de-
purre del modo mas imparcial y exacto, Contestando se
a aquellos subterfugios que suelen obscurecerla.

1a. Primeram^{te} diga: Si en el tiempo que estubo en-
-diendo en la direccion de la Obra de mi Casa, Cita en la Calle de
Núñez, se ocupò en otras Obras separadas, especifique las
que fueron, y el termino de su duracion, Como tambien si es
cierto que en la mayor parte del tiempo que durò el Trabajo
de la Obra de dha Casa, solo se presentara en ella un Corto
Vato en las primeras horas de la Mañana, o al medio dia
Ministros la plata de Comidas, a los oficiales y Peones
asistentes a ella.

2a. Y en diga: Si los Adobes, y Ladriillos Portileños
Bañados y sin Grutar p.^a dha Obra, los sacò todos de la
Caleva de d. Rafael Velazquez, conocido tambien q. el ap-
-ellido de Castro; è igualm^{te}. Si los Viages de hora fueron

Sacados y Conducidos p. las Negras del mismo d. Rafael
Item diga: si la mayor Cantidad de Cuyres de
Cal y Laduilla de Tabasco, p. el jornal destino, fue lo
trahida de la Calera del referido d. Rafael; y si saca otra
de diferentes Caleras de esas dos Clases de Materiales, pre-
sente los documentos respectivos.

2 } Item diga: si es cierto que el todo, o con la
mayor parte de los viages de Arena que se gastaron en
la Relacionada Obra, y los demeritos que se sacaron
de ella, fue Conducido uno y otro tanto p. las Negras
de Curros del insinuado d. Rafael.

4 } Item diga: si desde el primero dia que llevo a
mi Casa, p. encargo mio, al albañil d. Estan. Medina
p. que travasare en la misma Obra, le previne, me hera
acceptable el destino de este, con que se le pagase el jornal
de tres pesos diarios.

6 } Item diga: si todo el importe de Materiales
que ministre p. la misma Obra el predicho d. Rafael
Velazquez, y el demas Cargo que comprenden las pla-
nillas subscriptas p. este, ha sido satisfecho p. mi bna
la total suma a que ascienden.

7 } Item diga: si es cierto que el Cuaderno que
acompañó, cuya Cubera dice: Cuaderno y Cuenta de los
Oficiales y Peones de la Obra de la Casa de d. Paulino Domín-
-guez, es el mismo que me entregó, y en el que principio
a hacer los apuntes en la Citacion, antes de haver puesto
sobreestantes que estubiesen al Cuidado de la Obra, y
Me banen planillas de dho gastos, exponiendo si las par-
tidas que contiene dho cuaderno, que Courran de diez y
seis semanas, son ciertas y verdaderas, en quanto al nume-
ro de Oficiales y Peones, con los jornales que recibieron =
p. lo qual =

Al V. Pido y Suplico, que habiendo p. presentado dho Cuaderno,
se sirva mandar, que el referido Juan Pablo Bermudez

jure y declare al tenor de dhas posiciones, Me acordando tam-
-bien el es. p.riado L. u. d. n. y lo expediré en preuincia
de V. G. las Camaradas es. p.riadas y Conseruando la existen-
-cia dhas Razones de las yslamillas de minerales extrañidos de
otras Caleras, distantes de la de d.º Rafael Delarquer, se le no-
-tifique las exsira con la mayor breuedad y v.aso de apun-
-tamiento, por ser asi en justicia que pide Cortes de.

Paulino Dominguez

Por presentado el contenido jure y declare al tenor de las posiciones
intentar en el pedim.º q. antecede como expide; y evacuado notifique
la respuesta de recham.º al traslado pendiente, exhibiendole la planilla
en el caso de contestar su existencia segun se solicita. Lima Mayo
7 de 1801

Monte Mar

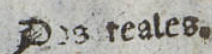
Pro. p. el d.º. Conde de Monte Mar Abog.º y del Monte Colegio
Jefe Real de.º del exmo. Car.º y M.º. d.º. de esta Ciu. y on su m.º.
p. on magestad: en el dia de su fha.

Juan de Villanueva
Esc.º. de.º.

En Lima y Mayo siete de mil ochocientos diez: cite p.º ante
el d.º. Fues de esta causa al m.º. Juan Pablo Bermudez en su
persona de.º se.

José Domingo Barrera
Recept.

Declarar En Lima y Mayo ocho de mil ochocientos diez: habiendo
comparado ante su m.º. el m.º. Juan Pablo Bermudez
le recibí juram.º q. hizo p.º d.º. n.º. d.º. y una v.º. de
cruz reg.º. d.º. bajo del qual prometio de a verdad en b.º. de
le preguntare, y viendolo al tenor de las posiciones del p.º



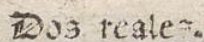
SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

Para el Rey de España
M. el Sr. D. Fern. VII
A de 12 de Mayo de 1808
El Fomento presentado declaró lo siguiente:
A la primera pregunta dijo: q. en todo el
tiempo q. estuvo empleado el declarante en la

2a

за

La tercera dijo: q. estranase la pregunta, si fue con la mayor parte de Caiver de cal y ladrillo de labran, de la Colera de D.ⁿ Rafael, pues no puede ignorar D.ⁿ Paulino q. de distintas partes se echaban estos materiales, conciliando la mayor prontitud, y q. mucho despues de comenzada la obra fue quando se contrató con el referido D.ⁿ Rafael p.^a q. continuase suministrando los materiales q. iba necesi-
tando, á efecto de excusar las incomodidades q. leocasio-
naban, los distintos abilitadores; q. en quanto á la mani-
festacion de documentos q. acrediten la compra de mate-
riales, no cuido el q. declara de vacar todo lo habon, p.^a q. des-



que se satisfacia puntualm^{te} con un Dinero aquellos
se contentaba con apuntarlos en la Cuenta gral.
de Heraba, y la tiene presentada y resp^{te}

Cargaron algunos Demontes, mas no todos por q. muchos
cargaron de balde p.^a otras Reguar, en los q. ve incluyen otros
pagados a distintos sugetos p.^a el error q. ocasionaban en
la calle; y lo mismo acaecio con los Trájes de arena y Hys de

Mas esta dño: g. en las ultimas semanas ratifico
 D.ⁿ Paulino a D.ⁿ Rafael serian las unicas, pues las demas
 las pagaba el Declarante, como se acredita en las P.^{tas}
 villas entregadas al Mo. D.ⁿ Paulino, y aun en las mismas
 ultimas semanas ratifichas q.^{da} el solo fueron p.^{ta} su
 no, pues lo efectivo del dinero de q.^{da} ya tenia dado rec.
 el q.^{da} declara, y estaba destinado p.^{ta} ratifacer los gastos
 q.^{da} ocurrieran y de p.^{ta}

La septima dize: q. el Quaderno q. representa a
cabera dice, Quaderno y Cuenta de los Oficiales y Rcon
de la obra de la Casa de D.ⁿ Paulino Dominguez, es

misimo q^{le} entregó el declarante en q^{le} consta parte
de las diez y seis semanas q^{se} comprenden en el; pero
de ningun modo reduce su cargo p^a él en atencion a
q^{le} como bonador q^{le} llevaba extrajudicial (y q^{le} contra
demas q^{le} ocurria) carece de las formalidades y exacto
desembolsos q^{le} instruye la cuenta g^{ral}. q^{le} tiene
exhibida. y rep^a. Que lo dho. es la verdad bajo del
juramento fho. lo firmo con su oia. de q^{le} doy fe
sept^a.

Montellana.

Juan Pablo Bermudez

Ante mí
Jose Domingo Barrera
Recept^a.

Inmediatamente notifiqué el mismo auto al Mto.
Juan Pablo Bermudez, quien expuso no tenia las
Planillas p^a las razones q^{le} expresaba en su declaracion
de q^{le} doy fe

Barrera

En Lima y Mayo nueve de mil ochocientos diez
Notifiqué el referido auto a D.ⁿ Paulino Domínguez
en persona de q^{le} doy fe

Barrera

15.
 Puente individual de lo impendido en la Obra del
 Sr Dⁿ Paulino Dominguez, con puntualización
 de las Semanas, num^o de oficiales, peones, y Ma-
 teriales es como se sigue

Pum^a Semana Oct.ⁿ 7/805.

Ps Rs.

		Dias		
Por seis Peones				
1 oficial Carpintero	6 a 6 ^{rs}	13	4	
	id a 12 ^{rs}	2		
Sun ^o 14				
Por quatro Peones				
2 oficiales de Albañil	6 a 6 ^{rs}	18		
1 Carpintero	id a 12 ^{rs}	18		
	id a 12 ^{rs}	9		
Sun ^o 21				
Por seis Peones				
2 oficiales de Albañil	6 a 6 ^{rs}	27		
1 Carpintero	6 a 12	18		
	id a 12 ^{rs}	9		
Sun ^o 28				
Por seis Peones				
2 oficiales Albañiles	5 a 6 ^{rs}	22	4	
2 Carpinteros	5 a 12 ^{rs}	18		
	5 a 12 ^{rs}	18		
Sun 4 Nov. ⁿ				
Por seis Peones				
3 oficial Albañiles	6 a 6 ^{rs}	27		
2 Carpinteros	id a 12 ^{rs}	27		
	id a 12 ^{rs}	18		
Sun 11				
Por seis Peones				
3 oficiales de Albañil	6 a 6	27		
3 Carpinteros	6 a 12 ^{rs}	27		
	id a id	27		
Sun 18				
Por siete Peones				
3 Albañiles	6 a 6 ^{rs}	31	4	
3 Carpinteros	id a 12 ^{rs}	27		
	id a id	27		
Sun 25				
Por siete Peones				
3 ofi ^{es} Albañiles	5 a 6 ^{rs}	27		
1 Tho M ^{to} Vabilon	id a 12 ^{rs}	27		
2 Peon ^{es} may ^{es} al dho	5 a 2 ^{rs}	10		
	5 a 6	7	4	
Sun 2 de Dic. ⁿ				
Por nueve Peon ^{es}				
3 ofi ^{es} Albañiles	6 a 6 ^{rs}	40	4	
1 m ^{to} Vabilon	6 a 12 ^{rs}	27		
3 Carpinteros	6 a 2 ^{rs}	12		
1 ofi ^{es} may ^{or} de Vabilon	6 a 12 ^{rs}	27		
	id a id	9		

Pasa ala Ps^{ta}

399-4

Domingo

Suma de la 8^a 399 1

9 Sun 9

Por once Leones	6	a	6 ^r	49 4
4 ofi ^{al} Albaniles	d	a	12 ^r	36
1 el M ^{to} Babilon	d	a	2 ^p	12
3 Carpinteros	d	a	12 ^r	27

10 Sun 16

11 Leones	6	a	6 ^r	49 4
4 ofi ^{al} de Albanil	d	a	12 ^r	36
1 el M ^{to} Babilon	d	a	2 ^p	12
3 ofi ^{al} Carpinteros	d	a	12 ^r	27

11 Sun 23

Por once Leones	5	a	6 ^r	41 2
4 ofi ^{al} Albaniles	d	a	12 ^r	30
1 Babilon	4	a	2 ^p	8
3 ofi ^{al} Carpinteros	5	a	12 ^r	22 4

12 Sun 30

Por once Leones	4	a	6	36
4 Albaniles	d	a	12	24
1 M ^{to} Babilon	d	a	3	12
3 Carpinteros	d	a	12	18

Martes 7 Menes 1806

13

Por 14 Leones	5	a	6	52 4
3 ofi ^{al} Albaniles	d	a	12 ^r	22 4
1 el M ^{to} Man ^l Medina	5	a	3 ^p	15
4 ofi ^{al} Carpinteros	5	a	12 ^r	30
Sobrecastante	5	a	8 ^r	5

14 Sun 13

Por catorze Leones	6	a	6 ^r	63
3 ofi ^{al} Albaniles	d	a	12	27
1 M ^{to} Man ^l Medina	d	a	3	18
4 Carpinteros	d	a	12 ^r	36
Sobrecastante	d	a	1 ^p	6

15 Sun 20

Por catorze Leones	6	a	6 ^r	63
3 ofi ^{al} de Albanil	d	a	12 ^r	27
1 M ^{to} Man ^l Medina	d	a	3	18
4 Carpinteros	d	a	12 ^r	36
Sobrecastante	d	a	1 ^p	6

16 Lunes 27

Por catorze Leones	6	a	6 ^r	63
3 ofi ^{al} de Albanil	6	a	12 ^r	27
1 M ^{to} Man ^l Medina	d	a	3 ^p	18
4 ofi ^{al} Carpinteros	d	a	12 ^r	36
Sobrecastante	d	a	1 ^p	6

Affrente 1613 2

49	17	Sumer 3 de Feb.			
36		Por seis ofi ^{os} Carpinteros	6	a	12 ^u 54
12		1 Mtro Manuel Medina	d	a	3 ^u 18
27		3 Albañiles	d	a	12 ^u 27
		14 Peones	d	a	6 ^u 63
49		Sobre estante	d	a	1 ^u 6

36	18	Sunt 10			
12		Por seis ofi ^{os} Carpinteros	6	a	12 ^u 54
27		1 Mtro Manuel Medina	d	a	3 ^u 18
41		3 ofi ^{os} Albañiles	d	a	12 ^u 27
30		14 Peon ^{es}	d	a	6 ^u 63
8		Sobre estante	d	a	1 ^u 6

22	19	Sunt 17			
36		Por seis ofi ^{os} Carpinteros	6	a	12 ^u 54
24		1 Mtro Manuel Medina	d	a	3 ^u 18
12		3 Albañiles	d	a	12 ^u 27
18		14 Peones	d	a	6 ^u 63
		Sobre este	d	a	1 ^u 6

52	20	Sunt 24			
22		Por seis ofi ^{os} Carpinteros	6	a	12 ^u 54
15		1 Mtro Manuel Medina	d	a	3 ^u 18
30		3 ofi ^{os} Albañiles	d	a	12 ^u 27
3		14 Peones	d	a	6 ^u 63
		Sobre estante	d	a	1 ^u 6

63	21	Sunt 3 de Mayo			
27		Por seis ofi ^{os} Carpinteros	6	a	12 ^u 54
18		1 Mtro Manuel Medina	d	a	3 ^u 18
36		3 ofi ^{os} Albañiles	d	a	12 ^u 27
6		14 Peon ^{es}	d	a	6 ^u 63
		Sobre este	d	a	1 ^u 6

63	22	Sunt 10			
27		Por seis ofi ^{os} Carpinteros	6	a	12 ^u 54
18		1 Mtro Manuel Medina	d	a	3 ^u 18
36		3 ofi ^{os} Albañiles	d	a	12 ^u 27
6		14 Peon ^{es}	d	a	6 ^u 63
		Sobre estante	d	a	1 ^u 6

63	23	Sunt 17			
27		Por seis ofi ^{os} Carpinteros	6	a	12 ^u 54
18		1 Mtro Manuel Medina	d	a	3 ^u 18
36		3 ofi ^{os} Albañiles	d	a	12 ^u 27
6		12 Peones	d	a	6 ^u 63
		Sobre estante	d	a	1 ^u 6

18	24	Sunt 24			
36		Por seis Carpinteros	6	a	12 ^u 48
6		1 Mtro Manuel Medina	d	a	3 ^u 18
318		3 ofi ^{os} Albañiles	d	a	12 ^u 22.4
		12 Peon ^{es}	d	a	6 ^u 48
		Sobre este	d	a	1 ^u 6

Domingo

25

Sun 31.

Por seis oficiales Carpinteros.	6	a	12 ^u	54.
1 Mtro Man ^l Medina	d	a	3 ^u	18.
3 Albañiles	d	a	12 ^u	27.
12 Peones	d	a	6 ^u	54.
Sobre Estante	d	a	1 ^u	6.

26

Sun 7 de Abril 1806.

Seis ofi ^z Carpinteros.	6	a	12 ^u	54.
1 Mtro Man ^l Medina	d	a	3 ^u	18.
3 ofi ^z Albañiles	d	a	12 ^u	27.
12 Peones	d	a	6 ^u	54.
Sobre Estante	d	a	1 ^u	6.

27

Sun 14.

Seis ofi ^z Carpinteros.	6	a	12 ^u	54.
1 Mtro Man ^l Medina	d	a	3 ^u	18.
3 ofi ^z Albañiles	d	a	12 ^u	27.
12 Peones	d	a	6 ^u	54.
Sobre Estante	d	a	1 ^u	6.

28

Sun 21.

Seis ofi ^z Carpinteros.	6	a	12 ^u	54.
1 Mtro Man ^l Medina	d	a	3 ^u	18.
3 ofi ^z Albañiles	d	a	12 ^u	27.
12 Peon ^z	d	a	6 ^u	54.
Sobre Estante	d	a	1 ^u	6.

29

Sun 28

Seis ofi ^z Carpinteros.	6	a	12 ^u	54.
1 Mtro Man ^l Medina	d	a	3 ^u	18.
3 Albañiles	d	a	12 ^u	27.
12 Peones	d	a	6 ^u	54.
Sobre Estante	d	a	1	6.

30

Sun 5 de Mayo

Seis ofi ^z Carpinteros.	6	a	12 ^u	54.
1 Mtro Man ^l Medina	d	a	3 ^u	18.
3 ofi ^z Albañiles	d	a	12 ^u	27.
12 Peon ^z	d	a	6 ^u	54.
Sobre Estante	d	a	1 ^u	6.

31

Vun 12.

Seis ofi ^z Carpinteros.	6	a	12 ^u	45.
Mtro Man ^l Medina	d	a	3 ^u	15.
3 ofi ^z Albañiles	d	a	12	22.4
12 Peon ^z	d	a	6 ^u	45.
Sobre Estante	d	a	1 ^u	5.

32

Sun 19.

Seis Ofi ^z Carpinteros.	6	a	12 ^u	54.
1 Mtro Man ^l Medina	d	a	3	18.
3 ofi ^z Albañiles	d	a	12 ^u	27.
12 Peones	d	a	6 ^u	54.
Sobre Estante	d	a	1 ^u	6.

Pasa al Frente

4161.2

33

Sum 26

Seis ofiz Carpintero

1 Mtro Man^l Medina

3 ofiz Albañiles

12 Peon^{es}

Sobre Estante

6 a 12^{va}

d a 3^{va}

d a 12^{va}

d a 6^{va}

d a 1^{va}

54

18

27

54

6

84

18

27

84

6

34

Sum 2 de Jun^o

Seis ofiz Carpinteros

1 Mtro Man^l Medina

3 Albañiles

12 Peones

Sobre Estante

5 a 12

d a 3^{va}

d a 12^{va}

d a 6^{va}

d a 1^{va}

54

18

27

54

6

84

18

27

84

6

35

Sum 3

Seis Carpinteros

Mtro Man^l Medina

3 ofiz Albañiles

12 Peon^{es}

Sobre Est^{te}

6 a 12^{va}

d a 3^{va}

d a 12^{va}

d a 6^{va}

d a 1^{va}

54

18

27

54

6

84

18

27

84

6

36

Sum 16

Seis Carpinteros

Mtro Man^l Medina

3 Albañil^{es}

12 Peon^{es}

Sobre Est^{te}

6 a 12^{va}

d a 3

d a 12^{va}

d a 6^{va}

d a 1

54

18

27

54

6

84

18

27

84

6

37

Sum 23

Seis Ofiz Carpinter^{os}

Man^l Medina

3 ofiz Albañiles

12 Peon^{es}

Sobre Est^{te}

5 a 12^{va}

d a 3

d a 12^{va}

d a 6

d a 1

54

18

27

54

6

84

18

27

84

6

38

Sum 30

Seis Carpinteros

Man^l Medina

3 Albañiles

12 Peones

Sobre Est^{te}

5 a 12^{va}

d a 3^{va}

d a 12^{va}

d a 6^{va}

d a 1

54

18

27

54

6

84

18

27

84

6

39

Sum 7 de Julion

Seis Carpinteros

Man^l Medina

3 Albañiles

12 Peon^{es}

Sobre Est^{te}

6 a 12

d a 3^{va}

d a 12^{va}

d a 6^{va}

d a 1

48

18

27

48

6

84

18

27

84

6

40

Sum 14

Seis Ofiz Carpinter^{os}

Man^l Medina

3 ofiz Albañiles

12 Peones

Sobre Est^{te}

6 a 12^{va}

d a 3^{va}

d a 12^{va}

d a 6^{va}

d a 1

54

18

27

54

6

84

18

27

84

6

Suma de la 15^a 8353.6

Domingo

41

Sun 21.

Sinco Carpinteros	4 a 12 ^u	24
Man ^l Medina	10 a 3	12
2 ofi ^l Albañ	10 a 12 ^u	12
10 Peon ^l	10 a 6 ^u	30
Sobre este	10 a 1 ^u	4

42

Sun 28

Quatro Carpinteros	6 a 12 ^u	36
Man ^l Medina	10 a 3 ^u	18
2 Albañiles	10 a 12 ^u	18
8 Peon ^l	10 a 6	36
Sobre este	10 a 1 ^u	6

43

Sun 4 de Ag^o

Quatro Carpinteros	6 a 12	36
Man ^l Medina	10 a 3	18
2 Albañiles	10 a 12 ^u	18
6 Peones	10 a 6 ^u	27

Sun 11

Tres Carpinteros	5 a 12 ^u	22.4
Manu ^l Medina	10 a 3 ^u	15
1 Albañil	10 a 12 ^u	7.4
4 Peon ^l	10 a 6 ^u	15

Sun 18

Tres Carpinteros	6 a 12 ^u	27
1 Albañil	10 a 12 ^u	9
3 Peon ^l	10 a 6 ^u	13.4

Sun 25

Don Oficiales de Carpintero	5 a 12	15
1 Albañil	5 a 12	7.4
3 Peones	5 a 6	11.2

Total de Jornales 5792

47 Seman^l

18.

53	1 ^a millar	215
24	2 ^a millar	215
12	3 ^a millar	215
12	4 ^a millar	215
38	5 ^a millar	215
14	6 ^a millar	215
14	7 ^a millar	215
14	8 ^a millar	215
36	9 ^a millar	215
18	10 ^a millar	215
18	11 ^a millar	215
36	12 ^a millar	215
6	13 ^a millar	215
9	14 ^a millar	215
16	15 ^a millar	215
27	16 ^a millar	215
27	17 ^a millar	215
27	18 ^a millar	215
27	19 ^a millar	215
27	20 ^a millar	215
27	21 ^a millar	215
27	22 ^a millar	215
27	23 ^a millar	215
27	24 ^a millar	215
27	25 ^a millar	215
27	26 ^a millar	215
27	27 ^a millar	215
27	28 ^a millar	215
27	29 ^a millar	215
27	30 ^a millar	215
27	31 ^a millar	215
27	32 ^a millar	215
27	33 ^a millar	215
27	34 ^a millar	215
27	35 ^a millar	215
27	36 ^a millar	215
27	37 ^a millar	215
27	38 ^a millar	215
27	39 ^a millar	215
27	40 ^a millar	215
27	41 ^a millar	215
27	42 ^a millar	215
27	43 ^a millar	215
27	44 ^a millar	215
27	45 ^a millar	215
27	46 ^a millar	215
27	47 ^a millar	215
27	48 ^a millar	215
27	49 ^a millar	215
27	50 ^a millar	215
27	51 ^a millar	215
27	52 ^a millar	215
27	53 ^a millar	215
27	54 ^a millar	215
27	55 ^a millar	215
27	56 ^a millar	215
27	57 ^a millar	215
27	58 ^a millar	215
27	59 ^a millar	215
27	60 ^a millar	215
27	61 ^a millar	215
27	62 ^a millar	215
27	63 ^a millar	215
27	64 ^a millar	215
27	65 ^a millar	215
27	66 ^a millar	215
27	67 ^a millar	215
27	68 ^a millar	215
27	69 ^a millar	215
27	70 ^a millar	215
27	71 ^a millar	215
27	72 ^a millar	215
27	73 ^a millar	215
27	74 ^a millar	215
27	75 ^a millar	215
27	76 ^a millar	215
27	77 ^a millar	215
27	78 ^a millar	215
27	79 ^a millar	215
27	80 ^a millar	215
27	81 ^a millar	215
27	82 ^a millar	215
27	83 ^a millar	215
27	84 ^a millar	215
27	85 ^a millar	215
27	86 ^a millar	215
27	87 ^a millar	215
27	88 ^a millar	215
27	89 ^a millar	215
27	90 ^a millar	215
27	91 ^a millar	215
27	92 ^a millar	215
27	93 ^a millar	215
27	94 ^a millar	215
27	95 ^a millar	215
27	96 ^a millar	215
27	97 ^a millar	215
27	98 ^a millar	215
27	99 ^a millar	215
27	100 ^a millar	215

Pasa ala P^{ta} 4397 1/2

Suma de la Ob^{ta}

4397

Dominique

Por un p ^o gattado en Visaguar	2
Y una diave p ^a la fila rict ^a	7
Y una Chapa con su Serrojo tienp ^a	3
Y un tirador p ^a el sotano quatro p ^a	4
Y p ^a diez y seis Tarron ^a asinco p ^a	80
Y p ^a un p ^a de Ylo de caraxto	1
Y p ^a diez p ^a rict ^a de tinta	3-7
Y p ^a diez p ^a en cola	1-2
Y p ^a a creobar un peso	1
Y p ^a a Cananta do r ^a	2
Y en una Botija tres r ^a	3
Y p ^a a Sebo tien r ^a	3
Y p ^a diez y ocho Doren ^a de Palanstaen adne r ^a	27
cada vna	
Y p ^a veinte y quatro Doren ^a de Tarrillo a rict ^a	21
cada vna	
Y p ^a docientas sinienta Tareg ^a y Areris adne	
p ^a cada vna quinientos p ^a	500
Pagados al Mio Colatino p ^a el Estajo del Balcon	
y Antepecho Ventas de Hierro y Fiadravido	
cientos quarenta y ocho p ^a	248
Y p ^a un Cuchillo do y m ^a	2

Suma 5297-5

Total de Jornal 5792

Yⁿ de Mata 5297-5

Por un peso menos q^e se ha dejado en car-
gar en las treinta y tres Semanas
q^e trabajo Man^a Medina con Respec-
to a los dias q^e hubo en cada vna

11276-5

Por manera q^e unidas las partidas a q^e arrienden los Jornales
y materiales componen la Cantidad de Onze mil doscientos
Setenta y seis pesos y cinco reales. S/ y Lima.

3. Ciento de todos los trastes hechos para la sala del Señor D. Paulino
4. Ninguno. A. S. V. L. A.

1. Por 36 1/2 v. de bancas de caoba a todo costo para la quadra
y los dos quantos de dormida.

1. Por Cinco marpocenas de ultima moda de dos caras
a todo costo.

1. Por dos mesas de buelta de caoba para la quadra
de moda a todo costo.

2. Por Seis zofascitos para la sala llanos de caoba
a todo costo.

2. Por ocho bastidores para las ventanas de la quadra
Por la composicion del Oratorio y en una.

001. hecha la cuenta por menor en los precios mas equitativos imp. la
en sus costos la cantidad de dos mil doscientos ochenta y ocho
L. 800; y para que conste lo firmo en Lima a 26 de Mayo del 809.

Juan Pablo Bermudez

Recibido del S. D. Paulino Dominguez
 Un mil y quatrocientos pesos en plata de
 contrab, en tres partidas dos de a quinientos
 p.^{os} que me entrego dho S. D. y una de quatrocientos
 p.^{os} q. me di de D. Fran. Goytiazo cuya
 cantidad es para pagar materiales oficiales y
 Peones de la Obra que le estoy haciendo en el
 Casa cita en la Calle de Huanc. Lima y Nov.
 6. de 1805

En 1400 pesos Juan Pablo Bernudez

Recibo mas ordho. S. Quinientos Pesos, para la Refrida obra
 Lima 22 de Nov. de 1805 - Juan Pablo Bernudez

En 500. Pesos

Recibo mas ordho. S. Quinientos veinte y siete p. y importe de 21. alhajas, y
 sus conducciones de q. he comprado p. dha. obra. Lima 3 de Dic. de 1805
 En 527 p. Juan Pablo Bernudez

Recibo mas de dho Juan. Quinientos pesos para dha obra
 Lima y Dic. 13. de 1805
 En 500 pesos Juan Pablo Bernudez

Dominguez
P. 17
de dho S.^r Paulino Dominguez Quinientos
tos pesos para dha obra Lima y Diz.^{re} 24 de

Son 500 pesos Juan Pablo Hernandez

Recivi mas de dho S.^r cien pesos a cuenta de la
Son 100 Herida obra Lima y Diz.^{re} 30 del dho, Hernandez

Recivi mas de dho S.^r quatrocientos pesos a
cuenta de dha obra Lima y En.^o 4 de 1806
Son 400 pesos Hernandez

P. 17
Recivi mas trescientos pesos para la dha
obra Lima y Enero 17 de 1806
Son 300 p.^{os} Hernandez

P. 17
Recivi mas cien pesos para la dha
obra Lima y En.^o 27 de 1806
Son 100 p.^{os} Hernandez

Recivi mas quinientos pesos para dha
obra Lima y Febro 3 de 1806
Son 500 pesos Hernandez

Recivi de dho S. D. Paulino ciento y cinquenta
peros para la Merida obra Lima y Febr.
22 de 1806.

150 peros

Juan Pablo Bermudez

Recivi mas de dho S. D. Paulino trescientos peros
para la mencionada obra. Lima y Febrero 28 de 1806

300 Peros

Bermudez

Recivi de dho S. D. Paulino p. meins de
D. Fran. Loyola doscientos p. p. dha
obra Lima y Marzo 8 de 1806

200 p.

Bermudez

Recivi de dho S. D. Paulino trescientos
peros para dha obra. Lima y Marzo 18 de 1806

300 p.

Bermudez

Recivi del expresado S. D. Paulino trescientos
peros p. la dha obra Lima y Marzo 23 de 1806

300 p.

Bermudez

Dominique
Recivi mas de dho. S. d. Paulino Dominguez Doscientos pesos para
paga los jornales de la citada obra de su casa. Lima 29 de marzo de 1806
Bernudes

Son 200 p.

Recivi mas de dho. S. d. Guimientas cinquenta p. y quatro va. importe de
de otra cuenta de d. Raphael Castro velos matheiales que ha dado p. dha. obra, de d.
de la ciudad de 1805. hasta el dia 18 de febrero de 1806. Lima 29 de marzo de 1806
Bernudes

Son 550 p. 4 va.

Recivi mas de dho. S. d. Guatrocientos, cinquenta, y dos pesos, y seis va. importe
de otra cuenta de d. Rafael Castro con dha. de hoy de otros matheiales que
ha dado p. la citada obra, Lima 29 de marzo de 1806 =

Son 451 p. 6 va.

Bernudes

Recivi de dho. S. d. Paulino Quatro cientos p. para
paga los jornales de la mencionada obra Lima y el
15 de 1806

Son 400 p.

Bernudes

Recivi dos cientos p. para lo mismo que
quiere expresarse arriba Lima y Ab. 26 de

Son 200 p. 1806

Bernudes

Recivi ciento y cinquenta p. p. la referida obra
Lima y Mayo 2 de 1806

Son 150 p.

Bernudes

Recivi mas doscientos pesos p. la misma obra
Lima y Mayo 10 de 1806

Son 200 p.

Bernudes

Recivi mas ciento y cinquenta p. p. dha. obra
Lima y Mayo 17 de 1806

Son 150 p.

Bernudes

Recivi mas ciento, y setenta, y cinco p. a cuenta de la referida obra.
Lima 29 de marzo de 1806

Son 175 p.

Bernudes

N^o 2

Recivi del S. D. Paulino Dominguez Ciento y
 cincuenta p.^{as} para la obra que le estoy haciendo en su
 casa de la Calle de Armer Lima y Mayo 31 de 1806

Recivi mas de dho S. D. Paulino Ciento y Cincuenta p.^{as}
 para la dha obra. Lima y Junio 3 de 1806

Recivi mas del mencionado S. D. Paulino 200 p.^{as}
 cincuenta p.^{as} para la expresada obra Lima y Junio 14
 de 1806.

Recivi mas de dho S. D. Paulino 200 p.^{as} para la dha obra
 Lima y Junio 21 de 1806

Recivi mas del mencionado S. D. Paulino Ciento y Cincuenta
 p.^{as} para la dha obra Lima y Junio 29 de 1806

Recivi mas del expresado S. D. Paulino Ciento
 y cincuenta p.^{as} para dha obra. Lima y Julio 5 de
 1806.

De dicho S. D. Ciento y ochenta y cuatro p.^{as} imp.^{as} de
 una Cuenta de D. Rafael Castro de los materiales que
 ha dado p.^{as} dha obra desde 31 de Mayo hasta 10 de Mayo Lima
 y Julio 5 de 1806.

134 p.^{as}

Domingo
Recivi mas de dho S. ⁷ Doseientos Setenta y dos p.^{as} imp.^{as} de otra c.^{ta} del referido S.^r Castro de los materiales q.^{ta} ha heccho desde el dia 12. de Mayo hasta hoy 6 de Julio de 1806

Son 272 p.^{as} Bermudez

Recivi de dho S.^r Dn Paulino ciento y cuarenta y p.^{as} pag.^{as} los jornales de la es- perada obra Lima y Julio 19. de 1806

Son 150 p.^{as} Bermudez

Recivi mas de dho S.^r Dn Paulino cien p.^{as} para el mismo fin. Lima y Agosto 2. de 1806

Son 100 p.^{as} Bermudez

Recivi mas del expresado S.^r Ochenta pesos p.^{as} bonifacio. Lima y Agosto 14 de 1806

Son 80 p.^{as} Bermudez

Secreto blanco =

5.º C.

el impu-
do 6.º

nto

la le

de

Ci

2.º de

22

ra p

10

22

22

22

En Blanco=
Dominguez
1777



L

Recivido en su Fran^{co} Antonio en Goyeneche
 Un mil pesos a cuenta en la obra que se está ha-
 ciendo al^{or} en Paulino Dominguez: Lima y Julio 1.
 de 1806.

Juan Pablo Bermudez

Con 1000 pesos

de Mrs. Burd.

Stanno col mio babbo

t.

N^o 4. RA.


 Le Meivis cels. ^{Dr} M. Paulino Dominquez la
 cantidad es trescientos p^{os}. a cuenta de toda la obra
 q^e he hecho p^a dho. ^{Dr}; cuya cuenta aun no se halla
 liquidada; y en duda el dar o' hacer en ella: Lima y
 Mayo 31 de 1809: Juan Pablo Bermudez
 en 300. Peros.



Dos reales.



SELL O TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHO CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

Agosto, 1811.

[Handwritten signature]

Que el dicho Juan Pablo jure y declare y reconozca los documentos q' expresa

a la Leg. y consumen

Paulino Dominguez en los Autos que intenta seguir el dicho Carpintero Juan Pablo Bermudez por la paga del trabajo que impendio y demas deducido digo: Que a efecto de dar la taron que vs. ordena en su primer auto y responder al traslado que seme Confio q. el segundo, ha hecho una declaracion el referido Juan Pablo, con cuya carta me es indispensable que para el propio efecto reconozca vasa de Suram. en primero lugar la Cuenta que deviam. presento en quatro folios, es prescando si es la misma que para amismando delo impendio en la Obradum Casa con la expresion del Numero de Oficiales, peones, y materiales q' la duros a ella.

2a

En Segundo, Arminimo Reconozca la Cuenta q. me entrego delo Trantes de Casa de Carpinteria que me trabajo Confia 26. de Mayo de 1809., y si la firma que era al pie que dice Juan Pablo Bermudez es de su letra y mano.

3a

En tercero, ignatm. Reconozca los Veinte y quatro Reivos que Comprehende el pliego n.º 1. que presento, los Once del segundo num.º 2., y los dos suetos n.º 3 y 4., si todas sus firmas son de la propia manera de su letra y mano. Y lo que

Al J. Pido y Suplico

que habiendo q. presentadas dhas Cuentas y Reivos, se sirva mandar que el mencionado Juan Pablo Bermudez Reconozca jure y declare como llevo Pido, y entre tanto no me coma termino ni pare perjuicio segun es de justicia.

Y ad si digo: que las referidas Cuentas y Reivos de que ahora he hecho exivicio, va todo rubricado q. mi al margen conmi apellido, y me combiene que lo haga tambien el present

Escribano p.^a en mas Autorizada costumbre y evita
alteraciones, y etas medior abarito. Pido que =

A V.S. pido y suplico se sirva mandar que el presente libro
rubrique ante todas cosas los expresados Documentos
conciertos, segun es de justicia. V. supra =

Paulino Dominguez

Dec.^{to} }

El contenido y conserua fuxe, y declare de
nos de las Posiciones q. anteceden y para
ello compareca: Al otro si el Excmo. rubrique
los Documentos in ceteros como se pide. Lima
Mayo 17 de 1810

Monte Mar.

Proveido p. el Sr. Conde supremo Max Albornoz
Ordinario de esta Ciudad y su Jurisdiccion p. su
en el dia de hoy fecha
Atentamente

Julian de Zubilla
Escr. Lub.

Lima y Mayo veinte y uno de mil
ochocientos y diez: Cite para lo que
manda en el dec. anterior a Juan
Bermudez en su persona doy fe
Bermudez
Zubilla

Declara. x. el Alfo
Juan Pablo Ber
mudez

En la Ciudad de Puyo del Peru en veinte y uno de
mil ochocientos diez: El Sr. Jues hizo comparecer a su
cia a Juan Pablo Bermudez a quien por Antemi
vio juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor

una señal de agua segun dho, vapo el qual dize de la ver-
dad en lo que supiere y fuere preguntado. Y siendo con Re-
conocimiento de la cuenta de la Relativa a los oficiales y
Maestros que trabajaron la Casa de D.^o Paulino Dominquez
que empiera en diere de Octubre ochocientos cinco, y concluya
en veinte y cinco de Agosto ochocientos seis: la cuenta de
trastes con fha veinte y seis de Mayo ochocientos nueve:
los Reivos en f^o con el numero uno y dos, con fha el primero de
seis de Noviembre ochocientos cinco, y la del ultimo Agosto
Catorce ochocientos seis, y los Reivos numero tres y quatro
sus fhas, Julio primero ochocientos seis, y Mayo treinta
y uno ochocientos nueve. Dize: Que en oñ a la cuenta que
no esta firmada y se compone de quatro fhas, no puede ha-
cer memoria el declarante si es la misma que le entregò
al que le pregunta, aunque le parece le entregaria otra
firmada de su puño y letra, y que esta seria uno de los
borradores que entre los demas Documentos q^e le entregò
traxeran: Fue en orden a la cuenta de trastes que ha visto y
Reconocido, es constante lo que en ella se expresa: Fue los veinte
y ~~seis~~ Reivos que le hayan estampados en f^o con el nu-
mero uno y dos firmados p^o el declarante, e igualmente
los dos Reivos numero tres y quatro sus fhas Julio primero de
ochocientos seis, y Mayo treinta y uno ochocientos nueve, firmados
an mismo p^o el que declara expresandose en ellos Juan Pablo Ber-
mudez, son todos de su puño y letra, la misma que aconstun-
bra hacer y por tal la reconoce, pero que las cantidades q^e
en ellos se expresa se han invertido en los materiales pre-
sion para la obra, y para los oficiales y peones que la traba-
jaron. Fue lo dho y declarado en la verdad vapo el juram.
fho en que se afirmò y ratificò leida que le fue esta su de-
claracion, la que firmò y su Señal la tubicò de que doy fee =
enmend^o treinta y cinco = vale.



Juan Pablo Bermudez

Affirmo

Juan de Robilla
Escr. Pub.



Dos reales.

27.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

Apremio

El Capitan Juan Pablo Bermudes en los Autos con D. Ambroio Dominguez sobre cantidad de p. q. me debe de la obra q. le hize en su casa, y frastes de ella con lo de mas deducido digo: Que habria mas de un mes saio los de la materia p. responder al traslado q. se le confirió de mi escrito en q. pedi la satisfacion de la referida obra y hasta el dia dia, despues de las repetidas declaraciones q. ha solicitado p. ello no he merecido la evague, insistiendome su demora notables perjuicios. El asunto es bien llano, y esta finalizado practicandose la satisfacion, puesto q. p. ellos se decide si le resta q. pagarme à mas de lo q. he recibido, o, si lo q. me ha pagado excede al haber q. me correspondia. En esta virtud se hade servir y se mandan se lejan los expresados Autos on el dia sin admitir otro escrito q. el de Respuesta p. Resolver esta satisfacion impetrada. Por tanto

V. U. S. pido y suplico asilo provea y mande en Just.ª 88.

Juan Pablo Bermudes

Sea apremiado como repide. Lima Mayo 28, de 1809.

Montellaa

Obedyo y firmado por el

1.^a Conde de Monteblanco y de Montemar, Alcalde
de Ordinario de esta ciudad, y su Jurisdiccion por
su Magestad, en el dia de hoy =

Amrenio

Suñan de Villan

Don Juan





SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOETENTOS NVEVE.

Teamino

Por el Regrado de
M. D. S. D. Fern.
de 1810, y 1811

Yo el Excmo. Sr. D. Paulino Domínguez Inten. Inter. con el Maestro Juan Pablo Bermejo por cantidad sup. y lo demás deducida Digo que f.º elaguar un Fracado según los d.ºa mat. lo q. no he podido beneficiar por lo intrinseco de este negocio sujeto acuerdos de cargo y datos que necesitan de un prolijo examen. Por tanto, y en atenta sion a los el primer termino q. solicito.

A V. pido y sup. se sirva concederme el d.ºa berrite dia dentro, para q.º el protesto deparar en contemplacion pende. pido Just. a.º

Yo el Excmo. Sr.

Concedeme ocho, y parados contra el apremio. Sin

Junio 5.º de 1810

MonteMar.
Amorin

Juan de Villalba
Esc. Pub.º

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

Termino

Para el Reynado de Su
M. el S. D. Fern. VII.
A de 810, y 1811.



Al Honra anubre si D. Paulino Doming.
Enos Autos con el Maestre Juan Pablo Bernudes de
Cantidad sup. y lo demas deducido digo: Que por
las ocupaciones del Abog. de una parte, no podia
comparecer al Juicio como en sigui. por ella
mora. Por tanto y en atencion mex el Seg. do
Remiso y lo sigilo

Frederica

Se le concede seis, con denegación, y cumplida co-
rra el apremio. Lima diez, y ocho de Junio Por Mil
ocho-cientos diez.

Monte Max.

Attemu

*Santiago Villalobos
 Cap. Sub.*

Panel de adiciones en el que se demuestran las partidas Recargadas que se encuentran en la Cuenta que entregó el Mro Juan Pablo Bermúdez que se halla a f.º de los autos y son las siguientes Asaver

- 1.º En la semana de 7 de Octubre de 808. carga en dha Cuenta el Mro Juan Pablo 22 pt. 42. de 3 peon. y un oficial de Carpintero en 6 dias de trabajo: y en el Quad. de f.º qui entregó dho Juan Pablo con todas las mismas Peones y oficiales, p.º lo que no se encuentra diferencia alguna en esta semana 0000
- 2.º En la dha de 14 de dho mes se carga en dha Cuenta quarenta y cinco pt. de los jornales de 4 peones dos oficiales de Albaniil y un Carpintero en 6 dias de trabajo: y en el referido quaderno solo ganaron quatro peon. y un Carpintero q.º ganaron 27 pt. p.º lo que muestra haver cargado de mas 18 pt. de los dos oficiales de albaniil que no hubo seg.º dho Quad. 0180
- 3.º En la dha de 21 de oct. se carga en la Cuenta 84 pt. de 6 peon. dos oficiales de Albaniil y un Carpinte. y en el Quad. solo cuenta 81 pt. el imp.º de dho oficiales y Peones, p.º lo que muestra haver cargado de mas 3 pt. 0030
- 4.º En la dha de 28 de dho mes se carga en la Cta 52 pt. 42. de 6 peon. 2 oficiales de Albaniil y dos Carpinteros en 5 dias de trabajo: y en el Quad. solo cuenta 6 peon. dos albaniiles y un Carpintero, p.º lo que muestra haver cargado de mas un Carpintero que en los 5 dias de trabajo a 12 pt. al dia importa 0074
- 5.º En la dha de 4 de Nov. se carga en dha Cta 72 pt. de 6 peon. 3 albaniiles y 2 Carpinteros en 6 dias de trabajo: y en el quaderno solo cuenta 6 peon. 3 albaniiles y un Carpintero que ganaron 88 pt. 42. p.º lo que muestra haver cargado de mas 16 pt. 42. 0184
- 6.º En la dha de 11 de dho mes se carga en la Cta 81 pt. de 6 peon. 3 albaniiles y 3 Carpint. en 6 dias de trabajo: y en el Quad. solo cuenta sigue ala Cta 0420

Suma de la Buena.

42.0.

el importe de dichos oficiales y peones 76 p^{ta}. 4 x^{ta}. 9 p^{ta}. lo q^{ue}

Queda haver cargado de mas 4 p^{ta}. 4 x^{ta}. 004.4

7. En la dicha de 13. de Noviem^{bre} se carga en la Cuenta 88 p^{ta}.
y 4 x^{ta}. de 7. Peones 3. Albamiles y 3 Carpinteros en

6 dias de Travafo: y en el Cuaderno solo importa

los Tornaes de dichos oficiales y Peones 81 p^{ta}. p^{ta}. lo

que queda haver cargado de mas 4 p^{ta}. 4 x^{ta}. 004.4.

8. En la dha de 28. de dho mes se carga en la Cuenta 71 p^{ta}.
y 4 x^{ta}. de 9. Peon^{tes}. y 4. albamiles en 8. dias de Travafo:

y en el cuaderno solo cuenta el Travafo de 4 dias y el

M^{as} de Albamil 3 dias, todo lo que importa en el

81 p^{ta}. p^{ta}. lo q^{ue} hay cargado de mas 20 p^{ta}. y 4 x^{ta}. 020.4.

9. En la dha de 2 de Diciem^{bre} se carga en la Cuenta
116 p^{ta}. y 4 x^{ta}. de 9. peones 5. albamiles y 3 Carpinteros

en 6 dias de Travafo: y en el Cuad^{erno}. solo import.

los Tornaes de dichos oficiales y Peon^{tes}. 108 p^{ta}. p^{ta}. lo q^{ue}

hay cargado de mas 7 p^{ta}. y 4 x^{ta}. 007.4.

10. En la dha de 9. de dho mes se carga en la Cuenta 124 p^{ta}.
4 x^{ta}. de 11. Peon^{tes}. 5. albamiles y 3. Carpinteros en 6 dias

de Travafo: y en el Cuaderno solo importa los tor-

nales de dichos oficiales y Peones 118 p^{ta}. 4 x^{ta}. p^{ta}. lo q^{ue}

hay cargado de mas. 6 p^{ta}. 006.

11. En la dha de 16. de Diciem^{bre} se carga en la Cuenta
124 p^{ta}. 4 x^{ta}. de 11. Peones 5. albamiles y 3 Carpint.

en 6 dias de Travafo: y en el Cuad^{erno}. solo imp^{orta}

los Tornaes de dichos oficiales y Peones 122 p^{ta}. p^{ta}. lo q^{ue}

hay cargado de mas dos p^{ta}. y quatro x^{ta}.; alor q^{ue}

se negados 20 p^{ta}. y 4 x^{ta}. que importan los tornaes

de dichos oficiales y peon^{tes}. de un dia de mira que

no se Travafo, y fue el dia de S^{an}. Tomas el portol.

que Cayo en Savado monta todo lo cargado

de mas en esta semana. 023.2.

12. En la dha de 23. de dho mes se carga en la Cta.
121 p^{ta}. y 6 x^{ta}. de 11. peon^{tes}. 5. albamiles y 3 Car-

pinteros en 5 dias de Travafo y el M^{as} Babilon

quatro dias: y en la Flamilla del Sobrestante

2^{da}. Torre Bohorques contra un M^{as} de alba-

mit a 3 p^{ta}. al dia y dos oficiales de albamiles

14 Peon^{tes}. 3 Carpinteros y el Diario del Sobres-

tante todos los que Travaforon solo dos dias

Sigue al frente

Peon 108.2

Suma del f.^{to} ps. 108. 2.

q. que fue semana de Sangria de el virrey segun
se vera en dha Planilla, q. lo que el total
imp. de los jornales de esta semana ascienden
nomas que a 40 ps., q. lo que resta haerse
Cargado de mas en la Cuenta 98 ps. 6r. 098. 6.

13. En la dha de 30 del jo no pio mes se Carga en la Cta
90 ps. de 12 peones 5. albaniles y 3 Carpineros
en 4 dias de Travafo: y en la planilla de dho so-
brintante Bohorques solo Cuenta 0 oficiales
de albanil q. lo que resta que el Mro Pablo
Cargador albaniles de mas cuyos jornales
de estos en dho 4 dias de Travafo importan 012.

14 En la dha de 7. de Enero de 1806. se Carga en la
Cuenta 125 ps. de 14. Peones 4 albaniles 4.
Carpineros y el Sobrestante en 8 dias de Tra-
vaf: y en la planilla del Mferido Bohorq.
solo cuenta 9. Peones, q. lo que resta que
el Mro Pablo Carga 5 Peon. de mas, cuyos
jornales de estos en dho 5 dias de Travafo imp. 018. 6

15. En la dha de 13. de dho mes se Carga en la Cta
180 ps. de 14 peon. 4 albaniles 4. Carpineros
y el Sobrestante en 6 dias de Travafo: y en la
Planilla de Bohorques solo Cuenta 0 alba-
niles q. lo q. se Carga 1 m de mas en la Cta
Cuyo jornal imp. es 9 ps. y en la misma pla-
nilla se le p. xera que 11 peon. solo Travaforon
dos dias y 6 peones en los 4 dias restantes, cuyos
jornales de lto importa 34 ps. 4r. y hallan-
dore Cargado en la Cuenta del Mro Pablo
63 ps. del jornal de los Peon., Resta que
ha aduado de Mas q. ellos 23 ps. 4r. los
que agregados los 9. ps. del albanil que
se ha dicho antes ascienden a 37 ps. 4r. lo
que se Cargan de mas en esta semana 037. 4.

16. En la dha de 20. de Enero se Carga en la Cta
180 ps. de 14 Peon. 4 albaniles 4 Carpin.
y el Sobrestante en 6 dias de Travafo: y en
el Quad. a f. bta solo imp. todos los Tor-
nates 131 ps. q. lo q. resta se ha Cargado
de mas en la Cuenta 019. "

Segue ala bta

ps. 254. 2.

17. En la dha de 27. de Enero se Carga en la C^{ta} 180 pt.
de 4 Peon. 4 albaniles 4 Carpinteros y el
sobrante en 6 dias de trabajo: y no ha vin-
do me entregado el mdo Pablo Planilla de esta
Semana se arregla al cargo de ella como la
anterior que es aduendarse de mas en la C^{ta} . . . 19.
18. En la dha de 3. de Febrero se Carga en la Cuenta
168 pt. de 6. Carpinteros 4. albaniles 14.
Peon. y el sobrante en 6. dias de trabajo:
y en la Planilla del Prebido Bohorques
de expresa con individualidad lo que
importo los jornales de esa semana que
en el todo fue el de 103. pt. q. lo que resulta
ha Cargado de mas el mdo Pablo. . . 60.
19. En la dha de 10 de dho mes se Carga en la C^{ta}
168 pt. de 6. Carpinteros 4 albaniles 14 Peon.
y el sobrante en 6. dias de trabajo: y en
la Planilla de dho Bohorques solo import.
117 pt. todos los jornales como cuenta con in-
dividualidad en ella, q. lo que resulta ha venido
Cargado de mas en la Cuenta 51 pt. . . 81.
20. En la dha de 17. de Febrero se Carga en la C^{ta}
168 pt. de 6. Carpinteros 4 albaniles 14.
peones y el sobrante en 6 dias de trabajo:
y en la planilla de Bohorques solo imp^{tan}
120 pt. y 3 rt. todos los jornales de esa semana
como cuenta con individualidad en ella q.
lo que resulta se ha Cargado de mas en la
Cuenta 47 pt. 8 rt. . . 47. 8.
21. En la dha de 24. de dho mes se Carga en la
Cuenta 168 pt. de 6. Carpinteros 4 alban.
14 Peon. y el sobrante en 6 dias de tra-
vajo: y en la Planilla de Bohorques solo
importan 143 pt. 2 rt. tod. los jornales
de esa semana como se demuestra q.
menor en ella, q. los q. resulta ha venido
Cargado de mas en la Cuenta 24 pt. y 6 rt. . . 24 6.
22. En la dha de 3. de el Marzo se Carga en la
Cuenta 168 pt. de 6. Carpinteros 4 albanil.
Sigue al frente. 456. 5

Suma del frente . . . pt.

486. 9.

14. Piont. y el Sobrestante en 6 dias de Travafo :
y en la Planilla de Bohorques solo importan 148 pt.
y quatro ^{rs}. todos los jornales de esa semana, como
se manifiesta ^{en} menor en ella, ^q. lo que resulta ha-
verse cargado de mas en la Cuenta 22 pt. 4 ^{rs}.

19. 23. En la dha de 10 de dho mes se carga en la Cuenta 163 pt.
de 6. Carpinteros 4. Albañiles 14 piont. y el Sobres-
tante en 6 dias de Travafo : y en la Planilla de Bo-
horques solo importan 123 pt. todos los jornales
de esa semana, como consta con individualidad
en ella ^q. lo que resulta haverse cargado de
mas en la Cuenta 48 pt.

20. 24. En la dha de 17 de dho mes se carga en la Cuenta 189 pt.
de 6. Carpinteros 4 Albañiles 12 piont. y el Sobres-
tante en 6 dias de Travafo : y en la Planilla de
Bohorques solo importan 81 pt. 4 ^{rs}. todos los
jornales de esa semana, segun se expresa ^{en} menor en ella ^q. lo que resulta haverse car-
gado de mas en la Cuenta 77 pt. 4 ^{rs}.

21. 25. En la dha de 24 de dho mes se carga en la Cuenta
102 pt. y 4 ^{rs}. de 6. Carpinteros 4 Albañiles
12 piont. y el Sobrestante en 5 dias de Travafo :
y en la Planilla de Bohorques solo importan
94 pt. y 8 ^{rs}. todos los jornales de esa semana, seg.
consta ^{en} menor en ella, ^q. lo que resulta haverse
cargado de mas en la Cuenta 37 pt. 7 ^{rs}.

27. 26. En la semana de 31 de dho se carga en la Cuenta
189 pt. de 6. Carpinteros 4 Albañiles 12 piont.
y el Sobrestante en 6 dias de Travafo : y en la
Planilla de Bohorques solo consta 4 Carpin-
teros 3 Albañiles y 9 piont. ^q. lo que resulta ^q.
el dho Pueblo ha aducido de mas dos Carpin-
teros Un Albañil y 3 peones, y tambien con-
tiene dha Cuenta el escandalo de cargarle
6 dias de Travafo siendo semana Santa, en
la que solo se Travafo en la obra de mi Cavalos
3 dias primeros ^q. todo lo q. solo se dice cargar
sigue ala Bta

639 4

en dho. tres dias los jornales de 4 Carpinteros
3 albaniles y 9 peon. y el sobrestante que
contiene la referida planilla, los que import.
59 pt. y 2 rt. y habiendose cargado en la Cuenta
189 pt. resulta que se ha adeudado de mas en ella. . . 699 2.

27. En la dha de 7 de Abril se carga en la Cuenta 189 pt.
de 6. Carpinteros 4 albaniles 12 peon. y el sobres-
tante en 6 dias de trabajo; y en la planilla de
Bohorques solo importan todos los jornales
de esa Suma que fue de Tangua de Murrec-
cion. lo que resulta haberse carg. de mas en la f. . . 698 3.

28. En la dha de 4 de Agosto se carga en la C. 189 pt.
de 6. Carpinteros 4 albaniles 12 peon. y el
sobrestante en 6 dias de trabajo; y en la pla-
nilla de d. Bernardo Victoriano que esta de
sobrestante solo consta 6. Carpinteros 2 al-
baniles y 7. peones, lo que resulta que el
cto Pablo cargado de mas en la Cuenta 2 al-
baniles y 8 peon. cuyos jornales import.
en los referidos 6 dias de trabajo 40 pt. 4 rt. . . 640 4.

29. En la dha de 11 de Abril se carga en la Cuenta
189 pt. de 6. Carpinteros 4 albaniles 12 peon
y el sobrestante en 6 dias de trabajo; y en la
Planilla de dho. Bernardo solo consta 6.
Carpinteros 2 albaniles y 8. peones, lo q.
resulta haberse cargado de mas en dha Cuenta
2 albaniles y 7. peon.; cuyos jornales import
49 pt. y 4 rt. de dho 6 dias de trabajo . . . 649 4.

30. En la dha de 28 de Agosto se carga en la Cuenta
189 pt. de 6. Carpinteros 4 albaniles 12 peon.
y el sobrestante en 6 dias de trabajo; y en la
planilla de d. Bernardo solo consta 6. Car-
pinteros 2 albaniles y 6. peon. lo que
resulta haberse cargado de mas en dha f. to
dos albaniles y 6 peon.; cuyos jornales imp.
48 pt. en los mencionados 6 dias . . . 648 11

31. En la dha de 8 de Mayo se carga en la Cuenta
189 pt. de 6. Carpinteros 4 albaniles 12 peon.
y el sobrestante en 6 dias de trabajo; y en la

39.4

Planilla de d. Bernardo solo importan 180 pt.
 todos los jornales de esa semana, segun Comta
 G. menor en ella, G. lo que M.ulta haverse car-
 gado demas en la Cuenta. 009-

39.2

32 En la dha de 12 de dho mes se carga en la Cuenta
 132 pt. y 4 n. de 6. Carpintero. 4 Albaniiles 12 peon.
 y el sobrestante en 8 dias de trabajo: y en la
 planilla del M.ferido d. Bernardo solo Comta 6-
 Carpinteros 3. Albaniiles y 7. peon. G. lo que
 M.ulta haverse cargado demas en dha Cuenta
 un Albaniil y 8 peon. cuyos jornales import.
 26. pt. y 2 n. en los expone. 8 dias de trabajo. 026.2.

48.3

33. En la dha de 19 de e. ltoyo se carga en la Cuenta
 189 pt. de 6 Carpintero. 4 albaniiles 12 peon. y el
 sobrestante en 6 dias de trabajo: y en la planilla
 de d. Bernardo solo Comta 4. Carpinteros tres
 albaniiles y 6. peon. G. lo que M.ulta haverse
 cargado demas en dha Cuenta dos Carpint. un
 Albaniil y 6. peon. cuyos jornales import. 84 pt.
 en los citados 6 dias de trabajo. 084-

40.4

34. En la dha de 26 de dho mes se carga en la Cuenta
 189 pt. de 6. Carpintero. 4 Albaniiles 12 peon. y
 el sobrestante en 6 dias de trabajo: y en la pla-
 nilla de d. Bernardo solo Comta 5. Carpint.
 3 albaniiles y 6. peon. G. lo q. M.ulta haverse
 cargado demas en la Cuenta un Carpint. un
 albaniil y 6. peon. y Arimicimo se adenda de
 mas en dha Cuenta dos dias de fiesta que fueron
 el lun. y martes de pasqua de Vintecorres, G.
 lo que solo se trabajo 4 dias en esa semana,
 y en la que ganaron de jornal los 5. Carpint.
 3 albaniiles y 6. peon. q. Consume la planilla
 76 pt. y hallandose cargado en la subrodicha
 Cuenta 189 pt. M.ulta que en ella se adendan
 demas 30 pt. 089-

49.4

49.

35 En la dha de 20 de Junio se carga en la Cta
 132 pt. y 4 n. de 6. Carpinteros 4 albaniiles
 ala Cuenta sigue P. 1.122.3

50.1

12. Peon^{es} y el Sobrentante en 5 dias de traba-
vajo: y en la planilla del Ciudad^o D. Bernardo
solo importan 88 p^{tes}. 8 d^{os}. todos los jornales
de esa semana segun consta p^{er} menor en ella
p^{er} lo que resulta haverse cargado demas en
la Cuenta 43 p^{tes}. 7 d^{os}. 043. 7
36. En la d^{ha} de 9 de dho mes se carga en la Cuenta
189 p^{tes}. de 6. Carpinteros 4 albaniles 12 peo-
nes y el Sobrentante en 6 dias de trabajo: y
en la planilla de D. Bernardo solo import^{an}
114 p^{tes}. 7 d^{os}. todos los jornales de esa semana,
segun consta p^{er} menor en ella, p^{er} lo que
resulta haverse cargado demas en la C^{ta}. 048. 7
37. En la d^{ha} de 18 de Junio, se carga en la C^{ta}
189 p^{tes}. de 6. Carpinteros 4 albaniles 12
peon^{es} y el Sobrentante en 6 dias de traba-
vajo: y en la planilla de dho D. Bernardo
solo importan 100 p^{tes}. 4 d^{os}. todos los jor-
nales de esa semana, segun se expresa
p^{er} menor en ella p^{er} lo que resulta haverse
cargado demas en la Cuenta 88 p^{tes}. 4 d^{os}. 088. 4
38. En la d^{ha} de 23 de dho mes se carga en la C^{ta}
132 p^{tes}. y 4 d^{os}. de 6. Carpintero. 4 albaniles
12 peon^{es} y el Sobrentante en 5 dias de traba-
vajo: y en la planilla de D. Bernardo solo
importan 91 p^{tes}. y 2 d^{os}. todos los jornales
de esa semana seg^{un} se demuestra en ella,
p^{er} lo q^{ue} resulta haverse cargado demas
en la Cuenta 41 p^{tes}. 2 d^{os}. 041. 2
39. En la d^{ha} de 30 del propio mes se carga
en la Cuenta 132 p^{tes}. y 4 d^{os}. de 6. Carpin-
teros 4 albaniles 12 peon^{es} y el Sobrentante
en 5 dias de trabajo: y en la planilla de
mencionada de D. Bernardo solo import^{an}
61 p^{tes}. y 2 d^{os}. 7 d^{os}. los jornales de esa sem.
seg^{un} consta en ella, p^{er} lo q^{ue} resulta haverse
cargado demas en la Cuenta 71 p^{tes}. 2 d^{os}. 071. 2

40. En la dha de 1 de Julio se Carga en la Cuenta 189 poros de 6. Carpinteros 4 Albaniles 12 peones y el Sobres- tante en 6 dias de Travafo: y no haviendo entregado planilla de esta semana el mro Juan Pablo se Regula haverse Cargado de mas en la Cuenta los mis- mos 45 pt. que resultaron en la semana de 1 de Junio 048-
41. En la dha de 14 de dho mes se Carga en la Cuenta 189 pt. de 6. Carpinteros 4 Albaniles 12 Peon y el Sobres- tante en 6 dias de Travafo: y no haviendo dado planilla de esta semana dho Juan Pablo se car- ga lo mismo que en la partida anterior 048-
42. En la dha de 28 de Julio se Carga en la Cuenta 82 pt. de 5. Carpinteros 3 Albaniles 10 Peon y el Sobres- tante en 4 dias de Travafo: y no haviendo entregado planilla de esta semana dho Juan Pablo se Carga la mi- tad de la partida anterior 022 4.
43. En la dha de 28 de dho mes se Carga en la Cuenta 114 pt. de 4 Carpinteros 3 Albaniles 3. peon y el Sobres- tante en 6 dias de Travafo: y no haviendo dado planilla de esta semana el mro Pablo se car- ga lo mismo q en la partida anterior 022 4.
44. En la dha de 4 de ago. se Carga en la Cuenta 99 pt. de 4. Carpinteros 3 Albaniles y 6. Peon en 6 dias de Travafo y no haviendo planilla de esta semana q. of. se havia despedido al Sobrestante se Carga lo mismo que en la partida ant. 022 4.
45. En la dha de 11 de dho mes se Carga en la Cta 60 pt. de 3 Carpinteros 2 Albaniles y 4 peon. en 5 dias de Travafo: y q. en conto el mro de Oficiales y peon. que necesitara ya la obra q. equidad nose repara nada en esta semana 000.
46. En la dha de 18 de agosto se Carga en la Cuenta 49 pt. y 4 d. de 3. Carpinteros en Albanil y 6 Peon. en 6 dias de Travafo: y q. la Porcion que se ha- oho en la partida ant. d. tan poco se repara nada en esta semana 000.

Segue ala 3.^a

Poros. 1.539 6

Suma de la buetta p^a 18396.
47. En la dha de 25. de Agosto se Carga en la Cuenta
33 p^a y 6 d^a de 2 Carpinteros Un Albani y 3 d^a
en 5 dias de Travafo y p^a el motivo quere haer
puerto en la partida ant^a. more Mera nada en
este semana 000.

Sup. lo q^a ha Cargado de mas en la Toruata el otro Juan Pablo en la dha ^{ta} 18396.

Partidas Recargad^a que se hallan en los Materiales.

- 1^a En las dhas de la milla de D. Rafael el larguer (o Centro) quien
proveyo de los materiales p^a la obra, Comi^a desde el prin-
cipio de ella hasta su Conclusion, à excepcion de unas
Cortas partidas de los mismos quere tomaron de otras
Carteras: Se hallan solo 8780 adobes altos que agre-
gados segun Comta del Quad. de p^a 2000 quere
Sacaron de la Cartera de la esterced, ò de otra distinta
pues more la p^aresa de donde antes que proveyer
de ellos el Refexido D. Rafael, Componen las dos
partidas 7780 adobes, y el mmo Juan Pablo
Cargu en la Cuenta 10780, p^a lo que resultan
adeuda mas en ella 3000 adobes los quales
de 20 p^a el millar importan 060.
- 2^a En las dhas del propio D. Rafael solo se hallan
3000 Ladillos Pasteleros bruñidos, y el otro
Juan Pablo Carga en la Cuenta 6000 p^a
lo q^a resultan 3000 Cargad^a de mas los que
a 40 p^a el millar importan 080.
- 3^a En las dhas del Refexido D. Rafael solo se ha-
llan 3000 Ladillos Pasteleros sin bruñir
y dho otro Carga en la Cuenta 6000 p^a lo q^a
resultan 3000 Cargados de mas los que a 30 p^a millar imp^a 090.
- 4^a En las dhas del Expresado D. Rafael solo se hallan
120 Ladillos de Labran altos que agregados 2800
de la misma Clase quere Sacaron de la Cartera
de la esterced seg^a se expusiera en el Quad. de p^a
y otros 2800 de los mismos Ladillos que com-
ponen las 3 partidas dhas 170 Ladillos y el
otro Pablo Carga en la Cuenta 4200 p^a lo que
resultan 280 Ladillos Cargad^a de mas y a 13 p^a millar imp^a 325.

Sigue al folio

2.0946

- En las mismas Plazas de D. Rafael solo se hallan
298 Cayres de Cal, a los que agregados 36. mas q.
constan en el Refexido. Guad. de f. 3 los 12 sacad.
de la Calera de la merced y los 14 de otros de otras
y antes distintas y mas expresada de donde,
componen las dos partidas. 334 Cayres y dho Juan
Pablo carga en su Cuenta 598, q. lo que resultan
234 Cayres adeudados demas los que a dho Camp. 398-
- En la dha del mismo D. Rafael solo se hallan
194 Viages de etrena, a los que agregados 17 Viag.
mas que se expresan en el Citado Guad. de f. 3 lo q.
que se condujeron p. otros Viages antes de Con-
tratarse con D. Rafael componen las dos partidas.
211 Viag. y el mro Juan Pablo carga en su
472, q. lo q. resultan 261 Viages. Carg. demas
los que a dho. Cada uno importan. 1304.
- En la dha del propio D. Rafael solo se hallan
4 Viag. y 2 horas a dho. que imp. 10 p. y el
dho Juan Pablo carga en su Cuenta 24 p.
de 8 Viag. avaron de 3 p. p. log. Mult. Carga
dos de mas. 014-
- En la dha del mencionado D. Rafael solo se hallan
363 Viages de demora, a los que agregados
68 mas que sacaron otros Capacheros segun
se expresa en el Citado Guad. de f. 3, antes de
Contratarse con D. Rafael, componen las dos
partidas 428 Viag. y el mro Juan Pablo
carga en su ^{ta} 721, q. lo que resultan hallarse
Cargados demas 293 Viag. los q. la dho. imp. 073.2.

Otras cosas que deben hacerse de dha Cuenta

- 9a Por 137 p. que carga el mro Juan Pablo
a f. 136ta en la dho partida de su Cuenta, expre-
sando en ella haver cargado en peso al dia de me-
nos en las 33 semanas que traveso el mro ellem.
el Medina, con respecto a los dias que hubo en cada

Sigue ala 3da p. 3.1704

una. Este aumento que hace dho Juan Pablo es de mala fe, pues hay en Contra de él, el que en su Quad. de f.º 11. está Cargado de dho dho albeduna a 3 p.º y lo mismo en las Planillas de Sobrestante d. Dñe Bohonques: Resultando aun mas en su Contra su declaracion de f.º 14 Confesando ala 11ª p.º de ella, ser constante que por le previene haberse a dho albeduna a Varon de 3 p.º. f.º dia, aunque añade con refinada malicia que era prevencion le hizo de p.º de haberle pagado al Citado albeduna a Varon de 3 p.º y medio f.º dia. Pero no solo hay en Contra del mto Pablo de Quad. las Planillas del Sobrestante Bohonques, y Confesar la prevencion que le hizo, si tam.º. Multa mas Contra él, que ha ciudome Cargo de 4 p.º al dia f.º el formal de macionado albeduna en su declaracion. Aienta que le pago a Varon de 3 p.º f.º todo lo q.º es ilegal en partida y multa f.º los motivos e opuestos. 187.

10.

Tr 288 p.º que dicen Nvasarse una Citada C^{ta} del Mto Pablo, comermiente a los trantes que hizo p.º la Sala Quadra, y quanto de domin la q.º se halla a f.º 19 de los Autos, Cargando en ella 288 p.º. No. Siendo indevida era Nvasa pues en toda obra de Consideracion quere manda hacer Comunan. se solicita algenca equidad, y q.ºnalm.º se accedan moderada. Comtidad, y siendo lo de esta Nvasa p.º la entidad del imp.º de dha obra porue sin f.º de su deducion. 288.

Imp.º del Total de lo Ncargado en la Cuenta del Mto Juan Pablo: 96484.

Segun se demuestra en la Suma de arriba importan Trece mil seiscientos quarenta y cinco pesos y quatro rrs. Salvo yerro, las p.º de dñs que se hallan Cargadas demas en la Cuenta de f.º 15 que entró el citro Juan Pablo, contenida esta con el quaderno de f.º y las Planillas de los Sobrestantes; e si dhas p.º de dñs Ncargadas se ha venido en Conosimierro de ellas, q.º que hay dñs

cumentos que las esclarecan, no haviendolos de otra
 muchas Clases de especies que contiene la Citada Ciudad
 como son 281. annos de Yero, 843 Eros de Canas 197 este
 ran 340 Cortales de papa, y una multitud de Dorenas y
 Libras de Clavaron & que no angdi no contendian. Soli
 ma 12 de Julio de 1810.

Paulino Dominguez

Deve el Mtro. Juan Pablo Bermudez su 9c ala obra que corrio asu

Por las partidas de plata sig.^{tes} que se le han entregado
al mencionado alrre Juan Pablo sig.^{ta} contra dero Negro Antonio

1808. . . 6. de setiembre. . . 1400 p.^{as} Que recibí en 6 partidas la suma de 800 p.^{as}
y la suma de 400 p.^{as} que le entregó don Juan
Antonio delgado

23. 200. . . . 500. id.

13. *Quercus* . . . 500. 20

24 2/10 - - - - 500. D

30. Who - - - 100.0

1806. . . 4 Enexo . . . 400. d

17. she 300. 00

27. 2ho 100. d

27.	Sho.	100	10
28	Sho.	500	10

8. Libro	300.00
22. Libro	100.00

20. 240. / 50. 10
28. 240. 300. 2

20. 01. 18	300. 00
8. 11. 18	200. 00

8. chro - - - 200. a

15. 240 - 300. 200. 200.

23. 2 ho - - - - 300. a
24. 2 ho - - - - 300. a

29. uno 200. u
29. 1/2 55

27. Who 550 4
29. Who 401 2

18. April - 488

15. 1901	400
26. 1901	200

26. Ohio - 200.0
27. Illinois - 180.0

2. Mayo . . . 188 . . .

18. 240 200
17. 21 150

17. 2ho - . . . 180. 0

24. also . . . 178.

31. Dec. . . . 180. 2

8. Tunic - - - 180

14 who 280.00

21. 2/10 . . . 200.

23. 240 - 180

23. One - - - - 180.

1. Julio - - - 1000. 7

8-24-190

9. Ohio . . . 184 . . .

S. 240 272.

19. 2ho - - - - 190.

2 Agave - - 100 -

Pn. 280 p.^o que Mexico p.^a el ama del neg.^o el principio 280-
Pr. 48 d. imp.^{te} de 9 p.^{as} de monedas lavadas - - - - - 048.

Pesos - 114582

Salvo verso Simo. de
Paulin Simon

Cargo de la Casa de d. Paulino Dominguez cita en la Calle de Nuñez
Haver?

Pr 11276 p. 8^{va} que suma la Cuenta que entrega el
Referido el Sr. Juan Pablo (salvo yerro) de Tarnales y Maternales 11276 5.

Pr 2288 p. que carga en otra Cuenta de los trastes que hizo p.
la sala quadra y quinteros de Dominio. 2288 - 1

Se para la siguiente 13564 5.

Pr 3645 p. 4^{ta} que ha cargado de mas en los citados Cuen-
tas de arriva como se demuestra con individualidad en el
papel de adiciones que adjuuto se presenta en el que tem-
por se manifiesta lo que ha adeudado de mas dho el Sr.
Juan Pablo, asi en los Tornates de oficiales y Peones
que travesaron como en los Maternales comunidos en
dha Obra segun se prueba con las mismas planillas
de los Sobrantes que ha entregado el Referido el Sr.
Pablo, y en las que dio tambien de d. Rafael del Arquer
Respectivas a los citados Maternales. Cuya Cantidad de mas
p. malicia o ignorancia hay que vapor de la suma
de arriva. 3645 4.

Pr 9919 p. de ambas partes de 9919 1.

Pr 1839 p. 1^a que p. esta liquidacion resulta
deber el Referido el Sr. Juan Pablo p. Saldo
de esta Cuenta cuya Cantidad se demanda en
toda forma de dno. 1839 1.

Peros. 11488 2.

Sim. de Julio de 1810
Dominguez


Razon I la gente q^a a Triunfado
 en las bra del Sr D^o Paulino Dominguez
 Al Lunes 16 de diciembre de 809 al Triunfo
 de I dicho

Mestran

D^o Manuel Medina
 Juan Delgado
 Mariano Fariando

Jph San Piones
 Javier
 Mauricio Calero
 Francisco Antonio Silva
 Santiago Medina
 Francisco Colpa
 Antonio Aniceta

Domingo Luna
 Juan Manuel Sibona
 Jph Ganate

Juan Balero
 Juquin Castro

Miguel Aniceta
 Jph Antonio

Jph Scipione La

Dominguez

Esta planilla corre
 por la la partida 11^a
 por las arduas a 1306^{ta}
 de la que hacen 2^{as} Paulino

Sobrestante Jph Bojorgus

12
p
d

4-4
4-4
4-4

13 Mo

13

27 Sa

27 Tu

27 Tu

27 Tu

58 Ga

An

Tu

Tu

Ca

Tu

7 p

7 p

39.

7

Razon de los Muestrypiones q.^e entraron
pado en el dia Lunes 23 y martes 24 de
Diciembre de 805

Muestron

30

Pueros Mas

Dr. Manuel Medina

Juan Gordillo

Juan delgado

Mauricio Calero

Maxiano Jaramba

Sobrestante

Piones

Jph Bohorquez

27 Santiago Medina

27 Juan Jph San Jaber

Juan Balero

Francisco Colpa

8^o Gabino Aguilar

Antonio Anxista

Juan Francisco Silva

Juaguan Castro

Calitano Maldona

Juan Manuel Ribera

Jph Segura

Jph Antonio

Dominguez

Correc. a la part.
12.^a a las adic.
de 30 b.^{ta} a 191

Razon de la Gente q^e Atrava fado en la Sobrad
por Dⁿ Paulino Dominges El Dia Lunes 30 de D^{is}
embre de 805 asta el dia 4 de Enero de 806 Adelaver

Mes fuor

~~37~~

Dⁿ Manuel Medina
S^r Juan Delgado
S^r Mariano Faxardo

Domingo


Pioneros

Santiago Medina
Domingo Silba
Maunissio Cabeno
Calleetano Maldona
Antonio Cannora
Francisco Colpa
Juan Francisco Silba
Jph San Javier
Joaquin Castro
Juan Goxdillo
Juan Joseph Anto.
Juan Grande
Juan Babeno
Jph Sequero la

Pioneros
q^e si pionon en la Sema
na asta el Sabado 4 de En
ero de 806 Adelaver

Mes fuor
Dⁿ Manuel Medina
S^r Juan Delgado
S^r Mariano Faxardo

Pioneros

Santiago Medina
Domingo Silba
Aaunissio Cabeno
Juan Jph Antonio
Jph Sequero la
Juan Francisco Silva
Jph San Javier
Joaquin Castro

Cotos travaxaron el Lu
nes 30 de D^{is}embre de 805.

Sobre es tante

Jph Bohorques

Venue a la b^a

Correp. a la part. 13. a
la adición de p^a

Carpinteros

Jph Bohorques

Manuel Mallorca

Juan Caravande

Juan Rodriguez

1886

Razon de la Gente q. a travasado en la
obra El Sor. D. n. Paulino Domingos El dia
7 de Mayo de 1806 al dia Sabado 11 de Dho

Mes tron

37

D. n. Manuel Medina,
Sr. Juan Delgado,
Sr. Mariano Faxardo,
D. n. Jph el Montanes,

Puero

Domingos

Santiago Medina,
Jph S. n. Xavier,
Mauricio Calero,
Antonio Mazo,
Jose Antonio,
• Juan Francisco Silva,
Joaquin Castro,
Juan de la Roca S. n. Pascual,
Juan Valero,

Sobres tante

Jph Bohor queo

Correio de la parada 1/4
de las lavas de Campen toros ala =
Buelta

54
5
270
95-6
95-2
95-2
90
105

Carpinteros
Jph Bohorquez
Manuel Mallorca
Juan Casabende
Juanito Rodriguez



0006
 0002
 0250
 0250
 0002
 0002
 0001
 0050

$$\begin{array}{r} 10700 \\ 26 \\ \hline 214000 \end{array}$$

$\begin{array}{r} 20 \\ 20 \\ 20 \\ 20 \\ 20 \\ 20 \\ 20 \\ 20 \\ \hline 200 \\ + 19 \\ \hline 219 \end{array}$

Razon de la Jenteg^a a travesado en la
obra del S^r Dⁿ Paulino Domingos del dia
Lunes 13 y Martes 14 y 2a g^a Sigio del 18^o
al Sabado 18 de 1806 de Mexico. Mes 7^o de Abril
Mes 7^o

Dⁿ Manuel medina
Dⁿ Jph Langoni
S^r Mariano Farsando
Puno

Dⁿ Manuel Medina
Dⁿ Jph Langoni
Mariano Farsando
Puno

Santiago Medina
Jph San Javier
Jph Manuel S^a pascual
Juan de la Riva Colpa
Jph Antonio Pao
Mauricio Calero
Jph Salvi
Juan Francisco Silba
Dabier Porto Carrero
Miguel padre Jon
Pedro huanasio Bidaure
Coto Jon de Luno y
Mantes

Jph San Javier
Jph Antonio Pao
Juan Fico Silva
hignano Bidaure
Mauricio Calero
Santrapp Medina

Campo interon
Felipe Bojorgues
Juan Casa borde
Manuel Mallorqa
Miguel Pederson

Domingo


34-4
18-4
18-4
111.

Sobreintante Jph Bojorgues
Correya a la parte de 15-
A las adiciones 15-


Razon de la gente q^{ta} a travasado en la
obra de S^r Juan Paulino Dominguez Es de
el Lunes 3 de febrero as ta el Sabado 8 de
Dhucho de 806

43.

Carpin teros

Felipe Bohorques Con seis Dias a dorax.	D 110 7110
Sen Nurese p.	D 110 7110
Juan Casavende Yden	D 110 7110
Manuel Mallorca Sinec dias y mudos	
Sen ocho pt. dor ax.	D 110 8112
Jore teroso quatro dias y medio Sen	D 110 6116
Miguel Pedregon 6 Dias a 12 a. Sen.	D 110 9110
Ynpor tan quarenta y dos pt.	42

Ano aniles

D ⁿ Manuel Medina a tres pt. p ^{or} =	
Dia duo y ocho pt.	D 11 8110
Maniano Fa fando 6 dias a 12 a. Sen	D 110 9110
Juan Silbenio Gadia dos Dias	D 11 3110
Ynpop ^r tan treinta pesos	30

Juan Francisco Silva Sinec dias a 6 a. Dno	3 6
Jph ^s an Tabier 6 Dias	Dno 4 4
Jph ^s Antonio pas 6 dias	Dno 4 4
Ignasio bidare 6 Dias	Dno 4 4
Manvelo. Casquada 6 Dias	Dno 4 4

Buelta

2116

Suma los puros a la vuelta bunte y un ar
puro sus reales - - - - - Dii 24-6

Segun los puros

Joh Melindres 6 dias - - - - - Dii 04-0

Santiago Medina 4 dias - - - - - Dii 03-0

Manuel Santiago medio dia - - - - - Dii 00 3

Joh Lozano medio dia - - - - - Dii 00 3

Suma los puros treinta p^{os} - - - - - 3000

Carpinteros - - - - - D 42 p^{os}

Aguañiles - - - - - D 30 p^{os}

puros - - - - - D 30 p^{os}

Sobres Farte - - - - - 402
6 p^{os}

Suma Salvo Y enno Siento ocho
p^{os}. Bohor q.  Domingo

Corrup^a a la partida 14^a
adicion^a de 216^{os}

94

Por mul y quini entor Adobes
 + p^{or} mul Ladru llos
 + p^{or} quatro Cairas de Cal
 + p^{or} quatro brasas de Arena
 + p^{or} 4 H^l de Clavos de tornapunta
 + p^{or} yna libra de Zachuila
 + p^{or} 26 Cn Falso de Passaa 2^a
 + p^{or} 5 D^{as} de lata
 + p^{or} 12 n^l alojala ferro
 + p^{or} 12 Clavos de Alademonca
 + p^{or} media libra de Clavos p^a el Ficho
 del Comun
 + p^{or} un pellejo un peso
 + p^{or} ocho baxxi oyo de ponami de g.
 + p^{or} 2 H^l de Clavo de baxxi de

Razon & Cof. ^Htravaxaron en la Ibra
 El Sr Dn Paulino Domingos el Lunes 10 ⁴⁵
 & Fno & 8 o 6 asta el Sabado 15 & Dicho

Campintenos

Felipe Bohongues Seis dias a 12^{rs} ... Dno 9 p. 0
 Juan Casavende Seis dias a 12^{rs} ... Dno 9 p. 0
 Manuel Malloro a Sus dias a 12^{rs} ... Dno 9 p. 0
 Miguel Pedrejon Seis dias a 12^{rs} ... Dno 9 p. 0
 Suman treinta y seis p. ^{Domingos} } 36

Anuñiles

Dn Manuel Medina Seis dias a 3 p. ... Dno 18 p. 0
 Mestro Mariano Tazarclo 3 dias a 12^{rs} Dno 04 p. 4
 Mro Juan Gadea Sus dias a 12^{rs} ... Dno 09 p. 0
 Suman treinta y un p. e quatro xrs. } 34 p. 4

Prones

Jph Anzono Pas 6 dias a 6^{rs} ... Dno 4114
 Juan Francisco Silva 6 dias a 6^{rs} ... Dno 4114
 Jph S. Javier 6 dias a 6^{rs} ... Dno 4114
 Jph Melencres 6 dias a 6^{rs} ... Dno 4114
 Jph Davi 6 dias a 6^{rs} ... Dno 4114
 Taranto Gonzalez Dias a 6^{rs} ... Dno 0
 Marcelo Tapuada 6 dias a 6^{rs} Dno 04114
 Maurilio Caleno 6 dias a 6^{rs} Dno 04114
 Manuel Medina 6 dias a 6^{rs} ... Dno 04114
^{Torreyo} Taranto Medina 4 dias a 6^{rs} ... Dno 3110
 Santiapp Medina 6 dias a 6^{rs} Dno 4114
 Solra. Tanti 6 dias a 8^{rs}

Pertenece a la par. 4da 197
 riba adu. m. a 1216^{ta}

Dno 6

aron el los Materiales q^e Reversido en la
ra el Sr Dⁿ Paulino Domingos el Lunes 10
F^{no} 806 al Sabado 18 el D^{ho}

46

- + p^{or} Un Pellejo de Baca un peso
- + p^{or} 26 Cortales de paxa a 2n.
- + p^{or} 29 Esteras a 2n.
- + p^{or} Un ylo p^a los viticadores 2n.
- + p^{or} Un pellejo p^a blanquear 3n
- + p^{or} Un Cuchillo dor y medio
- + p^{or} 200 Gansos del Porron de la Segura
- + p^{or} 8 brajes de arena
- + p^{or} 14 Cans de Cal
- + p^{or} 48 brajes de des monte

Baron de la Torre g.^a a travaxado ⁴⁷ en la-
 obra del S.^o D.ⁿ Paulino Domingos El Lunes
 17 de Mayo de 806 al Sabado 22 de Mayo. 44

Carponateros

Felipe Bohorques Dias	6 ^a a 12 ^a	009.
Juan Casa brade	6 ^a dias a 12 ^a	009.
Jph Tenorio	Libras a 12 ^a	006.
Manuel Mallorca	Libras a 12 ^a	006.
Jph Manuel Oliva	Libras a 12 ^a	006.
Miguel Pederson	6 Dias a 12 ^a	009.

Anbaniles

D. ⁿ Manuel Medina	Libras a 3p.	012.
Manuano Faxardo	3 dias a 12 ^a	004-4
Mes tro Gadia	6 Dias a 12 ^a	009.
Mes tro Sebastian	6 Dias a 12 ^a	009.

Pumes

Jph Antonio Pas	Libras a 6 ^a	004-4
Juan F. ^{co} Silva	Libras a 6 ^a	004-1
Jph Meloneres	6 Dias a 6 ^a	004-4
Jph Olavi	1/2 Dia a 6 ^a	001-1
Manxelo Tapuaba	6 dias a 6 ^a	004-4
Mauricio Cabero	1/2 Dias a 6 ^a	004-1
Camuro bermudez	6 dias a 6 ^a	004-4
Jph san Tabir	Libras a 6 ^a	009.
Tomás Medina	6 dias a 6 ^a	004-4
Sobres Tanzi	6 Dias a 8 ^a	006.

Domingos



Correjo. a la part.^a de } 120-3.
 de las adic.^{es} a 131^a

con A los Materiales q^e Reservado Al huna
A Fl^{no} al Sabado 22 de Mayo de 806

p^{or} ocho Li bras de Clavo de barrote a

+ p^{or} 2^{as} Clavos de Alademonica a

45

+ p^{or} 16 Mulos de Caña con la for
sion Cada mulo las q^e se usaron
en dos Partidas de a 8 mulas —

+ p^{or} 26 Cordeles de papa a 2n^o

+ p^{or} 8 braças de desmonze

+ p^{or} 2 Cueros de Cal

16
4
64

Razon de la Jente q. a trabajado en la
obra del S.^r D.ⁿ Paulino Domingos M.
Lunes 24 de Febrero y 806 al Sabado 3.^{ro}
a Mando de D.ⁿ 48

Carpintero

Felipe Bohorques 6 Dias 009.-

Juan Caravendi 5 Dias 007.4.

Manuel Mallonga 5 y 1/2 Dias 008.2.

Jph Tereso 5 Dias 007.4.

Jph Oliva 6 Dias 009.-

Miguel Pedregon 6 Dias 009.-

Arbaniles

D.ⁿ Manuel Medina 6 Dias 018.-

M.^{tro} Sevastian 6 Dias 009.-

M.^{tro} Cauca 6 Dias 009.-

M.^{tro} Mariano 5 Dias 007.4.

Piones

Jph Antonio Pas 6 Dias 004.4.

Juan Francisco Silva 6 Dias 004.4.

Jph San Xavier 6 Dias 004.4.

Jph Melendres 6 Dias 004.4.

Jph Olavi 2 y 1/2 Dias 001.7.

Buelta

Agustin Galera 6 Dias 113-5
 Marcelo Laguna 6 Dias 104-4
 Tobias Medina 5 Dias 102-6
 Manuel Medina 6 Dias 104-4
 Camacho Bermudez 2 1/2 Dias 101-7
 Manuel S. Pasquel 5 Dias 103-6
 Nicolas Badiola 2 1/2 Dias 100-6
 Sobres tante 6 Dias 106-
 Jose ~~...~~ Dominguez 143-3

Corrup. a la parte de 21 Aug
 la q. n. adic. de 31^{ta}

con el log.^e Resendido en la obra el Sr.
Paulino Dominguez el Lunes 24 de
Ago el 806 al Saca 1.^o el Manzano de Dicho
48

+ P.^{or} Vn Pellexo de Baca Vn peso
Manito 25 Dho 8 Mulos de Cama Con
+ quatro Ferris Cadauna 32 Ferris
+ p.^{or} una llave de Pila Srdip.
+ p.^{or} Lo Costa bro de Papaca 2 n.
+ p.^{or} Los Gorreros de la Puerta del Sotam
o del Almacen
+ p.^{or} 32 Viarros de Desmonte
Sobres tanta Tph Bohorques

Fraseon de la gente q. a trabajado en
 Labo bra del Sr Dn Paulino Domínguez
 El Lunes 10 de Marzo al Sábado 8 de Po C
 Carpinteros 49

Jph Felipe 6 Dias 009.

Juan Casacende 8 Dias 007-4

Joseph Tenso 5 1/2 Dias 008-2

Manuel Mallorpa 5 Dias 007-4

Jph D Liba 6 Dias 009.

Miguel Pedregon 6 Dias 009.

Arriales

Dn Manuel Medina 6 Dias 018.

Mestro Sevastian 6 Dias 009.

Marcano Fazzardo 6 Dias 009.

Mestro Gadia 6 Dias 009.

Jph ^Pas 6 Dias 004-4

Nicolas badio la 6 Dias 004-4

Juan Francisco Silba 6 Dias 004-4

José San Xavier 6 Dias 004-4

Jph Melendres 6 Dias 004-4

Marcelo Taquada 6 Dias 004-4

Manuel San Pasqual 6 Dias 004-4

Duelza

Mauricio Calero C. Dias 126-6

Manuel Medina C. Dias 004-4

Fernando Medina S. Dias 003-6

Sobres tante C. Dias 006-

Jph. Botelho 145-4

Domingos



Corrupt. à la par. 22. 1614
adicion. 2. 31. 1614

Razon de los Materiales q.^e se ha^{vi}do
en la obra del Sr. D.ⁿ Paulino Dominguez
el Lunes 3 de Marzo al Sabado 8 de 806

49

por un tirador del Sotano

por dos Libras de Clavos de =
Almud

+ por Catorce Esteras Capitanas

+ por Vinte y quatro Causas de Cal

+ por ocho braços de Arena

por 27 Tablas p.^a el Almadon en
el Solao y 7 y 3 Tablas mas en 30

por una Alfaxia q.^e vino de la ti
enda

por quatro Zuros

por 11 Alfardas

por 6 guarzones

+ por 12 braços de de monte

52

Razon de la Gente q^a atravaxado en la obra del Sr.
 Dⁿ Paulino Domingo es El Lunes 10 de Marzo al
 Sabado 15 de Abril de 1806

Carpinteros
 Felipe Bohorques 6 Dias - - - 9.
 Casavente 6 Dias - - - 9.
 Jph Torero 6 Dias - - - 9.
 Olibera 6 Dias - - - 9.
 Pedrexon 6 Dias - - - 9.

Dominguez


Arbaniles
 Dⁿ Manuel Medina - - - 18.
 Mariano faxando - - - 9.

Correy. a la part^{da}
 23 a la adic^{on} 32

Pueros
 Jph Pas - - - 6 das - - - 4.4
 Juan J^{co} Silba - - 6 das - - - 4.4
 Jph San Xavier 6 das - - - 4.4
 Jph Melendres 6 das - - - 4.4
 Manvelo Zaguada 6 das - - - 4.4
 Manuorio Calero 6 das - - - 4.4
 Manuel Medina 6 das - - - 4.4
 Torero Medina 6 das - - - 4.4
 Juan Manuel Anandilla 6 das - - - 4.4
 Manuel San Pascual 6 Dias - - - 4.4
 Sobres. Jph Bohorq. 6 das - - - 6.

Junta Callison con
 6 Bas 3 q^{ts}

17 on 173-
 Los Cipudadores con
 18 2/3 y 12 y 1/2 ancho y Zanozo

En Los Materiales q.^e Recivido p.^a La Jora
por D.ⁿ Paulino Dominguez El Lunes 1.^o de Mayo o
avado 18 de Mayo de 1806

57

por 5 Hornos de Clavos de Alademonca

por 200 Tablas de Chile

por 4 H.^l de Clavos de Bonva

por 2 H.^l de Clavos de Barro de

por 8 peleros

por 2 Clavos de Arenal de Mala de Morca

por 32 Fueros de Madena con 184 B.^e g.^e Paba
xados dos Fueros q.^e Tuburon 9 q.^e dan liqui-
das 105 V.

por 2 m.^l de 1/6 de Acaareto

por 2 Clavos de Arenal

por 2 H.^l de amebos

por 750 Ladriños

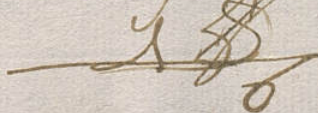
por 22 biacos de desmonte

por 12 brazos de Acaena

por 3 brazos de Losas p.^a el Corral

por 250 Ladriños q.^e se traen de la Huerta

Sobre tanta Jph. P. Ochoa q.^e



Rasondela Tente q.^a tra baseado en la Jora El Sol
 D.ⁿ Paulino Domingo es El Lunes 17 de Marzo 02
 al Sábado 22 de Dho. & 806

52

Carpenteros

J. P.
 Felipe Bohorgues 5 D.^{as} ... 007-4
 Juan Casarode 5 D.^{as} ... 007-4
 Jph. Sterco - - - 4 1/2 D.^{as} ... 006-6
 Pedrosson
 Olita

Dominguez


Anarrillo

D.ⁿ Manuel Medina 5 D.^{as} ... 015.
 Mariano Jassando 4 Dias ... 006.
 Piones
 Jph. Pas - - - - - 003-6
 Jph. San Javier - - - - - 003-6
 Mauricio Calero - - - - - 003-6
 Fombro Medina - - - - - 003-6
 Manuel Medina - - - - - 003-6
 Juan fco Silva - - - - - 003-6
 Manuel San Pascual - - - - - 003-6
 Juan Anandilla - - - - - 003-6
 Marcelo Taguada - - - - - 003-6
 Tobres Tante Bohorg - - - - - 005- -

081-4

Corrección a la
 parte de la lancha
 con 1/32

De los Materiales q^{te} Resido p^a la Obra del S^{to} D^o
Domingos El Lunes 17 de Marzo al Savado 22 de Dho

- + por 4 M^{ts} El Zachucla de Doma
- + por 2 M^{ts} de Clavos de Vaxrote
- + por 1^o pelbrico El Baca
- + por 1^o brase de Lora p^a El Connal
- + por 250 Ladruillos de Solar
- + por 24 Cairas de Cal
- + por 12 brases de Arena
- + por 8 brases de Desmonte

55.
53

Praron de la Jente q^a atraxado En
Zao bra El Sr^o Dⁿ Paulino Dominguez
El Lunes 24 El Marzo al Sabado 29 -
El 806

corrap.^a a la part.^a 54
25 alas adici^oes 2/32 54

Carpenteros

Felipe Bohorques S Dias 007-4

Juan Casaverde S Dias 007-4

Jph Torres S Dias 4 Dominguez 006-

Jph Oliva S Dias 007-4

Anoñales

Dⁿ Manuel Medina S Dias 015-

Manuano Faxardo S Dias 007-4

Jaranto Garrido Dias 4 006-

Purnes
Jph pas S Dias 003-6.

Juan F^{co} Silva S Dias 003-6.

Jph San Javier A Dias y 1/2 003-3.

Manuelo Zapuado S Dias 003-6.

Jph Melendres 4 Dias 003-

Juan Astolosa S Dias 003-6.

Manuel Medina S Dias 003-6.

Zombro Medina S Dias 003-6.

Mauricio Cabero S Dias 003-6.

S. bres Tante S Dias 005-

Jph Bohorques

094-5

My dear friend
for

ason Illog: ha entrado en la obra
57.
el Sr Dn Paulino Dominguez El Lunes
2 de Marzo al Sabado 29 El Dn. El 806

54
+ p^{or} dos Carras de Cal
+ p^{or} 6 Caxas Capitanas
+ p^{or} Un Pellejo de Baco
+ p^{or} 2 H^l de Clavos de Barro de
+ p^{or} Junta Coobay Mate de Res
Tph Bohor quis

Maron El Tenteg ⁷ a Travasado en la
Obra El Sr. Dr. Paulino Dominguez El Lun
es 31 El Marzo al Sabado 5 El Abril de
806 Carpinteros

58

Felipe Bohorques 6 Dias

Caravande 6 Dias

Zorro 6 Dias

Olita 6 Dias

Dominguez


Anañiles

D.º Manuel Medina 6 Dias

Maniano 6 Dias

Torinto Garrido 6 Dias

Pionres

Jph. Paz 6 Dias

Jph. S.ºº Xavier 6 Dias

Juan F.ºº Silva 6 Dias

Manuel Tapada 6 Dias

Jph. Melendres 6 Dias

Manuel Medina 6 Dias

Tombro Medina 6 Dias

Juan A.ºº Laza 6 Dias

Mauricio Cabero 6 Dias

Sobres Fante 6 Dias

Jph. Bohorques 

Correip. de la part. da
26 a la adición 2/32

Don Los Matonales q^e an entrado aladbra
por Dⁿ ~~Paulino~~ Paulino Dominges del Lun
31 de Mayo al Sarado 5 de Abril de 806

+ p^{or} 28 Clavos de Aladimora p^a Arte
cho de la Ocabra a Preal 59.
p^{or} 12 Alfaxorias Con 88 B.

Jph Bohongues

+ H^{on} Mas 26 Braxos de sus
monte Bohong. 86.

Razon de la Tinta q.^a se traxo a cabo en la obra
 el 5.^{to} d.^{no} Paulino Dominguez El Mar 7 de 8.^{to} de
 Abril al Sábado 12 de Mayo de 1806

Carpinteros

57

Pelipe 07.4

Casaverte 07.4

Fereso Dia Tubos 04.4

Jph Simaco bierres 02.-

Jph Oliva Lurres 07.4

Aracani les

D.^{no} Manuel Medina S. 15.

Maniano Miercoles 07.4

Piortes

Juan fco Silva S. 02.6

Marselo Faquada 4 1/2 02.2

Jph Melendres 4 1/2 02.2

Maunirio Calero 4 1/2 02.2

Manuel Medina S. 02.6

Fonibio Medina S. 02.6

Jph Bermudes S. 02.6

Sobre Tan 7e. 30 hor q. 1/2

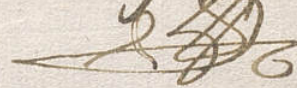
82-5

Correio. alaper
 bda. 27 de la aduana
 de 32 b.^{tas}

Pa
do
no
det

Corinth 20

Recien de los Materiales q^e ennes e
tido en la Obra del Sr^o D^o Paulino Domi
no - El Martes 8 de Abril al Sabado 14
del A^o 1806 69.

- + p^{or} una libra de Clavos de baxo de
 - + 6 Clavos de ala de morca
 - + Fintay Cola un Real
 - + Dos libras de Clavos de Almus
 - + Dos libras de Cabasales
 - + Y natuwa de Clavos de Entrablar
 - + p^{or} un millar de ladrillos paste
no
 - + p^{or} 250 ladrillos de clavar
- Sobresarte Bohorq^e de
- 

Person de la gente efectiva q. existe de trabajo desde
hoy 14 de Abril de 1806.

602.

Source Etante - D.ⁿ Bernardo Vitoriano.

Carpinteros - Juan Caravande.

Felipe.

José Tenorio.

José Vinicio.

José Oliva.

Pedro Cañete.

Arvaniles - D.ⁿ Manuel Medina.

Maxiano.

Peones - José Melendrez.

Marcelo Tapada.

Mauricio Calero.

Manuel Medina.

José Benmudez.

Leobio Medina.

Francisco

Dominquez

de
Corresp. à la part 28
à la suite de 326^{ta}

Razon Nlog^a he Recivido desde el Dia 1^o de Abril
de 1806. Primera Semana. 63.

- + Primeram^{te} nueva Docena de Clavos chicos de Almonaca.
- + Mas dos Vixas de Clavos de Almon.
- + Mas dos Vixas de Clavos de Barrote.
- + Mas veinte Clavos grandes de Almonaca.
- + Mas media Vixa de Clavos de medio Almon.
- + Mas media Vixa de Fachuelas de Bomba.
- + Mas media Vixa de Fachuelas.
- + Mas dos m^{rs} p.^a un pellejo de Carrera.
- + Mas un peso p.^a otro de Bacos.
- + Mas un z.^o para una Escoba.
- + Mas un z.^o para hilo Acaxeto.
- + Mas quatro m^{rs} p.^a dos Costales de Paja.
- + Mas quatro m^{rs} p.^a quatro sogas de Cabulla.
- + Mas nueve Carrillas.
- + Mas cinco m^{rs} para Tinta.
- + Mas un Millar de Ladillos Parteleros.
- + Mas dos Caños de Cal.

Plason de la gente efectiva q^d existe de trabajo desde
hoy 21 de Abril de 1906.

64.

Soure Estante — D.ⁿ Bernardo Vitoriano.

Carpinteros — Juan Carrasquero.

Pedro Cañete.

José Ferrero.

Siniaso Davila.

José Oliva.

Felipe.

Arquitectos — D.ⁿ Man.^l Medina.

Maniano.

Leones — Mauricio Calero.

Man.^l Medina.

José Melendres.

José Zaguada.

Tomás Medina.

Dominguez



Correc^{ta} a la part^{de}
29 de 32 b^{ta} de las adicio^{es}
u. e. l.

Segunda Semana.

63

+ Primera ^{de} m. Diez y seis Livras de
Clavos de Almud.

+ Mas dos Livras de Clavos de Barrotes.

+ Mas dos Barrotes p.^a calcan.

+ Mas siete p. quatro m. p.^a Enteras.

+ Mas dos p.^s seis m. p.^a once costales de Laja.

+ a dos m.^s cada uno.

+ Mas tres m.^s para Linta.

Placen a la Gente efectiva a travas q. existe
en esta Obra hoy Lunes 28 de Abril de 1806 =

Soñe Estante — D.ⁿ Bernardo Vitoriano. 66

Carpintero — Jose Caravente.

Pedro Cañete.

José Tesoro.

Nicolas Davila.

Felipe.

José Olyba.

Asañile — D.ⁿ Manuel Medina.

Maxiano.

Peones — Mauricio Calero.

Manuel Medina

José Melendres

José Bermudez.

Marcelo Favodda.

Fonibio Medina.

Domínguez

Corrup. a la parte de
en las adiciones 326^{ta}

178-4

25A

959-
390
1349

234-6

205-6

1349 2

248-8

128-4

2488-7

Ismael de Antonio Riega Jr.

Ismael

- + Primeramente veinte y quatro Caves y Cal.
- + Mas catorce viajes y Arena.
- + Mas dos Vinas y Clavos y Barrote.
- + Mas ocho Doren.^s y clavos chicos y Almonaca.
- + Mas una Dorena y clavos grandes y Almonaca.
- + Mas veinte gonves.
- Mas treinta varas y quarta y Alfasia en seis pedavos.
- Mas quatro Alfalias y ocho v.^s cada una.
- Mas un Tablon y Caoba y quatro v. y media
- + Mas trescientos adoves.
- + Mas dos m.^s p.^a un pellejo.
- + Mas dos m.^s para tinta.
- + Mas dos m.^s para Canastas.

Par.ⁿ de la Cante de trabajo de esta semana

5. Marzo de 1806

68-68

Soore Estante D. ⁿ Juan. Bitoniano.	006.
Carpintero Felipe.	019.
Juan Casavende.	009.
Yecena.	009.
José Oliva.	009.
Arbani l. ^o 2. ⁿ Man.	018.
José María.	009.
Juan Mambau.	009.
Dom. ^o Jimenez.	009.
Jacinto.	009.
Peon. Bernabe Naranzo.	004.4
Marcelo Lavodda.	004.4
José Ant. ^o .	004.4
Foribio.	004.4
Corraje á la Man.	004.4
part. 31 a Puente.	004.4
las ariciones. Mauricio Calero.	004.4
de 126. ^a José Bernand.	004.4
José Bivero.	004.4
Matias Mixanda.	004.4
Pamirez.	004.4
Parrera.	004.4

88

Antonio 2D

Antonio

Antonio Juadet

Antonio

Amico la Letra
8

Amico la Letra
8

Antonio Juadet

23
15
38

20
15
5
Bernier

Bernier

Bernier

Handwritten text on the right edge of the page, including a vertical column of plus signs (+) and the word "Bernier" repeated.

Hahn selo g.^o he Heivido en esta semana.

69.

+ Primeram. ^{te} dierrr. ve Clav. u. Altemosca.

+ Mas tres Docen. ve Clav. u. Altemosca.

+ Mas quatro Lib. iden ve Bannote.

+ Mas 16 Lib. ve Clav. u. Almad.

Mas quar^{ta} y una Tablay ve Chile.

+ Mas quar. Capuchinos.

+ Mas 6 vias. ve Arend.

+ Mas 30 mas. ve Sadriyo ve Sabran

+ Mas 6 vias. ve Polvo.

+ Mas tres vias. ve Cal.

+ Mas 2 biaz. ve Sadriyo Fastelero.

+ Mas un Pellep ve Bacad.

+ Mas quatro Alados ve Cañay Brabay.

+ Mas cinco Costal. ve Pasa.

+ Mas una Soga ve Carilla ve a Hal.

+ Mas una para tinta.

Maron el agente efectivo q. reside en Anaco en esta
obra oy 11 de Mayo de 1806.

Sobre Estante — D.ⁿ Bernardo Vitoriano.

Carpinteros — Juan Casavende.
Felipe.

Pedro Cañete.

Sinicas Davila.

José Oliva.

José María.

Arañiles — D.ⁿ Manuel Medina.
Mariano.

Peones — José María.

Meléndez

Leobio Medina.

Mauricio Calero.

Tomas Salamanca.

Manceto Taguada.

Pedro Palacios.

José Bermúdez.

Domingo



Correo de la
trá 32 alata
ciones 2/33

Razon delo q. he Kivios en esta semana de 11 de Mayo
 1466. Quarta semana. ~~Quinta~~

+ Primeram^{te} quatro lib. de clavos de Yarrate.

+ Mas diez Docenas de clavos de Almorca.

+ Mas ocho libras de clavos de Almid.

+ Mas tres clavos de Almorca grandes.

Mas un Tablon de carva de tres varas y media.

+ Mas doscientos adoves.

+ Mas un viaje de Ladillos

+ Mas dos p. seis r. p.^a onse cortales de paja.

+ Mas ocho texidos de caña braba.

+ Mas ocho r. p.^a tinto.

Mas diez y seis varas de Alfajia en
 seis pedros.

19 de mayo de 1806.

72.

Razon de la Gente efectiva y travaja de esta semana.

Sobre Estante — D.ⁿ Bernardo Vitoriano.

Carpinteros — Jose Casaverde.

José Maria.

Feipe.

José Oliva.

Arvañiles — D.ⁿ Manuel Medina.

Mariano.

José Maria.

Peones — Marcelo Fasoada.

Mauricio Calero.

José Benmudez.

Felix Medina.

José Antonio.

José Manuel de la Puente.

Dominguez

Arrecp. de a la partida 33 de las adiciones
a / 33

- + Primeramente tres Viras y clavos y Almuu.
- + Mas dos Viras y Clavos y Barrote.
- + Mas Diez y seis gonres.
- + Mas dos Docenas y Clavos y Almonaca.
- + Mas un Biage y Arena.
- + Mas un Biage y Vadiello.
- + Mas un real para Tinta.
- + Mas medio p.^a una Escova.
- + Mas un real para Cola.
- + Mas una Barreta p.^a calvar.
- + Mas medio p.^a hilo Acameto.

26 de mayo de 1806.

28.

Razon de la gente efectiva a trabajo de esta semana.

74

de Estante. D.ⁿ Bernardo Bitoniano.

arpinter. - Juan Casavende.

Felipe.

Vecerra.

José Maria.

José Oliva.

Arquitect.ⁿ D.ⁿ Manuel Medina.

José Maria.

Mariano

Peon. - Marcelo Favada.

Meléndrea.

Antonio Medina

Fernando Medina.

Calero.

Bermúdez.

Dominguez



Correio. à la part.^{da}
340 la adición. de 133

Razon de lo q. se ha vendido en esta sexta semana. 75.

- + Primeram. doce gence/ cada doz m.
- + Mas dos Libras de Clav. de Marrote.
- + Mas ocho m. para un pellejo de Baco.
- + Mas doce Attados de Cañas Bravas.
- + Mas dos Libras de Caduinos.
- + Mas quatro costales de Paja.
- + Mas dos Libras de Clavos de Almud.
- Mas quatro Alfard. con veinte y siete varas.
- + Mas seis Furos con 2.º, 3.º y dos 3.º
- + Mas veinte y ocho Clavos de Alem.^a chicos.
- + Mas seis grand. de Alamosca.
- + Mas tres viajes de Arena.
- + Mas diez y seis Capuchinas cada doz m.
- + Mas ^{quarenta} ~~veinte~~ y cinco Enteras.
- + Mas un reaf para Fintas.
- + Mas ocho m. para Paja.
- + Mas quatro Clavos de Alamosca.

Ason y la Gente efectiva y trabajo de esta Semana.

ore Estante.	D. ⁿ Bernardo Vitoriano.	...	008.
arpintex.	Felipe.	...	5...007-4
	Juan Casavende.	...	4...006-
	Becerra.	...	5...007-4
	José Oliva.	...	5...007-4
Alcáñiz.	D. ⁿ Manuel.	...	5...015-
	Mariano.	...	300...004-4
	José María.	...	05...007-4
	José Medina.	...	2...003-
Reones.	Meléndez.	...	4-1/2...003.2
	José Antonio.	...	5...003.6
	Favada.	...	4...003-
	Luis.	...	5...003.6
	Mauricio Calero.	...	5...003.6
	José Bermúdez.	...	5...003.8
	Manuel Medina.	...	3...003.6
			084-5

Dominguez



Correp. a la part.
da
35 a la adición de 33

Passo

Madera

77

Rason e log. he recebido en esta Serrana.

- + Primeram^{te}. dos liv.^{os} e clau.^{os} de Almud.
- + Mas dos liv.^{os} e clau.^{os} de Barrote.
- + Mas dos Doren.^{os} e clau.^{os} de Almonca.
- + Mas 27 gonrey e dos rã.^{os} cada uno.
- + Mas seis Balaustray ar.^{os} cada uno.
- + Mas seis vogay e cabulla ar.^{os} cada uma.
- + Mas un real para tinta.
- + Mas un rã.^o para Cola.
- + Mas tres cortalez e laxa a l^r. cada uno
- Mas unha Alfagia e siete v.^{os}
- + Mas cinco Biagey de Axena.
- + Mas un Biagey de Solvo.

Razon de la Gente efectiva a travas de esta semana.

Sobre Estante	D. ⁿ Bernardo Bitoriano	006.
Carpinteros	Juan Caravero	009.
	Felipe	009.
	Beccara	009.
	José María	009.
	José Oliva	009.
Awañilej	D. ⁿ Manuel	018.
	José María	009.
	Mariano	009.
Leones	Marcelo Lavada	004-4
	Meléndez	004-4
	Touibú	004-4
	José Antonio	004-4
	Mauricio Calero	004-4
	José Bermúdez	004-4
	Dominique	114.



Corresp. a la par^{te} de
36 a las adu^{na} de 336.

Razon de lo q^{se} he Recivido en esta Semana.

- + Primeram^{te}. catorce Cayes y Cal.
- + Mas en Biages y Adoues.
- + Mas un Biage y Ladinos.
- + Mas cinco Luas y Lano y Almud.
- + Mas tres Docenas y Clav. y Almoneda.
- + Mas 2 Liv. y Clav. y Barrote.
- + Mas seis Cortal. y Pasa.
- + Mas un r. para Tinta.
- + Mas un real para Cola.

Razon a la Gente de trabajo de esta semana.

Sobre-Estante	D. ⁿ Bernardino Bitoriano	...006
Carpintero	Felipe	...009
	José Oliva	...009
Arvañiles	D. ⁿ Man ^l	...018
	José María	...009
	Jacinto	...009
	José Mariano	...009
Seones	Lavaca	...004-4
	José Antonio	...004-4
	Meléndrex	...004-4
	Forivio	...004-4
	Manuel	...004-4
	José Bermúdez	...004-4
	Calero	...004-4
	Dominquez	...004-4
		<u>100-4</u>



Corr. exp. a la portada
31 de las edic. 5. 8/33

80.

Harón y lo q. he recibido en esta Semana.

+ Primeram^{te} la Escoba de Palma de arial.

+ Mas dos Pellejos de Carrero.

+ Mas uno de en de Baco.

+ Mas una de de Acarreto.

+ Mas tres de Cola.

+ Mas dos Atados de Cañas Brabas.

+ Mas dos p. de Clav^o y Visagras.

+ Mas quatro Sic^o ydem de Almud.

23 Junio 1806.

Pa 81 82

Rela. de la Gente y trabajo de esta semana.

Soore Estante.	D. ⁿ Bernardo Vitoriano.	005.
Carpinteros.	Felipe.	007-4
	Juan Cosaverde.	007-4
Auñiles.	D. ⁿ Manuel.	015.
	Jose Maria.	007-4
	Dom. ^{go} Jimenez.	007-4
	Jacinto.	007-4
Pone.	Lavado.	003-6
	Jose Antonio.	003-6.
	Foribio.	003-6.
	Man.	003-6.
	Puentes.	003-6.
	Jose Mexmuez.	003-6.
	Matias Miranda.	003-6.
	Jose Garcia.	003-6.
	Mauricio Calero.	003-6.
	Dominquez.	091-2



Arrip.^{ta} a la partida
38 a las adiciones
12/336^{ta}

+ Al favor de todo
el Mes. y los señores.

Enagracado

Paro

+
+
+
+
+
+
+
+
+
+
+
+
+
+

Razon de lo q^d. he vivido en esta Semana 22.

- + Primeram^{te}. Quatro Liv^{ros}. de Clav^{es} de Barrote.
- + May dies Liv^{ros}. ydem de Almu^d.
- + May dos viay^{es}. de Ladri^{jos} Pasteleros.
- + Mas quatro Comy.
- + Mas seis Malaustry.
- + Mas seis Parrillas.
- + May dos viay^{es}. de Oliva^d.
- + May ocho Caisey de Cal.
- + May seis viay^{es}. de Arena^d.
- + Mas doce Cortales de Pa^{pa}.
- + Mas doce sogas de Cabulla^d.
- + Mas un Pellejo de Carrero.
- + Mas una Botija.
- + Mas un Mal de Tinta.
- + May quatro Alados de Cui^{nas} Brab.

30. Junio de 1806.

8383

Placen a la Gente del trabajo de esta semana

Sobre Estante — D.^o Benigno Bitouane. — 005. —

Carpinteros — Jose Becerra. — 007. 4

José Oliva. — 007. 4

Auxiliares — D.^o Manuel. — 015. —

Maxiano. — 007. 4

Peones — Felixio. — 003. 6.

Manuel. — 003. 6.

José Bermúdez. — 003. 6.

Eduardo. — 003. 6.

José García. — 003. 6.

Dominguez. — 061-2



Correjo a la part. 39
a las 12 de la noche a 33 6ta.

Platoncelo p. he recibido en esta Semana.

84

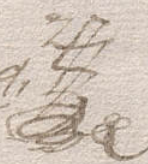
} Primeram^{te}. cinco Libras de clau. de Baxote
} mas quatro iden de Alimud.

35

Razon del material puesto en la casa de Chiara en la
de Noviembre de 805,...

+ Por 45, Caja de medio de a 3p y 2a...	129. 7.
+ Por 3000, Ladriillos de labrax a 3p...	39. -
+ Por 27, Viager de arena a 4a...	13. 4.
+ Por 5, Viager de Polvo...	2. 4.
+ Por 7, Viager de derriente...	1. -

Suma 186. 11.

Recibi Rafael Belasco, 

Dominiquez 

a la part. a la adic.
se hiciera la 1.ª a la adic.
a la 2.ª

Razon de los Materiales Echados en la Casa del Sr. Dn. Paulino Dominguez
desde 24 de Nov. 1805 hasta el 18 de Nov. de 1806.

25

Por 3000 Ladrillos Brumidos a quarenta p. ^{as} Millar	120.
Por 3000 Ladrillos de Labrar a trece p. ^{as} Millar	039.
Por 2000 adoveces a veinte p. ^{as} Millar	040.
Por 88 Cañes de Calatay p. ^{as} dos Reales Cada Cañ.	286.
Por 132 Viay. de dermorte a dos Reales Cada Viay.	033.
Por 65 Viayes de Arena a quatro Reales Viay.	033.
	550.

La part^{da} de los 38 ladrillos brumidos

hace Relac.^{on} a la part^{da} 2.^a de la razon

en 34 b.^{tas}.

Hea la Cantidad de Arroyo

Rafael Delarq

Dominguez

Razon del Material Echao en la Casa del Sr. D. Paulino Dominguez

87

25

+ Por 7000 Ladillos de Labrar	0 73.
+ Por 1500 ados.	0 30.
+ Por 7000 Ladillos Pasteleros	0 30.
+ Por 27 Cairas de Calatres p. ^o dos reales Cair.	3 75.
+ Por 12 1/2 Viay. de desmonte	0 37.
+ Por 45 Viay. de Arena	0 22.
+ Por 6 Viay. de Lora Vte reales Viase	0 70.
	4 57.

Lima 29. de marzo de 1806.

La parte a 10 pasteleros
quien tiene este Reibo y lo
en su tercio de la par
tida 3. a adic. n. 24346.

Rafael Belang

Dominguez

El Altro Juan Pablo firmó un Recibo de 184 p.^{as} con fecha 18.º Julio de 1808 en el
 que expresa, que dicha Cantidad fue para pagar una Cuenta à d. Rafael Castro
 de los materiales que hecho este, desde 31. de Agosto hasta lo de Mayo de dicho Año,
 y no habiéndome entregado la Planilla correspondiente, p.^{ra} haversele traspa-
 lado, se da en los materiales siguientes los mismos 184 p.^{as} de Valor que
 contiene su Recibo et sa ve n.

P. ^{ra} 19½ Cuyres de Gal.	à 3 p. ^{as} 2 al.	067. 4.
P. ^{ra} 3500 Ladillos de Sabran.	à 13 p. ^{as} millar	048. 4.
P. ^{ra} 1780 adobes a	à 20 p. ^{as} millar	038. -
P. ^{ra} 1000 Ladillos Porteleños		030. -
P. ^{ra} 40 Viages de Desmonte	à 2 al. Viage	010. -

Dominique

Febrs. 184-

Razon del Material Echao en la Casa del Sr. Dn. Pauten
Dominguez desde el mes de Mayo hasta 5 de Julio de 80.

89

+ Por 52 Cauries de Calatrecap. 200 reales Caur	169
+ Por 1500 Ladillos de Labrar a trece p. millar	019
+ Por 1000 Ladillos Parteleros	030
+ Por 500 adobes a Veinte p. millar	010
+ Por 57 Viap. de arena polvo y Tierra	028
+ Por 60 Viap. de dermonite a 200 reales Viap.	015
	272

Rafael Belarq

Dominguez

SELLO TERCERO, DOS REA-
LES, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS
NUEVE.

Yo de
Resp. a la Demanda
poniendo adiciones a
la Cuenta presentada
p^r el Atto Juan Pablo

... el Reynado de Sa
... el S. D. Fern. VII.
de 1810, y 1811

Carlino Dinninguer entre otros

que intenta seguir el Mtro Campesino Juan Pablo Bermudez sobre
la plaga del fravaso que impedia en ciertas obras y lo demas deducido, Me
poniendo al traslado de la Demanda que me ha puesto, a f. 6 y contestandola
en la forma de Contencion dego: Que en Justicia se hade seguir.

Aplto. declaran sempre deudor dho Juan Pablo dha cantidad de mil quinient.

Quanto a administração que me deu de dhas. Obras Relativa a las Com-
prens de Materiales y pagos de Oficiales de Carpinteria y Albañileria
que corre a fte. Mercedo para despues de fenderida esta instancia el ar-
turo de mi trabajo personal atendida su Calidad y otras circunstancias
que se especificaron y calificaron con las pruebas que hayand acm
en la presente para ver conforme a dho. y al merito de en

Comunada de gracia verbal Conduciendo Tuo hecho de
ordinario que describe en acciones. El mismo Confiesa que
que se hizo cargo de la obra de mi casa, no solo p. la
mano a los oficiales de Carpinteria y albañileria, sino tambien
a los obreros con sus Compas y a suertes de los materiales,
y cantidad en su pago las sumas que impedia de lo que suponia
haberme dado. Consta de la Conduccion que llebamosen este ma-
nifesto, es demostrada de los Reos que me dio la Cantidad de de
Contribuciones que a parron de de f. 90. h. 24 cuyas firmas ha
llevando judicialmente.

Reconocido judicialmente, y este Comandante, por concurrir, que habiendo ya manifestado la expresada Cuenta que se halla a f. 15 tambien confesó que hizo la misma que extendió del Sr. D. Juan de S. Diego, y que aun que trata de oscurecer el hecho con el disfrute de que seria otra la que me entregó firmada de mi tierra y nombre. No lo asienta positivamente, pero al fin destruye era extendida por el Sr. D. Juan de S. Diego.

quien lo supiere que me Comen^{do} de 118. ser^a uno de los Comen^{do} de
quien entienda este de los Comen^{do} de 118. Comen^{do} de la diferencia entre
Cuentas de los Comen^{do} de 118. y el de 119. que esta en la diversidad de par
y Comen^{do} de 118. que deben considerarse efectivamente puestas, pero no
meramente de la Referida Comision de Comen^{do} de 118. y 119. y no
de Oficio, sino en el momento de facto de la misma.

Trasada la atencion de la causa y de la causa de
exponer, tambien es preciso que Comen^{do} de 118. que era f. 18.
esta liquidada, ni aprobada por mi ni por alguno, pero se halla
derogada de toda Chancilleria o finiquito. Et si esto no es el pa
dequiere examinen y depuren todas las partidas, cuyo Con
to tengo mi de autumano significo a Juan Pablo en
modo extrajudicial advirtiendole las notas y defectos que con
tiene su Raciocinio, sin que hubien el grado otro efecto que en in
dubitada ala Contestacion a que ahora derivan forzosam^{te}. por esta
una vez que me presento al entero de un trabajo personal que de
formar uno de los Cargos de la misma Cuenta, no menos que el tra
tado del modo de unos muebles que me traspaso. Lo Complen
la obra de dha mi Casa.

Por tanto es bien manifesto el deseno
que ha cometido dha su accion, en que dha Comen^{do} de 118. se ha propuesto
maliciosa idea de extinguir dhas partidas de Avono, sin propo
deracion de la Comision de 118. y 119. de la totalidad de mi Comision, que
es un modo falso de embrollar una materia tan clara y ob
sin arreglo a principios de dho mi ala practica Comun de
poderse ventilar, ni resolver alguna o algunas partidas de ha
en el Raciocinio, sin que se declare el total de ellas en por
Contra, pues uno de los ha seria hacer la Cuenta sin la suma
y reafirmando el bulgar por lo que, pongame lo que tu
deves, que lo que yo te doy cuentas tenemos. Et si pues la
manda de Juan Pablo para el caso del falso supuesto de ha
abierta en responsabilidad con respecto al cargo admi
trabajo que tengo mi quando la Cuenta que lo comprue
de se halla sin su aprobacion y en estado de depurar los
cios que desorganizan sin partidas, lo que principalmente en el
papel de adiciones que duran^{te} presente, y que es la de
re f. 18. de 118. y 119. y aprobadas de todo el peso de la justicia.

Sin embargo de lo manifestado se esp
con sobrada sencillez y perspicuidad las Referidas notas, y
exponer en la presente Contestacion por producir alguna de
de ellas y del resultado que forma el alcance contra el ar
de dhas Cuentas. Por esta vez que el deves dho que ha

divido el inminente Juan Pablo a que de a once mil quatrocientos
cincuenta y ocho pesos y dos reales y ^{30.} ~~se~~ ^{habe} ~~haber~~ ^{se} ~~hubo~~ ^{hubo} ~~una~~ ^{una} ~~once mil~~ ^{once mil}
~~cuarenta y cinco~~ ^{cuarenta y cinco} ~~pesos y cinco reales~~ ^{pesos y cinco reales} ~~de formales y ma-~~ ^{de formales y ma-}
~~teriales.~~ ^{teriales.} Por lo tocante al costo de las ~~operaciones~~ ^{operaciones} que ~~se~~ ^{se} ~~separado~~ ^{separado}
~~me~~ ^{me} ~~carga~~ ^{carga}, ya no hay paron de el ~~costo~~ ^{costo} ~~de el~~ ^{de el} ~~solo~~ ^{solo} ~~importe~~ ^{importe} ~~donde~~ ^{donde}
~~af 19~~ ^{af 19} ~~que tiene reconocida a 26~~ ^{que tiene reconocida a 26} ~~de lo que~~ ^{de lo que} ~~que~~ ^{que} ~~admiran~~ ^{admiran}
el ~~denuncio~~ ^{denuncio} de Juan Pablo de haber ~~impugnado~~ ^{impugnado} ~~en la~~ ^{en la} ~~ultima~~ ^{ultima}
~~pregunta~~ ^{pregunta} ~~de un~~ ^{de un} ~~crucero~~ ^{crucero} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}, que el ~~costo~~ ^{costo} ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{los} ~~viros~~ ^{viros} ~~as-~~ ^{as-}
~~cendia~~ ^{ascendia} ~~a~~ ^a ~~mas~~ ^{mas} ~~de~~ ^{de} ~~trece mil~~ ^{trece mil} ~~pesos~~ ^{pesos}, con la notable ~~circunstancia~~ ^{circunstancia} ~~de~~ ^{de} ~~es-~~ ^{es-}
~~peruan~~ ^{peruan} ~~me~~ ^{me} ~~haber~~ ^{haber} ~~entregado~~ ^{entregado} ~~la~~ ^{la} ~~Cuenta~~ ^{Cuenta} ~~del~~ ^{del} ~~costo~~ ^{costo} ~~de~~ ^{de} ~~el~~ ^{el} ~~as-~~ ^{as-}
~~que~~ ^{que} ~~esa~~ ^{esa} ~~misma~~ ^{misma} ~~Cuenta~~ ^{Cuenta} ~~as-~~ ^{as-} ~~me~~ ^{me} ~~en~~ ^{en} ~~reco-~~ ^{reco-} ~~no~~ ^{no} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~totalidad~~ ^{totalidad} ~~de~~ ^{de}
~~donde~~ ^{donde} ~~trece mil~~ ^{trece mil} ~~ochenta y ocho pesos~~ ^{ochenta y ocho pesos} ~~de~~ ^{de} ~~goma~~ ^{goma} ~~alos~~ ^{alos} ~~inacion~~ ^{inacion}
~~ff~~ ^{ff} ~~no~~ ^{no} ~~decir~~ ^{decir} ~~refinada~~ ^{refinada} ~~malicia~~ ^{malicia}. Continuo ~~el~~ ^{el} ~~plan~~ ^{plan} ~~que~~ ^{que} ~~me~~ ^{me} ~~he~~ ^{he}
~~propuesto~~ ^{propuesto}. ~~Añadidos~~ ^{Añadidos} ~~en~~ ^{en} ~~donde~~ ^{donde} ~~trece mil~~ ^{trece mil} ~~ochenta y ocho~~ ^{ochenta y ocho}
~~pesos~~ ^{pesos} ~~ala~~ ^{ala} ~~partida~~ ^{partida} ~~de~~ ^{de} ~~formales~~ ^{formales} ~~y~~ ^y ~~materiales~~ ^{materiales}, componen ~~ambos~~ ^{ambos}
~~el~~ ^{el} ~~total~~ ^{total} ~~de~~ ^{de} ~~trece mil~~ ^{trece mil} ~~quinhientos~~ ^{quinhientos} ~~dieenta y quatro~~ ^{dieenta y quatro} ~~pesos y~~ ^{pesos y} ~~cinco~~ ^{cinco}
~~reales.~~ ^{reales.} ~~Alas~~ ^{Alas} ~~como~~ ^{como} ~~es~~ ^{es} ~~haber~~ ^{haber} ~~de~~ ^{de} ~~Juan~~ ^{Juan} ~~Pablo~~ ^{Pablo} ~~no~~ ^{no} ~~es~~ ^{es} ~~liquido~~ ^{liquido}, ni
~~puedo~~ ^{puedo} ~~serlo~~ ^{serlo}, sin la ~~Nota~~ ^{Nota} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~adicion~~ ^{adicion} ~~que~~ ^{que} ~~he~~ ^{he} ~~puesto~~ ^{puesto} ~~a~~ ^a ~~su~~ ^{su} ~~Cuenta~~ ^{Cuenta}
~~acidentes~~ ^{acidentes} ~~ala~~ ^{ala} ~~suma~~ ^{suma} ~~de~~ ^{de} ~~trece mil~~ ^{trece mil} ~~ochenta y quatro~~ ^{ochenta y quatro} ~~pesos~~ ^{pesos}
~~y~~ ^y ~~quatro~~ ^{quatro} ~~reales.~~ ^{reales.} ~~Viene~~ ^{Viene} ~~a~~ ^a ~~quedar~~ ^{quedar} ~~en~~ ^{en} ~~legat~~ ^{legat} ~~haber~~ ^{haber} ~~en~~ ^{en} ~~mil~~ ^{mil} ~~nove~~ ^{nove}
~~cientos~~ ^{cientos} ~~diecy~~ ^{diecy} ~~nove~~ ^{nove} ~~pesos y un~~ ^{pesos y un} ~~real~~ ^{real}, quedando ~~en~~ ^{en} ~~descubrimto~~ ^{descubrimto} ~~y~~ ^y ~~respon-~~ ^{respon-}
~~sable~~ ^{sable} ~~en~~ ^{en} ~~los~~ ^{los} ~~dos~~ ^{dos} ~~mil~~ ^{mil} ~~quinhientos~~ ^{quinhientos} ~~treinta y quatro~~ ^{treinta y quatro} ~~pesos y un~~ ^{pesos y un} ~~real~~ ^{real} ~~el~~ ^{el}
~~ya~~ ^{ya} ~~Cantidad~~ ^{Cantidad} ~~le~~ ^{le} ~~denuncio~~ ^{denuncio} ~~en~~ ^{en} ~~todo~~ ^{todo} ~~forma~~ ^{forma} ~~de~~ ^{de} ~~donde~~ ^{donde}

~~XX~~ ~~El~~ ^{El} ~~este~~ ^{este} ~~propósito~~ ^{propósito} ~~combene~~ ^{combene} ~~como~~ ^{como} ~~dijo~~ ^{dijo} ~~antes~~ ^{antes} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la}
~~una~~ ^{una} ~~idea~~ ^{idea} ~~de~~ ^{de} ~~las~~ ^{las} ~~operaciones~~ ^{operaciones} ~~de~~ ^{de} ~~Juan~~ ^{Juan} ~~Pablo~~ ^{Pablo}, ~~en~~ ^{en} ~~los~~ ^{los} ~~expos~~ ^{expos} ~~de~~ ^{de} ~~partidas~~ ^{partidas} ~~que~~ ^{que}
~~me~~ ^{me} ~~ha~~ ^{ha} ~~cargado~~ ^{cargado} ~~sin~~ ^{sin} ~~guardar~~ ^{guardar} ~~conformidad~~ ^{conformidad} ~~alas~~ ^{alas} ~~planillas~~ ^{planillas} ~~que~~ ^{que} ~~me~~ ^{me} ~~en-~~ ^{en-}
~~trigo~~ ^{trigo} ~~ni~~ ⁿⁱ ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{en} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}, ~~ni~~ ⁿⁱ ~~alos~~ ^{alos} ~~materiales~~ ^{materiales} ~~comprados~~ ^{comprados} ~~e~~ ^e ~~imberto~~ ^{imberto}.
~~Recordare~~ ^{Recordare} ~~algunas~~ ^{algunas} ~~de~~ ^{de} ~~ellas~~ ^{ellas}, ~~ff~~ ^{ff} ~~escusan~~ ^{escusan} ~~la~~ ^{la} ~~nota~~ ^{nota} ~~de~~ ^{de} ~~una~~ ^{una} ~~repetida~~ ^{repetida} ~~ex-~~ ^{ex-}
~~posicion.~~ ^{posicion.} ~~En~~ ^{En} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~en~~ ^{en} ~~que~~ ^{en} ~~se~~ ^{se} ~~halla~~ ^{halla} ~~los~~ ^{los} ~~apuntes~~ ^{apuntes} ~~en~~ ^{en} ~~la~~ ^{la} ~~Casa~~ ^{Casa}
~~de~~ ^{de} ~~arbitracion~~ ^{arbitracion} ~~el~~ ^{el} ~~señor~~ ^{señor} ~~Juan~~ ^{Juan} ~~Pablo~~ ^{Pablo}, ~~antes~~ ^{antes} ~~que~~ ^{que} ~~pasase~~ ^{pasase} ~~al~~ ^{al} ~~obstante~~ ^{obstante},
~~siempre~~ ^{siempre} ~~que~~ ^{que} ~~en~~ ^{en} ~~la~~ ^{la} ~~semana~~ ^{semana} ~~de~~ ^{de} ~~14~~ ^{de} ^{de} ~~Oct~~ ^{de} ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~se~~ ^{se} ~~haya~~ ^{haya} ~~por~~ ^{por} ~~quatro~~ ^{quatro} ~~Reones~~ ^{Reones}
~~y~~ ^y ~~un~~ ^{un} ~~oficial~~ ^{oficial} ~~carpintero~~ ^{carpintero}, ~~y~~ ^y ~~en~~ ^{en} ~~la~~ ^{la} ~~misma~~ ^{misma} ~~semana~~ ^{semana} ~~Carga~~ ^{Carga} ~~en~~ ^{en} ~~la~~ ^{la} ~~Cuenta~~ ^{Cuenta}
~~dos~~ ^{dos} ~~oficiales~~ ^{oficiales} ~~mae~~ ^{mae} ~~de~~ ^{de} ~~Albarrileria.~~ ^{Albarrileria.} ~~En~~ ^{En} ~~la~~ ^{la} ~~semana~~ ^{semana} ~~de~~ ^{de} ~~28~~ ^{de} ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~Octubre~~ ^{Octubre}
~~y~~ ^y ~~por~~ ^{por} ~~en~~ ^{en} ~~la~~ ^{la} ~~Cuenta~~ ^{Cuenta} ~~dos~~ ^{dos} ~~carpinteros~~ ^{carpinteros}, ~~y~~ ^y ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{en} ~~duradero.~~ ^{duradero.} ~~Lo~~ ^{Lo} ~~misimo~~ ^{misimo}
~~sucede~~ ^{sucede} ~~en~~ ^{en} ~~la~~ ^{la} ~~semana~~ ^{semana} ~~siguiente~~ ^{siguiente} ~~de~~ ^{de} ~~4~~ ^{de} ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~Octubre.~~ ^{Octubre.} ~~En~~ ^{En} ~~la~~ ^{la} ~~de~~ ^{de} ~~25~~ ^{de} ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~Octubre~~ ^{Octubre}
~~se~~ ^{se} ~~hace~~ ^{hace} ~~carga~~ ^{carga} ~~en~~ ^{en} ~~la~~ ^{la} ~~Cuenta~~ ^{Cuenta} ~~de~~ ^{de} ~~cinco~~ ^{cinco} ~~dias~~ ^{dias} ~~de~~ ^{de} ~~Travaso~~ ^{Travaso},
~~y~~ ^y ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{en} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~quatro~~ ^{quatro} ~~coy~~ ^{coy} ~~tres~~ ^{tres} ~~al~~ ^{al} ~~señor~~ ^{señor} ~~Babilon.~~ ^{Babilon.} ~~En~~ ^{En} ~~la~~ ^{la} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~ ^{seis} ~~semanas~~ ^{semanas} ~~que~~ ^{que} ~~abura~~ ^{abura} ~~el~~ ^{el} ~~quaderno~~ ^{quaderno} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff} ~~pagado~~ ^{pagado} ~~de~~ ^{de} ~~ff~~ ^{ff}
~~diecy~~ ^{diecy} ~~seis~~

ELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE

Para el Reynado de M. el S. P. Fern. VI. A de 810, y 1811

En el año de 802 se mandó dar días de travesía, y en la Cuenta los aumentó a cinco, y al otro Babilonia quatro. En otra del proprio sobrestante de 11 de Jun. de 806. se ponen nueve Peones, y en la Cuenta del otro Juan Pablo creóse. En otra del referido sobrestante de la semana del 3. de Febro consta q. menor que tod. los jornales de esa semana importaron ciento y ocho pesos y en la Cuenta del otro Juan Pablo se adicionaron cinco suma y ocho. En otra del dho sobrestante de 10 de Febro montan todos los jornales de esa semana ciento diez y siete pesos, y en la Cuenta de Juan Pablo ciento treinta y ocho. En la primera semana que corrió a cargo del sobrestante d. Bernardo Victoriano. de 14 de Feb. de 806. se pone un albañil y un oficial de albañil y siete Peones y en la Cuenta se cargan un albañil y tres oficiales de albañil y dos Peones. En la segunda del proprio d. Bernardo de 28 de Feb. se dan p. pagados un albañil y un oficial de albañil y cinco Peones y en la Cuenta un albañil y tres oficiales de albañil y dos Peones. En la tercera d. dho d. Bernardo de 28 de Feb. trabajaron un albañil y un oficial de albañil y dos Peones, y en la Cuenta un albañil y tres oficiales de albañil y dos Peones. En la quarta del proprio d. Bernardo trabajaron un albañil y dos oficiales de albañileria y siete Peones y en la Cuenta un albañil y tres oficiales de albañileria y dos Peones. Con percepciones de que la Cuenta del otro Juan Pablo no conforma con alguna de las veinte y siete planillas que se me entregó, y presento suscriptas por mi

Amplio puedo omitir la advertencia que dan del exceso de las partidas de la Cuenta de Juan Pablo en cargar mas oficiales y Peones de los que constan de la Quarta de Feb. y planillas que me entregó, se notan otras diferencias como son, cargar jornales en todos los días de la semana una y en los de las semanas de San Juan de Penitencia y de Pentecostes, cuyas festividades caen en Feb. y Mayo del año de 806., siendo así que el Jueves y Viernes Santo y los lunes de San Juan no se trabaja generalmente en ninguna obra, y p. devoción no permití q. en la dicha obra ni aun se trabajase el Sábado Santo ni lo



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO-CIENTOS NUEVE.

Para el Reyado de S.
M. el S. D. Fern. VII
de 1810, y 1811.

Manter de franquias: Como se provara en el
dicho tiempo.

Esos menores absurdos e implicancias



Muchas de la dicha Cuenta de f^{os} conlada con las cinco planillas
de materiales que ahora agrego subrepticias y sin dadas p.
d. Rafael L. el arquer. En ellas contra que y por el

dho obra con sesco mil seiscientos y cincuenta adobes,
alor que agregados dos mil mar que se hallan congado f^{os} del quaderno
de f^{os} componen los dos partidas siete mil seiscientos y cincuenta
adobes, y en la Cuenta me carga el dicho Juan Pablo diez mil sete-
cientos y cincuenta. En la misma Cuenta de f^{os} conladados quarenta
y dos mil Ladillos de labran, y en dho cinco planillas solo cuentan a
dos mil y agregados a otros cinco mil que segun se expresa en el Quad.

de f^{os} de la Cuenta de la Calera de la estercos por dos partidas componen
ochocientos diez y siete mil Ladillos. En la misma Cuenta se adendan
cinco mil Ladillos, partelesos, y en las planillas solo cuentan
trece mil. En la quelta suma hace cargo de seis mil Ladillos partelesos

sin brunnir, y en las planillas se reduce a trece mil. En la misma Cuenta
se dan quinientos. En la misma Cuenta de f^{os} conladados de Cal y en la
planilla de d. Rafael solo con doscientos noventa y ocho, f^{os} y

agregados treinta y dos Cayser mas que cuentan en el f^{os} de
Quaderno de f^{os} de f^{os} de f^{os} de la Calera de la estercos y los

veinte y quatro Ladillos de otras distintas, pues no se expresa
de donde con, none el total de los Ladillos treinta y quatro
Cayser. En la misma Cuenta se me pone f^{os} cargo de

trece mil seiscientos y dos Cayser de estercos y en las planillas de d.
Rafael y el Quaderno de f^{os} solo cuentan doscientos once.

Esas deforundades e implicancias se extienden a otros mu-
chos y subrepticias menores que danio de intereso, y no incurran
en la falsedades y perjurios de lo que ya tengo dho en el plan

que presento. Demostrados ya las muchas falencias, implican-
cias y lo cesivos cargo que se me acusa. el primer del mpo
Berminde en la formulacion de la Cuenta de materiales, Oficial.

y Ceanez se conuen mas al vivo su torcido modo de pensar
y conuenore cita dho otros irreveridos areptos sinon y

aprehensibles falsedades y perjurios de Autor. En las dhas y
sele han notado en la figuracion de los trece mil y mas Cayser

que en brumero, adeba y pagada de la que se le dio en de la Calera, y que
bien compruviera que las Leñas fueran Conditadas p. sin Regua y
que aunque nose sacaron de la Calera, las fonsionadas del Cerro o
otro lugar, cuyo acto como d. Rafael bien se compadere con el
acameo. En el modo de abolver la tercera pregunta de dha declara-
cion, se agolpan sus falacias sin termino. D. Rafael d. p. mi-
nistrado de la mayor Cantidad de Cuyos de Cal y Ladillos de Labrar fue
extrañada de la Calera de dho. Rafael, tubo aliento p. decia ex-
traneaba la pregunta, quando yo no podia ignorar que de distin-
tas partes se echaban los propios materiales segun lo exigia
la proximidad de las labores, y que mucho despues de comenzada
la obra fue quando se contraria con d. Rafael que continuaba
con la provision de dho. materiales. En la misma posicion en-
cargandose de los Hechos o documentos que saca de los auxiliares
que acreditaban las compras, dice que no cuido de sacarlos todos,
p. que despues de satisfacer el precio comunmente se contentaba
con apuntar los en la Cuenta gral que llevaba y tenia presunta-
da. En cada punto de esta Respuesta Juan Cab. la menor de la
cadera de la Conciencia. En el primero, de que la mayor cantidad de
materiales notes sacó de la Calera del Estado d. Rafael, es de reu-
bierta la impostura. El hecho de haver ministrado d. Rafael
la mayor parte de dho. materiales, es provado ala evidencia
con la produccion de las planillas que abarcan casi todo el tipo
de la obra, las mismas que desaprueban el extraneo q. hizo Juan
Pablo de la pregunta que se hace en el mismo caso la causalidad
de que fue necesario volver de otros proveedores de los mismos ma-
teriales segun las necesidades de la obra, para lo mismo me-
gar la mayor parte del abasto de d. Rafael, atribuyendolo a
otros muchos que provejeron los mismos materiales. En lo
segundo de que mucho despues de comenzada la obra se hizo
el suministro con d. Rafael de que ministrase los materiales,
y no dudo que se aborgonaria de maniobras. Juan Cab. a pesar
de la desbarbada de genialidad en la proporcion que viene a
la vista de que el mismo d. Rafael segun las planillas, mini-
stro los materiales desde el 5. de abril de 80, a pocos dias despues
que se principio la obra, hasta el 5. de Julio de 80. en que ceró dha
provision, y casi se concluyo la obra, quedando solo el resto
de la ultima mano de los perfiles, y los que nose necesitava
acopio de los mismos materiales. Sobre el bien entendido
de que en los pocos primeros dias que formaron desde
quiere comenzar la obra hasta 6. de octubre de 80, todo el trabajo
se redujo a describir unas paredes de las Recamaras y forma
Corral, cuyo reparo se hizo de quincha. En lo tercero de
que no manifestaba los documentos que acreditaban la compra
de materiales, p. que no cuido de ello, y p. que despues que los



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

Para el Jefe de la
M. d. S. D. F. de V. H.
de 1810, y 1811.

Satisfacción puntual en el dinero reformado
era con apuntes en la Cuenta general que
tiene presentada: En el Estado de la Cuenta, de
cuyo es implicado, pues solo Juan Pablo ignora
la necesidad de Comprobantes de las Partidas, o de
cargos o de abonos, de cualquiera Cuenta, sin
los cuales se consideran infundados, y sin fe
alguna, como y fuera de él. Lo mismo para con la exposición
de que Satisfacción de los materiales con dinero, habiéndose ya
demostrado que el día 30 de Diciembre de 806. tenía recibidos mil se-
cientos setenta y tres pesos y ochenta y dos marcos de lo que había pagado
Es momento para la inclusión de D. Rafael en este pago
Pues para Satisfacción lo que ministró a Juan Pablo desde
24 de Abril de 806. hasta 13 de Julio de 806, y los que continúan
hasta el fin del mismo año, que importaron los primeros
quinientos y cincuenta p. cuatro y dos, y los segundos, cuatro
cientos cincuenta y un pesos, seis y dos, fue necesario que el
interesado viniera a mi casa con Juan Pablo p. Satisfacción
de ambas partidas, según aparece de los recibos que de ella
me firmó el Sr. Rafael con fecha de 29 de Agosto. Lo mismo
Subscribo con el Sr. Rafael de la planilla del Sr. Rafael, la suma
de ciento ochenta y cuatro p. y la otra de doscientos se-
tentay dos, me dió ante los señores que me subscribieron el
mencionado Sr. Juan Pablo con fecha de 29 de Agosto de 806.: De
momento que p. estos autos se comprende, que si el sub-
dicho Sr. Rafael verifico alguno de los materiales, ya
pueden ser contra el mismo, y ya operacionadas con el Sr. Juan
Pablo, y ya me escusan de abrirle a sus Creditores, de que
en buena Comprobante la prevención que me hizo el Sr. Juan
de Villan de Fuente de que recibiese qualquiera aver. Supe
p. Subscribo de la suma que le debía.

Guardando Comandancia el Sr. Juan
Pablo ante que expone a la quinta pregunta de la
Declaración, de que los Viages de demerito y Arre-
nidos habían cargado las Negocios de Rafael, Año
que muchos se habían verificado sin Cortes y otros se paga-
ron a distintos sujetos, se correá el velo a sus importu-
nes con la prueba a que me presenté en el tpo de vid.
Sigue aboliendo la quinta pregunta



Dog reeles.

92

SELO TERCERO DOS REA-
LES, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NUEVE.

Para el Registro de
 M. el S. D. Fern. Vi
 A de 1810, y 1811

en Am. à mi prévençion de que le pajar al Ma
 2. Obtener el edicto solo tres pesos de mas, ala
 que Contuvo la Verdad de la advertencia, pero quere
 Malino despues de haverle pagado avarias semanas
 al Paron de tres pesos y quatro rs. y que Am. representa
 la preveñcion no tubo efecto p. la repugnancia de
 el edicto a concurrir en la obra sin frágua de el propio estipendio
 de tres pesos quatro rs. y que p. tal de que continuare en ello
 no hizo novedad en proveyer ministrandole los mismos tres y
 y quatro rs. falta ala Verdad Juan Pablo, en decir que despues
 de haverle pagado varias semanas a este precio, le hice la
 preveñcion. Ciertam. se la intimé desde que principiò su tra-
 vajo segun se califica del Quad. dif. donde estan Compados
 los jornales de dho. alledina a varios de tres pesos y lo mismo en
 las plantillas del Sobrestante d. Pore. Dequies: Conque la
 preveñcion se ha paralizado, tanto en el tipo de la preveñcion, como
 en el efectivo pago de jornal, segun dho. Documentos.

Este mocho puer haya declarado ala C^{ta} P^{ra}gunta, segun el p^odicto d. Rafael solo fue Intendente y mi en las Ultimas Semanas con Respetto al Cargo del d^o Plamillo y que ~~en~~ denon las Inten^o el declarante, como lo acredita^o las que se me p^opararon: sin haverlo dudado que p^o los Tres Meios que se hallan a f^{ta} Conf^{ta} d^o 29 de Set^o de 1806. apanese le entregu^o doscientos pesos y formales, quinientos cinquenta p^o y quatro m^o p^o Salran una Cuentad^o d. Rafael, y quatociientos cinquenta y un pesos y seis m^o p^o Otra p^o Plamilia del propio interesado, Tampoco ha Recordado, Juan Ca^o d. que p^o d^o los Tres Meios que Consea a f^{ta} Conta le entregu^o Cientos y cinquenta p^o p^o la obra, y dos partidas de ellas riales devidos a d^o d. Rafael, la una de cienos ochenta y quatro p^o, y la otra de doscientos setenta y dos en la C^{ta} f^{ta} que p^ontualiza. A si va todo. Encargado Juan Pablo d^o la

Septima, que quinta de ill quadero de f. 6. hera el mismo
que me entrego, y en el que miro los apuntes a los examenes
de la obra, antes de haver puesto sobrestantes que llevaran
las plantillas de gesso, es por asi, que el quadero hera

el mismo queme fue entregado. Que las diez y seis sema-
nas que Comprende no hacen el Verdadero Cargo ni
el que sea la Cuenta qual quatiene escurda dando en
dho. Guad. el aspecto de Donador que Menos extra-
judicialm^{te}. sin la debida formalidad. Que algunos
tan y poro contienen estas expresiones que describen
mayor el proyecto malicioso a que terminan. Que
barridos y proutuados, son la norma a imitar de las
tridas que se incluyen en una Cuenta. Aora se dela de
transcribir en los barridos, desde las partidas sin
asiento a la falsitud de la memoria. Si alguna
otra de Consideracion se omite, es p.^a que su qualidad
exige documento separado que lo Califica, y se subroga
este en lugar del asiento del barrido. Pero que lo
mismo hubiese subredito con las diez y seis semanas que
descrive dho. Guad. No decidia al pago de Carpintero y
Oficiales de Albani, y peon, es un pensamiento Ori-
ginal adoptado solo p.^a quien se ve conbenido de la di-
conformidad del Guad. con la Cuenta; pero en Gu-
derno entregado, amig. Compravante del garto.

Se contrata
a su honor
28 y p^{ta} y
el libro a Ber-
und.

Habríame propuesto hacer en detalle
no menor y preciso de las Contestacion. que dio el el dho. Guad.
Cable amig. de las de f. 25, y relativas a las preguntas
le hize de el Reconocim^{to}. de las cuentas de f. 18 y la de f. 19.
y de los Recon que siguen desde f. 20 hasta f. 24, cuya
Contestacion ofrese no menor. Notas: estas Como quiere
que estas uniones esclaren el punto p.^a al dho. obge
y que Contengan la legitimidad de mis excepciones, segun lo
fengo insinuado antes, considero a bona exequable
este empeño p.^a el temor de morir en el extremo de
partidarios y dandancias.

Concluire si con algunas Reflexiones
Concluye la que p.^a distinto aspecto inutilizan la intencion del dho.
Vf. lección. Guad. Quiero decir me aquel trabajo y persona
y se encarga que le Comienda p.^a la direccion de la obra en los Ramos
de Carpinteria y Albani. Juan Pablo solo
es conocido y reputado p.^a un Carpintero de profesión
y tambien lo es de inspeccion en el destino de Albani
Tambien se ha exercitado en los Conocim^{to}. de este
arte, y mal puede ser el dho. y Director quien abo-
lutam^{te} lo ignora. Quando llegue la oportunidad

se acordará este mi averta con la pmiua en la Reuocacion
La misma ofrecio en los demas hechos relativos ala adiccion
propuestas, extendiendolas a que las ocupacion. Del trabajo
demi obra fueron tan limitadas y de pocas horas, que
desaparecieron abolutamente. La misma Comuicacion que pon
figura Juan Pablo. En estas inspecciones
a que deberan arreglarse los expedientes que hayan de
avaluar en trabajo, es por ser abultosa, y en forma
por el juicio que se ahora se trate de la Verificacion de dho
diligencia. Ella tambien hace Mutua como anterior.
he dicho de la liquidacion de la Cuenta de Compras de mate-
riales y pagos de operarios que fuesen p. su mano; p. g. e.
si hay el defecto que explican mis notas, mal puede
exigir la Compuacion de un trabajo, descubriendo en
el todo, sino alcance que se he hecho de Mil quinientos
Trinta y nueve pesos y un x. Lo contrario seria
una monstruosidad abominable, y tolerar que un
Administrador constituido en todo de dho alcance
se le facilite el pecunia de una pmiua censurado, sin con-
siderarse las demas que organizan la locutina Cuenta,
que esta obligado a producir, y sin sugetarse a un
examen y liquidacion; pero en una Circunstancia
tan poco favorable a Juan Pablo, que la imborisimi-
lidad de una misma Cuenta esta saltando a los ojos.
Mediante a que en las quarenta y siete Semanas
que abansa no vuesa fallar algunas, ni de Oficial
ni de Peon, ni siendome digno Testimonian, que en
una Semana des de haviendo una Atitendencia de per-
sonas y en el Num. de dias. Mediante lo mismo
Autorizado del Recargo que hizo al dntado de una
Vintaneta de ante pecho, dos marquinis y un dntado
de dos Vintanas pequenas, y dos Vintanas Reatinas
de los otros, p. cuyas obras me exige docientos y
quarenta pesos, haviendo pmiua y la madera: Ex-
ortancia que se descubriera a todas lures, como todo
lo demas que he dicho: el mediante lo qual =

ofrece
prueban
las adic
q tiene en
el pliego
ellas q co-
vra a f30
de pcha
encargad
en trabajo
testes p
principio
de ella

Al
pido y
suplico
que haviendo
p. presentados dho
documentos, y p. conservada la referida demanda, se
sirva declarar segun el exordio; y Turo a dho.



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCEINTOS NVEVE.

VALGA

Para el Reynado de S.
M. el S. D. Fern. VII.
A de 1810, y 1811

Mi querido Amor y a en Sena de
Cruz I que no jorando de maldicia
sino q. alcanzar justicia que
pido, Cortas

Paulino Dominguez

Traslado. Lima y Julio 12 de 1811
Monte Mar

Por do. s. de dr. D. J. Fern. Carrillo de Albornoz y Alarcon Conde de
Monte Mar ten. Coron. de cav. de Chucha Diego de esta Real Aud. y
matriculado del Ilustre Colegio de Exer. Real de este Com. cav. y
Alc. ord. de esta aud. y su jurisdic. por magi. en el dia de su fha.
Amemio

Justo de Albornoz
Corr. Pub.

En Lima y Julio tres de mil ochocientos diez: fue saber el
dcto. ant. a Juan Pablo Bermudez en su persona de g. de
fz

Jose Domingo Barrera
Recept.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text and stamps, possibly including 'RECEIVED' and dates.]

*Yo, Juan Antonio de los Rios, Donado
gona en la forma con el Maestre Juan Pa
la. Recaudos de la cantidad sup. y la
demora de dicho Dgo. por los Maestros
sean los de la parte contraria a cada
quien un Fuero, y esta instrucción
se ha verificado sin embargo de lo
parado el Dgo. con el Dgo. de la*

*Al Dgo. y Sup. de la Santa Inquisición de
el Dgo. que sea de los autos, sea
apremiado a los de los autos en el día que
sea el día de la instrucción de*

José Antonio de los Rios

Sea Apremiado. Lima y Julio 31. de 1810

Nega del Reng

Proveído y firmado p.^a el Sr. Conde de la Repa
vallen Alcalde ordin.^o yerra Ciudad y su su
vicion p.^a su M. con parecer del Sr. D. Cayo
Belón Orden notario de la A. M. de
Charcan y Areca del Excmo. Cabildo es
el día su fecha -
Apremi

Subsc. de quibilla
C. de P. de C.

ESTO TERCERO, DOS TUA-
LES, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TES NVEVE.

Para el Reynado de S. M.
M. el S. D. Fern. VII.
A. de 1810 y 1811.



De Francia a nombre de D. Sculini Dominguez en los autos con el
M. Juan Pablo Bermudez y cantidad de pesos y demas deducidos digo:
Que dho Bermudez sacò los autos p.^a responder al traslado que le
Comunico demi escrito de Contestacion a su demanda, hace el tpo de
trece y diez y siete dias que los tiene en su poder con grave persui-
cio demi parte, sin embargo de los repetidos apremios que le han
hecho. Ultimamente el portero se excusa de cumplir con su
obligacion a pretexto de ocupaciones y enfermedad grave de una
hermana, cuyas dilaciones es preciso evitar. Por lo que
pido y suplico se sirva mandar que qualquier ministro de
V. M. de este Tribunal execute el apremio librado, y presen-
tamente en el dia en Cumplim.^{to} de su obligacion, a p. de aperse-
guimiento, en justicia &c.

[Signature]
El Jefe de la Oficina

El Procurador que sacò estos Autos sea Apre-
miado a devolverlos en el dia, executandore la
Diligencia q.^{ta} qualq.^{ta} dho. Jefe de la Oficina q.^{ta} este
expedito, sin dar lugar a rueba que sea ni
Recurso. Lima y Agosto 31. de 1810.

Monte Max.

Provido y firm. p.^a el S. Conde de Montemayor
Alcalde Ord.^o de esta Ciudad y su Jurisdiccion
p.^a su May. comparecer al S. D. D. Jose Lirioyer

Orden Honoraria del Ab.º de Chile
Anterior al Exmo Cabildo en el día de hoy
Ante mi

Juan de Urbina
Escribano



IV
Año de 1714
Año de 1714

En el día de hoy
Ante mi
Juan de Urbina
Escribano

ff.



Dos reales.

97

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

M. H. S. D. Fern. VII

A. de 1810, y 1811.



Juan Pablo Bermudes en los Autos con Dn Paulino Dominguez sobre el compensativo de mi trabajo personal de Maestro de Carpinteria y albañileria de la obra de su casa y pago de los trastes y manpaxas que le hize con lo demas deducido digo que habiendome conferido traslado del Correo y diferentes cuentas que han presentado Dho Dn Paulino me ha sido imposible transcribir en respuesta por la continuada enfermedad de mi Abogado en cuya virtud acordome apremiado sobre la devolucion de estos Autos los trase en fuerza del Vigor del apremio para que V.S. se sirva mandar se me vuelvan a entregar por el termino de quince dias con atencion a las diferentes y largas cuentas que han producido el referido Dn Paulino fueran de quarenta y siete adiciones y otras muchas partidas de debida como que su designio se dixese a enredarme en un pleito interminable y confundir mi clara

Justicia por tanto
pido y suplico que habiéndose por exco-
municado a los autos en fuerza del rigor del apa-
rio de vixra en conformidad de lo espu-
to mandara hacer segun y como llevo po-
no en justicia la que pido y para ello &

Juan Pablo Berrueta

Pongase con los autos de su materia, y traigase
Lima Septe. 1.º de 1810

MonteNax.

Proveido y fuan. p.º el S. Conde de Montemayor
Alcabe ordm.ª de esta Ciudad y su jurisdiccion p.º
Mag.º en el dia de su fecha

Atremi

Juan de Subilla
Escr. Pub.

Por exhibido, entreguenle p.º el perentorio termi-
no de ocho dias, y parados con el apremio. a
ma Septe. 5.º de 1810

MonteNax.

Proveido y fuan. p.º el S. Conde de Montemayor
Alcabe ordm.ª de esta Ciudad y su jurisdiccion p.º
su Mag.º en el dia de su fecha

Atremi

Juan de Subilla
Escr. Pub.

SELLO TERCERO; DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.



810, y 1811



Juan Pablo Bermudes en los Autos
con Ju. Paulino Dominguez sobre el com-
pensativo de mi trabajo de Maestro de la
Carpinteria y Albañileria de la Obra de su
casa, y pago de las mamparas y trastes
que se hizo con lo demas deducido. Respon-
diendo al traslado del Escrito de f⁸⁸ en
que el indicado Ju. Paulino adiciona todas
las partidas de la cuenta de f¹⁵ que asien-
ta lo entregue, asi en lo respectivo a for-
nales, como en lo tocante a materiales, con
lo que me saca el alcance de mil quinien-
tos treinta y nueve p^{os} un a, Digo que

Prece. Justicia mediante se ha de servir V.S. dar
al depreco las tales adiciones con quanto
deducir la contraria, y en su consecuencia
mandar se abale la Obra de la casa, y tras-
tes que se trabase por sea asi de dño

El p^{to}go de Reparas que propone
dho Ju. Paulino, plan, y escrito que produce
para enaxedarme en un pleito interminable

manifiesta ser un abil comerciante que
yo ni entiendo de cuentas, ni me asiste
otros cononimientos que el de la Carpinte-
ria y Albañileria en que soy lespu-
do por Maestro, y de lo que tengo de-
das bastantes pruebas con las obras
han coxido bajo mi dixerion, siendo una
de ellas la de la casa del mismo Ju-
no, quien sin embargo de lo perfecto que
le ha quedado trata de quitarme no solo
el premio de mi trabajo, sino esa Re-
facion de Maestro, y hasta el onor que
me es lo mas sensible

2 La persona que forma mi cuenta
redio con axelglo a las planiyas, y apun-
tuellas que llevaba para mi gobierno, siendo
teelmotivo de la diferencia que nota Ju-
no entre las partidas de dha cuenta y
las planiyas que de buena fe le extrivi
luego que me las pidio, no exellendolo capa-
de promoverme las adiciones o reparos con-
pretende sacarme alcanzado en los mil quin-
entas treinta y nueve p^d un ^{rt} que me dem-
da, sin haberme contribuido un semtavo ni
por mi trabajo de Maestro de la Carpinteria
y Albañileria de su casa, ni por los trast-
que le hize, constandole como le consta que
que casi no hayo semana en que por da

9
le gusto á sus instancias del pronto fene-
cimiento de la Obra no trabasaren mas ofi-
ciales, y Reines de los que se apuntaban
en las planijas, llevando ya en apuntes
sueltas aquellas que se aumentaban, cuyos
apuntes considerandolos inútiles concluida
que fue la cuenta no hice aprensio de
ellas, ni tampoco de las planijas de que
resulto la perdida de algunas, y que solo en-
fregarse al innumerado Sr Paulino las que pu-
de encontrar luego que me las pidió; Proce-
dimento que no deja duda de mi legal manejo,
pues á no ser ciertas y verdaderas las par-
tes de la mencionada cuenta habria teni-
do buen cuidado de cruzarme á entregarle
unas planijas que con su mero cotejo poni-
an de manifesto la disconformidad no en
una sino casi en todas, que es circunstancia
muy atendible, y mas yendo la cuenta á ma-
nos de un comerciante tan experto como Sr
Paulino.

3 Pero todo esto, y cuanto sobre el particular
podria exponerse es inútil, quando sin ne-
cesidad de pleito, y de un pleito tan largo co-
mo el de 57, adiciones á que me intenta
ligar Sr Paulino está el asunto prontamente

99

le gusto á sus instancias del pronto fene-
cimiento de la obra no trabasaren mas ofi-
ciales, y Reinos de los que se apuntaban
en las planiyas, llevando ya en apuntes
sueltos aquellos que se aumentaban, cuyos
apuntes considerandolos inútiles concluida
que fue la cuenta no hice aprecio de
ellas, ni tampoco de las planiyas de que
resulto la perdida de algunas, y que solo en-
tregase al insinuado Sr. Paulino las que pu-
de encontrar luego que me las pidió; Proce-
dimento que no deja duda de mi legal manejo,
pues á no ser ciertas y verdaderas las par-
tidas de la mencionada cuenta habria teni-
do buen cuidado de enviarme á entregarle
unas planiyas que con su mero cotejo poni-
an de manifesto la disconformidad no en
una sino casi en todas, que es circunstancia
muy atendible, y mas yendo la cuenta á ma-
nos de un comerciante tan experto como Sr.
Paulino.

3 Pero todo esto, y cuanto sobre el particular
podria exponerse es inútil, quando sin ne-
cesidad de pleito, y de un pleito tan largo co-
mo el de 57, adiciones á que me intenta
ligar Sr. Paulino está el asunto prontamente



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

acabado con una diligencia la mas sensilla
y facil, qual es, la de la tasacion de la
obra, y de los trastes que esclaresca el
legitimo valor de uno y otro, del propio
modo que si en la obra se han invertido uno
ornamentales y materiales que puntualise
mi cuenta, e igualmente sus precios
cuyo importe rebasa en Rubrico la can-
tidad de tres mil seis cientos qu-
xenta y cinco p^d quatro ad al preterito
de la diferencia entre sus partidas y
planijas, desentendiendose de los apuntes
que remonta los ornamentales y materiales
sus precios no comprendidos en las citadas
planijas, y tambien de que en la expresada
cuenta nada se carga por mi trabajo
so personal.

Y Contra esa diligencia de la tasacion
que hade acabar el pleito segun llevo
expuesto no hay fundamento legal que
pueda oponerse: Lo primero por ser la



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCTEN-
TOS NVEVE.

Materia una de aquellas en que deve le-
ger el dictamen de la Seniors; y lo segundo por
que confesando en Paulino en la 1.^a y 2.^a ves
puestas de su declaracion de f.^{ta} dixi la obra
de la Carpinteria y Albaniateria de su casa, que
no precedio pacto alguno sobre esta obra, ni asus-
te a cerca de la paga de mi trabajo, y en las
3.^a sen sexto le trabase las Manpazas y trastes
para lo que no me dio ni la madera ni alla-
mor en el caso preciso de la tasacion que solivito
afin de que todo quede depurado, y ni yo ni en
Paulino suframos el menor perjuicio.

Ultimamente la sumptuosa obra de la ca-
sa, y de los trastes esta a la vista: Lo servi a
en Paulino con el mayor esmero condesendiendo en
todo lo que me pedia y haciendo los bieses que se
ofresian Alcallas y laderas para la compra de ma-
derna y materiales sin que para ello me diese ni
la Catagadura; y quexa que una obra de esa
clase trabada en el breve tiempo de quarenta
y siete semanas lo que conuense a punto de exis-
tencia mi dedicacion y pensia solo valga lo sie-
te mil novecientos dies y nueve p.^{er} en el que se

la en un plan de $\frac{34}{100}$ deducidos los dos mil p^d e
 que quedan los dos mil doscientos ochenta y ocho
 no de los trastes el mas equitativo con la rebaja
 color doscientos ochenta y ocho p^d que hace por
 asi se acomoda es cosa que no tendra expe
 ni mucho menos el sistema que se ha propo
 ra de darme un pleito en pago de mis
 del que no me ha contribuido ni un centavo
 se deja insinuado, y resulta de su citada declar
 de $\frac{34}{100}$ por todo lo qual y mas favorable que
 aqui por expreso negando y contradiciendo lo
 judicial y haciendo el pedimento que mas con
 ga.

A. N. S. pido y Suplico se sirva en fuerza de lo es
 to mandar hacer segun y como Nro pedido e
 Justicia la que pido y para ello &
 D. Man. Mexnera
 y entmanat

Juan Pardo

Traslado. Lima y octub. 3. de 1810

Monte

Proviendo y firm. p. el Conde de Mont
 Max Alcaide Ord. de esta Ciudad y su jurisdic
 p. de Mag. con parecer del S. D. D. Don Joaquin
 Oidor honorario de la R. Audiencia de Lima y Asesor
 del Excmo Cabildo en el dia de su fecha
 Amen

Juan de Urbina
 Escribano

En Lima y oct. de 1810 a mil ochocientos de
 biese tuvo el dho anterior a Jose Maria de
 su persona doy fe



STELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCTENTOS NVEVE.

VALGA

para el Reynado de S.
el S. D. Fern. VII
de 1810, y 1811.

Jose Francia a nombre de D.^o Paulino Dominguez en los Autos con el Alfo. Juan Pablo Bermudes p.^a cantidad de p.^a y la demas reducido digo: Que se me ha conferido traslado del Nulicato de la otra parte con cuyo motivo, sacó la mia los Autos del Oficio, y ha advertido la falta de varios pedimentos de apremios, y terminos corados contra dho. Contendos, y a su solicitud. Ami parte le es importantisimo corran vidos a los Autos p.^a esclarecer lo q.^e mas le combenga a su dño. y oieno conforme a el su agregacion =

A. V. S. pido, y suplico se sirva mandar, q. el presente Esno. Ninte que estos Autos con los mencionados pedimentos, y en el en tractanto no me corra termino, ni pare perjuicio en Just. &

Monte Max

Agreguense como repide. Lima y Ocaure 10 de 1810

Monte Max

Monte Max

Proveio y firmo. p. el S. Conde de Montemayor Alcatre ordin. desta Ciudad y su suandicion p.^a su Mag.^a comparecion del S. D. D. Torre Japoye n Orden Monoxano selabr. Alfo. de Chile y Arceon sel Ep. Cabilas en el dia de su fecha - Amenin

Juan de Villan
C. no p. co



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO-CIENTOS NUEVE.

Por el Rey y su Consejo de S. M. el S. D. Real. V. A. de 1810, y 1811.

Antes Domingo en los Autos que ha promovido el alto Campesino Juan Pablo Domínguez por el trabajo personal que demanda por ciertas obras y demás deducido; Respondiendo al traslado del Replicar, y duplicando en forma, digo: Que de justicia se debe servir V. A. hacer seguir lo pedido en mi consentimiento de que se produzca ala letra p. quere intrinca con este Breve.

Para mi modo de pensar el Mdo. Juan Pablo se halla por Ando del nos porcomisentro los mas obrenon, al pao pio obgeto quere proponer. Se ha imaginado que con un largo de pluma en decir que el negocio presenta la mayor facilidad, y con hacerse acatulo dilo que ha travesado, ha terminado su accion, ya no hay mas materia que tratar. Su equibocacion nace l'indadveranti, de no verle condible la esencia del mismo empeno que agita. No dudo poner esta l'ardad en mi enclaro, encerrandome de los cinco Capitulo que forman el cuerpo del Breve.

En el primero sienta, que el peligro de Reparo que se propone, plem, o cuenta con que lo acompañe, y ha de ver el norte de la deciciba, no importan otras Cosa que enredarlo en un Pleito interminable, manifestando en yo un aril Comerciante, quando el no entiende de Cuentas, ni le asisten otros Conocimientos que el de la Campesinia, y el l'abn leia, en que se Repara. C. Muestra, de que tiene dades l'entantes paueras, y entre estas la perfeccion de la Obra de mi Casa, esclamando de que no solo trato de quitarle el premio de su trabajo, sino tambien la Reputacion y honor.

Es necesario mas p. Caracterizar la ofuncion de ideas que transforman la imaginacion de Juan Pablo, que leer el tomo de un miserable aleguro. Es menester preguntarle, p. que pamepior extraña que yo le haya formado Reparo o adiciones ala Cuentra que el mismo me entregó, y de dila paueria. No se le hallara otra disculpa que su ignorancia en las obligaciones del destino que le encomende. Dice l'aver, que siendo un Campesino cualquiera se Confie, no solo el destino de que dirigiere, y travesare las obras de su ante, sino tambien el Ciudado de la Compra de materiales de l'abn mileria, pagamientos de su Corte, y de los oficiales y Peones de toda la forma de la Casa. Lo primero, lleva consigo la Regulacion del precio o pactado, o tasado p. la ley, o p. expento; Pero lo segundo, es una comicion de dixerro genexo, en que el Mdo. Juan Pablo haciendo mi pae

[illegible]

de mantener p.^a la instrucción de vida. De nada sirve que recomiende su calidad en los críticos de Carpintero, y Albani, si que son notorios sus defectos de aptitud p.^a el segundo. Si la obra de mi casa se halla con alguna perfección, no es devida a sus conocimientos, sino a los dos Maestros Albani y Carpintero, que trabajaron en ella, nombrados el uno Babilon, y el otro el tanuseli. Atendidos, a quienes p.^a tales, según las mismas planillas, veles pagaba el estipendio correspondiente. La perfección y buen orden en estas obras, según se tiene de experiencia, más se debe al dueño de ellas, que al otro. El arte, y operación. El fin de esta suerte habiéndose dado la mia, sin mi frecuente vigilancia y asistencia, y la de mi hijo político D. Juan Antonio del Castillo. Por mi cuidado y delatamiento, se ocasionaron varios errores, aque indujo la menor inteligencia de Juan Pablo en las ordenes de la albanilería. Como fueron, el haber formado el segundo con una estructura tan imperfecta, que fue necesario debaratarlo, como igualmente la construcción de la ventana de la casa frontera a la Casa de la Condesa, algunas, que p.^a en un poco por una mala situación, fue también preciso rehacerla, y ponerla en estado de que pudiese me-
 for y mas comunicable luz; como debe agregarse, fue necesario mudar una columna de Madera que formó parte del edificio de los otros nuevos, y colocarla al frente de otros de otros antiguos, quitando la armonía que debían llevar todos entre sí. Lo mismo sucedió con una cantera de quincha que hizo a hacer Juan Pablo en la galería de los otros, y cuyo deterioro privó a la comunicación del p.^a del muro a la azotea, sin embargo de que en el principio que ocasionara, era la falta de dicha comunicación, como si que no llevara uniformidad con la cantera antigua colocada en el otro extremo. La incorrecta infusión que me hace, de que me quisiera quedar con un trabajo, es un falso pondoso refugio que descalabra, pues habiéndome yo atenido a que un hombre de figura de Carpintero, en suposición de no haber de escape, se acualare según su calidad, con arreglo a la conformidad de otros, y como si se p.^a que merezca el Monte de las adiciones, que he hecho, de que es perjudicial a Juan Pablo de que se depreue lo que debe p.^a que se sepa lo que hade hacer. En todas sus trabajos están embuertos en una misma obra, quiere decir, la que hizo de p.^a como Carpintero, y la omisión que practico de ser un obrero, o de un m.^a en las Comprensiones de Materiales, a justos, y p.^a de los otros operarios. Todo es susceptible de defraudación e imbecilidad. Los Cuencos p.^a la Verdad, y falencia de sus partidas, y el trabajo de Carpintero p.^a la calidad y de otras circunstancias. Esta última operación, no se puede calcular, ni hacerse efectiva sin el otro, y p.^a si Juan Pablo muestra alcanzo p.^a aquel, y de otro modo, no podría considerarse a creder. Este, cuando todas sus labores concierren a un mismo objeto. Si considerara su honor lastimado p.^a que me perjudicior no con como los otros, no denegare a ninguno en la ver presentando una Cuenta defectuosa, compuesta de las excesivas erogaciones que me hizo, y de haberme formado el Cargo en una demanda de tres mil pesos p.^a los trantes que me travesó, según la Cuenta que me havia entregado quando me esta misma, y p.^a de la pasada la Cantidad hasta dos mil doscientos ochenta y ocho pesos.

En el segundo Capítulo deduce p.^a pretexto de la falencia de la Cuenta, el que habiéndosele formado en suero a suero suyo, se arregle a las Planillas, y apuntes de los que llevaron p.^a el gobierno, dando p.^a p.^a de los otros, y solo p.^a existentes aquellas, Recomendando la buena fe de su proximidad, con que habiéndole yo pedido las planillas me las entregó, y que p.^a el Contrario no las habia entregado si fuere unido de mal proposito.

Solo p.^a boca de Juan Pablo puede producirse semejante absurdo. El pretexto es afectado y frívolo, teniendo contra si las mas poderosas

In este
 lugar se
 puntualiza
 con varias
 errata q.^a
 se en p.^a
 no dirigio
 el M.^a Juan
 Pablo en la
 obra, y fue
 mediata
 mediata



Dos reales.

SETLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

VALGA
Por el Reyado de
M. d. S. D. F. de
A. de 1810, y 1811

Condiciones. El ilustre Juan Pablo no solo ha examinado planillas, sino tambien, los apuntes y privados que llevava una Cuenta, entre que hubiese sobrestantes en la Obra que le entregaron las Planillas que devian conformarse con la diferencia que he notado, estan entre estas y otros apuntes, y no tiene modo de combinarlos, que en uno en otros apuntes, el trabajo de estos apuntes y no de otros, y en el que llevavando apuntes y privados para parte de ellos en un quaderno, los otros se hallan y otros. La cosa es, una visible patencia que desparece el sobre punto de esos oficiales adicionados, y de sus ficticias, como bucciones. La prueba que sera buena fee quiere dar en lo su licito, es un consentimiento de su Reprochado designio. Confiesa que en lo su licito luego quiere pedir, con posterioridad a la entrega de la Cuenta, y la Reunion, cuanto a la Cuenta que su animo fue ocultar las planillas, haciendo la tentativa de ver si la Cuenta la aprobaba yo, sin examinarla. No se exculpa con decir, que no procediere de buena fe, como elos habria corrido. No es tan tomo el Mo Juan Pablo que despus de advertir, que la falta de coherencia de planillas, que constitubia en mayor daño, o enser apremiado con rigor, y que la traicion a un defecto, seria reputado como sospechoso, en ocultar un documento de que no podia correr, pues los sobrestantes de las Obras son depositados, y puestas en ellos, y dan la razon semanal de los operarios que trabajan, y de los que faltan de lo que acuden, y de lo que no deben ganar, por esta necesidad, y su les ha corrido, y no se tiene en una buena fe. En lo Respectivo al tipo de la concurrencia de sobrestantes en la Obra, se contempla mas fribolo de la mano de Juan Pablo, de que de los mas formales que traxeron fueren de los comprendidos en las planillas, llevava la razon de ellos en apuntes y otros que se han perdido; pues en verdad, no hay como correccion que era de sobrestantes que estan sobre los que trabajan, no hicieron memoria de lo que aumentava Juan Pablo, y que siendo en absoluto destino, dan la razon de los oficiales que divergan formal, no se halla camino y que se han alos añadidos, que entraron del mismo modo en la plaza de operarios. En una Palabra el proposito de Juan Pablo es, establecer una Nueva Libranza, y que describe a toda luz, el vicio de una Suposicion Corruptiva para dar lugar a un Cargo injusto.

El tercer Capitulo, expone el ilustre Juan Pablo, que la defensa que hace en favor la consideracion inutil, quando sin necesidad de Pleito y de un pleito tan dilatado como de cinquenta y siete adiciones, esta prontamente acabado, con una diligencia la mas sencilla como la terminacion de la Obra, y de los trantes, que esclareceran el legitimo valor de uno y otro, del propio modo que si en la Obra se han imberido, uno, los Jornaleros y Materiales relativos a la Cuenta, haciendome cargo de la

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS SEALLES, AÑOS DE MIL OCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

Real Cédula de M. de A. D. F. de 1814.

Diferencia de partidas, sin consideracion a los ajustes en que centaba los formales y materiales.

Era necesario que existiere Juan Pablo Ber-
mudez para haver centrado en un papel judicial el tropel
de desconciertos de que iba descombariéndose. Exíetele la atencion a cada
detalle. Dice, que no hay necesidad de Oleyto en un asunto que se ex-
pide breve y sencillo por una tacion. El derbarro está en no contraher-
se ala notibleria del caso. Lo nome he negado absolutamente a quere ha-
gar avales en lo que es digno de aprecio, como lo pedi expresam.
en mi escrito de Contestacion, esto es, en aquel traxo que impidió en
comer con los Compras y pagos; pero llamarse a avales, en las entregas
de Dinero que le hice para la Compra de materiales y pago de operarios,
de que fuentes ha verido Juan Pablo p. a aprovecharse de semejante he-
rrero concepto. El negocio de Meirindino y ciento fin, y de haverse
cumplido, o no, con la intencion del comitente, pertenece desmudam.
del mandato, que estrecha sin excepcion al mandatario, a que de Paron
delo que ha obrado con aceptacion y ejercicio. Lo contrario es un deli-
vante proyecto, y falta a la incontestable maxima *Redde Rationem Li-*
berationis tuis. Pero una maxima que conferada y excoentoniada y el mis-
mo Juan Pablo, ahora se apunta *vingonocam*. de sus propios centimien-
tos, pues el mismo ha vendido la Cuenta de 15, de la distributiva del fandal
que en varias partidas le entregue p. los mencionados destinos. Si la Cuenta
está vendida, pregunta ¿exome será facultativo adicionarla? No ha havido ni
habrá cuenta en el mundo, que gire de la inmundad de no ser susceptible
de notas. En tal hipotesis, degeneraria del nombre de cuenta y Paron, si tuviese
la virtud de no poderse contradecir. Seria muy bueno, que yo entregase a
Juan Pablo mi dinero contante a que lo imbutiese como hombre y prue-
dente y existiese en el nominado encargo, y que yo no lo pudiese combenir
y los abusos de haver abultado las erogaciones, y supuesto pagamentos q.
no habia, sin poderle dar en otro, con los defectos, de que constan mi decision
y oy hablando de aquel traxo que concierne a la dicha comision, cuya
naturaleza exige la impugnacion y descubrimiento de la mala administra-
cion p. el comitente dignificado. Los expertos solo pueden decir de
una obra acabada, sin contraccion alguna a lo que se dice gastado, y ver-
dadam. no se gasta, ni al aumento de precio que se figura en los Compras
ni mucho menos al numero de materiales que se figura a la dispo-

Entre conceptos de necesidad, resultan delas planillas que se llevan en lo uno,
y delas Vales delo otro, con cuyo examen se declara lo mal formado del cargo,
o el absurdo havero. De he dicho y visto, que el mismo Juan Pablo ha pro-
fundo en el documento de f. 24. que la Cuenta esta f. liquidada, que es decir
que se examina y convalida digna de aprobacion, e de respuesta. De esta
manera no puede entenderse como los Peritos sean los jueces, decisores delo li-
bacionador excois, y defen de depurarse f. a quel estilo que se obtiene en el
examen de todo raciocinio humano.

Et un mas de calabra no modo de pensar, en la expresion de
tambien aparece abaluo p. la obra delos trantes que me traveso, sin reflexion
que nose ocurre al medio subsecuacio delos avaluos, quando el Oficio in-
tercedo que traveso pone el precio en un Obra, et si lo ha executado Juan Pablo
a virtud dela Cuenta de f. 24. que me pongo, del monto de dhas trantes, supu-
28 de Mayo de 1809. importante la suma de dos mil doscientos ochenta y
ocho pesos, que nose he negado apagarle, contra modo de la Vales delos do-
cientos ochenta y ocho pesos del juco, como lo demuestran el havero que se ha-
go en mi cuenta de f. 24. Su Ofrecimto en este punto, es el testimonio mas auten-
tico de su malicia, pues havindome pasado dha Cuenta p. exigirme su impor-
te, tiene la animosidad de aumentar el precio adha Obra conferando en la
pregunta ultima de su escrito de f. 24. que el traveso importava mas de tres
mil pesos. Como ha visto Juan Pablo que no puede decairse de este
lazo que publica su criminal proceden, e inconsecuencia, ocurre al
medio, de que dhas Obra se avaluen, que viene a ser lo mismo, que no que-
dar sacifecto con los dos mil doscientos ochenta y ocho pesos dela f. 24.
Cuenta que me entregue, cobrandome despues mas de tres mil pesos, y con
posterioridad arrependirse del no y otro, f. el Recibo de la taracion.
Vuelbe ala Cantinela de no haver comprobado la cuenta de compra
e imberciones f. el portento delos planillas, mediante a haver hecho cargo
de muchas partidas f. los apuntes que porivadam. llevara y ha perdido.
Et tute he dicho lo suficiente en este particular, y ahora añado, que no
haviendome tenido mas contestacion de Juan Pablo a todas las adiciones,
sino el miserable efugio de perdida de apuntes, sin haver legitimado
sus partidas f. los naturales legitimos comprobantes, manifestan-
dose en otros de no poca entidad, que f. imbertidos algunos formally
en dias festivos excois de todo traveso, se ha corrido ya el velo de
doloso proceder, y que la excois que alega, nolo indeciva del
Cargo que le hago f. dhas adiciones, demanra que resultan ellas alcan-
zando en mil quinientos treinta y nueve pesos y un Real como deve decla-
rarce.

Pero p. q. v. acabe de estimar el menor acuerdo conq. Juan
Pablo viene sus palabras, de que en la formacion de sus Cuentas se arreglo tam-
bien alas planillas. Recomendando en su justificada atencion la combinacion
que hice en los Capítulos: Et este proposito, y tam poco puedo omitir de
mi escrito de f. 24. comparando las planillas y su cuenta, deq. resulta visible-
mente su implicancia y falcedad. Con esta individualidad lo exponen en
el papel de Reparo de f. 27. Escuso de intento el f. menor de estos Vales
f. no incurra en la fea nota de importuna Repetitione.

El quarto Capitulo tiene afinidad con los ante-
cedentes. Explicare asi Juan Pablo, Contra era diligencia dela
taracion q. hade acabar el Pleyto segun llevo expuesto, no hay fundar

legal que pudiese oponerle. Lo primero que en la materia una de aquellas, en
que dice Regis el dictamen de peritos; y lo segundo que que confesando. Paulino
en su declaracion de f.º, dirige la obra de Carpinteria y albañileria de mi Casa, q.
no precedio pacto alguno sobre dha obra, ni a parte alguna de la paga de mi tra-
vajo, y en la tercera, por cierto le traxiste los materiales, y me los pague, y lo que
mismo dio en la misma, no hallamos en el caso preuero de la transacion que so-
licito, y ni yo, ni d.º Paulino confesamos el menor porvenir.

Lo unico que ha dicho Juan Pablo en este Capitulo, es que
precede lo que lleva escrito, y que ciertamente se pite lo abunda que ha
dicho en los anteriores. Lo que he contestado en estos, por cierto, compue-
-ende a lo que deduce en aquel. Sin embargo, de f.º, me fustan recomendar
2.º Me quiere decir Juan Pablo de que por opinion no puede oponerle funda-
-mento legal. Palabras generalissimas que nada engrayen. ¿Que importa
su acuerdo de q. en la materia solo debe ser el dictamen de los expertos, sino
se encarga de los dichos oficios que exercio en la obra de mi Casa. ¿Pero de
que manera pudiese la Certera de f.º proposicion? Hace uno de tres
medios, el uno que haciendo yo declarado de f.º que el Mro Juan Pablo fue
director de la obra de Carpinteria y albañileria de mi Casa, y que no precedio
pacto alguno sobre dha obra, esta sugiere al alabio, e lo acorda de entender
Juan Pablo que segun la diversidad de oficios que exercio en dha obra, comen-
-ponden diversos calculos. Juan Pablo se encargo de la compra de materia-
-les, y paga de Operarios, con los dineros que yo le adicione a buena cuenta
en virtud de este manifiesto la verdad dan, y verdaderam.º la dio. La bondad, o vicio
de dha cuenta, no es estimable por los peritos, sino q. en mismo tenor, y en
hechos q. no estan sujetos a contradiccion, sino al entendido que, aunque d.
dinero p.º dho fin. En esta lison no cabe pacto, y aung. yo declarare que no lo
hube, es por cierto que no lo hubiere, en materia en q. esto juega el Presuimio, o la
Cuenta. Comencese mismo manifiesto impendio al f.º trabajo de compracion
de los materiales, y pagacion de los operarios, ser el numerado de el q. pa-
-rieren de peritos, en la disposicion de una hacienda a sueldo el premio. e lo asi
en el f.º, y trabajo de f.º, y materiales, q. que de p.º de f.º, y
Finalado el primer precio Juan Pablo, que yo he aceptado, con solo la
Verasa de dieciocho ochenta y ocho pesos del poico de la Cuenta, no hay nece-
-sidad de transacion en los valores combinados. Vea pues Juan Pablo las
equivocaciones, y errores en q. incide, y.º. en la boca con expresion abultada,
inconfundible q. su generalidad, y contradiccion, solo hechos autorizados q.
por propios Confesiones.

Clara en el ultimo Capitulo con el mismo desgracia-
do lenguaje quese advierte en los parados, expresando, que la puntuosa obra de la
Casa, y f.º, esta al f.º, sin embargo con el mayor numero de lo que se pite,
y haciendo los viajes quese ofresian al gallego, y alerens, p.º. la compra de maderas
y demas materiales, sin cortarse la Capelgadura, y quere que una obra de esta
clase, travada en el breve tpo. de quarenta y siete dias, cuyo valor solo ascien-
-de, a siete mil, novecientos, diez y nueve pesos, que saque en mi plan de f.º, deducidos
los dormil pesos del costo de f.º, y materiales, queda en remuneracion; El
cosa que no tendria el ejemplo, ni mucho menos, el sistema de darle un f.º
en pago de mi trabajo, de que no le he contribuido un Centabo.

Es una enfermedad incurable la que padece Juan
Pablo en hablar abultado, sin datos f.º, por, derivandose de la perniciosa de



Dos reales.

106

SETLO TERCERO DOS REA-
LES, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NVEVE.

M. el S. D. Don
A. de 1810, y 1811

Nota: aquí
puntuación
g. Paulino
lunas y gas
Benlaja
Se

al Vista ala Reunida Junta de 7.919 pesos y
laial. Pero como ere licimiento no dinamase lo
dem trunfo sino delos agregados de que consta, er muer-
ter que se paga Cargo Juan Pablo quenta de 600
una impendi mas el desembolso de los pautados siguientes: 2.708 p.
laial. Por el cargo de la mudanza y dha obra: 1749 p. 40. pagados
al Mro. Vazquez: 511 p. y 60 al Mro. Vazquez 596 p. y 40. imp.
delos V. d. d. 1748 p. 40. al oficial cantero Valor de los pautados
y de trunfo: 507 p. 40. alos comerciantes q. una vendieron el papel
pautado: y 133 p. al que colocó los papeles y corrió con la pintura de la
Calle y los 2000 p. de los V. d. d. manpares y trantes, cubriendo las
expendidas pautadas ala ingente Cantidad de 16802 p. y 20. cuya
inbucion es de facil prueva, y con ella quedaran cerrados los lavios
del Mro. Juan Pablo a no ligarse mas de que con dherecho
y mas pesos hizo el gasto de trunfo a su propia costa, sin contar con
los V. d. d. desembolsos, ni tampoco con el valor enritativo de la
finca que compró alos herederos del antecediante proceedor. Q. to-
do lo qual =

Alas pido y suplico se sirva mandar hacer segun lo expuesto en el
exordio y en justicia Cortes de

D. Ambrosio

Paulino Dominguez

Auto y Vistos: Reivare esta instancia en
Prueva con el termino de nueve dias comunes
Linca y Noviembre Don 1810

Relayor

~~Vega del Rey~~



pro. y firm. b. el S. conde de relayor. Revidor. per pomas
y mas cirrigo del Vmo. Cabildo Alcaide ex dir. p.
ausencia del S. propietario con paxeren. el S.
D. J. Jose Arigoyen vidor honorario del S.

Alrededor de Chile y Arceon de la Cui
el dia de la fecha
obren

Juliandeubilla
Escr. Lab.

En Lima y Nos. viene y uno semil
cientos dias: notifique el mismo au
to de la buelta a Juan Pablo Bermudez
en su persona doy fe -

Jubilla

En Lima y Nos. viene y dos semil
cientos dias: notifique el mismo au
a Don Xanina procurad. del. Orena
del. sud. ante en su parte en su per
sona doy fe -

Jubilla

En Lima y el día de Diciembre veinte,
y siete de mil ochocientos diez: No-
tifique, en virtud de lo que el Decreto
de la buelta, a Juan Pablo Bermu-
des en su persona doy feè.

Tubilla

En dicho día vívi otra como la an-
terior, a Jose Francia, a nombre
de su Persona doy feè.

Tubilla



Dos reales.

108.

EL TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CIE
TOS NUEVE.

Para el efecto de
M. el S. D. F. de
A. de 1810, y 1811

Paulino Dominguez enter autor con el otro fur-
punta Juan Pablo Bermudez sobre aprobacion del mas cuentas y paga de cantidad
de puros y demas deducido digo que habiendose recibido la causa a prueba y
prorrogado el termino hasta quarenta dias del que ha gorado la otra parte
sin que por la mia se haya usado de el, se hace necesaria la prorrogacion a los
ochenta dias aun quando la Ley solo permitiera; por lo que
C. H. V. suplico se sirva prorrogarme dho termino de prueba al cumplim.
de los ochenta dias de la Ley, segun es justicia &c.

Paulino Dominguez

Se prorrogan como es estando dentro del termino. Lima
y Diciembre 18. de 1810—

Manilla



Procedo y firmo p. el S. Conde a nombre de
Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su jurisdiccion
p. su Mao. con parecer del S. D. D. Jose Viqueen Oidor
honorable de la R. Aud. de Chile y Arce de
Excmo. Cabildo en el dia y su fecha—
Amén

Julian de Zabillan
Escr. Pub.

En Lima y D^{to}. quince y mil ochocientos
diez y siete años e tres meses
el día de la buelta a San Juan
a m^{te} con parte en su persona doy fe

Tibilla 

Segunda. Ch^{re} otra como la anterior
a Juan Pablo Bermudez en su perso
na doy fe -

Tibilla 



Dos reales.

109.

SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

Por el Sr. D. Juan Pablo Bermúdez
A. de 1810, y 1811

De Francia à nombre del Carlos Dominguez en los autos con el Mdo Carpintero Juan Pablo Bermúdez p. Contrad de pesos y demas deducido digo: Que p. la otra parte se sacaron los autos p. responder con traslado de la Contradicion que hice à cierta Etencion p. didad. Contrario. Esperando el termino con lo cese, y nose ha respondido. El p. que como la causa citandore el perjurio de mi parte

AVS pido y suplico se sirva mandar q. el procurador que sacó estos autos sea apremiado a devolverlos, y fho como entreguen para formalizem mi contradicion como lo tengo p. dido anteriormente en Justicia D.

Don Francisco

Sea apremiado a devolverlos en el dia. Lima y Luzero 19 de 1811

Donne

Proveydo y firmado p. el Sr. marq. de Torre Tagle, Comisario de Guerra, y Alcalde ordinario de esta ciudad y su jurisdic. p. S. M. con dictamen de S. D. D. Toribio Tagle, Oydor honorario de la R. Aud. de Chile, y Acordado perpetuo al Excmo Cabildo, en el dia de su fecha =

Amem

Julian de Abilla
Esc. Pub.

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

A. de 1815, y 1816.

Contradice la tasan y
se formaliza la contradiccion
en la tasan

Se presenta
de Francia a nombre de D. Constantino Dominguez en los autos
de escrito con
con el Mro Carpintero Juan Pablo Bermudez y cantidad
taxos hoy cua de puros y demas deducido, digo: Que come ha notificado el pro-
ro de Febrero chido de 18 en que se ordena nombre Perito y mi parte para
en mil ochocien
que en Consonancia del nombrado J. dho Juan Pablo, se pedia
a una tasacion que ha pedido el ejecutor de fe.

Por me.
Julian de Villanueva
Qualquiera tasacion que se pida no debe efec-
tuarse ahora, sino renewarse la definitiva. El Pleyto
que ha corrido se venia sobre una tasacion que en globo
y abultada ha pedido dho Juan Pablo, sin distinguir
la cantidad del trabajo, ni los tipos, ni los objetos, y mi
parte el contrario ha contestado y declarado que
este trabajo fue muy limitado, y solo contratado ala com-
pra de materiales, paga de oficiales y Peones, y ala tal
qual direccion en las obras de Carpinteria de que solo entien-
de. Sobre estos hechos queda el litigio, y lo que reser-
tase de las pruebas obrara en la definitiva, para que se
grada el trabajo segun las Circunstancias, y no en el
modo abultado y capcioso que pretende Juan Pa-
blo. De esta diligencia se pretende ahora aprovechar,
que viene a ser lo mismo que yo combenga en los ter-
minos grades de la demanda que he contradicho. Con
esto es necesaria ahora la contradiccion, como lo hago
el presente ejecutor en nombre de mi parte, afin

De que se suspenda entre tanto y Reconozca el
pedimento de dho Juan Pablo, y propongo mas
en forma dha Contradiccion, como lo protesto
verifican entregandome p. ello los autos. En
era Virtud

A V. S. pido y suplico se sirva mandar se suspen-
da dha diligencia de Encaicon en virtud de la
Contradiccion q. E. G. ahora hago, y q. formaliz-
arla devidam^{te}, mandan seme entreguen los au-
tos de la Materia seg. Ver de Justicia &c.

Jose Francisco
Salazar

Traslado, Lima y Febrero 5. de 1811.

~~Salazar~~ Salazar
Provisos y firmados p. el Sr. Marquez de Torre-
Comisario de Guerra y Alcaide Ordinario de esta
Ciudad y su jurisdiccion p. su Mag. Compasaron
el Sr. D. D. Jose Joaquin Ordaz Promovido de
Al. Aud. de Chile y Arceon del Excmo Cab.
do en el dia suu fecha -
Arceon

Juan de Villan
Esc. Pub.

En Lima y Febrero cinco mil ochocientos once, No-
fique e hice saber el Dec.^{to} que antecede al Mtro Juan
Pablo Bermudez, en su pex vna doy fee =

Villan



Dos reales.

111.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Por el Reyendo de San Juan de los Rios de la Plata
V. d. S. D. P. en V. d. S. D. P.
A. de 1810. y 1811.



Don Francisco de Paula de Pantoja Dominguez
cuyo Antecesor el Sr. Don Pablo Pantoja
des con certidumbre, sup. y lo demas deducido digo
que el termino sup. de que se xer-
vio esta causa, se halla sup. de
en esta causa, se halla sup. de
dan para publicacion sup. de
zas y. d. S. D. P.

A V. d. S. D. P. se sup. de mandando en
San Juan de los Rios de la Plata

Don Francisco de Pantoja
[Signature]

Tratado. Lima y Febrero 13. de 1811

Salazar

Proveydo y firmado por el S.^o Marques de Torre Tagle
Comisario de Guerra, y de lo ordinario de esta ciudad
su jurisdiccion p.^a S.^o M. con parecer del S.^o D.^o Jose
Frigolles, Oydor honorario de la R.^a Audiencia de Chile
y Mayor del Excmo. Cavildo en el dia de su fecha.
Atento

Juan de Villalva
Esc. Sub.

En Lima y Febrero trece de mil ochocientos once, Notifico
Este Caver el Dec.^{to} que antecede al Mtro. Juan Pablo
Bermudez, y firmo de que doy fe.

Manuel

Villalva

Doce reales.

SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Poder & Bernand. a Gona
Uzaga

La Notorio como Lo Juan

Pablo Bermudez vecino de esta ciudad
doy por el tenor de la presente que
doy mi Poder cumplido general para
todos mis Plejos a Manuel Gona
vizago, Procurador Alrumen de
esta Real Audiencia para en todos
ellos, Cauvar y negocios, civiles,
Criminales, Ecclesiasticos, Seculares,
mobidos, y por mobes, quanto al
presente tengo y en adelante tubie-
re, con tal que no salga ni Risponda
a nueva demanda que se me ponga
sin que primero se me haga saver
en persona; y con tanto de ello,
presente Pedimentos Rquerra mien-
to, Citaciones, protestaciones, quere-
las, acusaciones, paciones, Embargos
desembargos, concurrenientos,

de Solturas, pregones, Ventas, y
ces, y Remates de Vienes, que pida y sa-
que de poder de quien los tenga, abone
tache, contradiga, jure, actue, procu-
re, y proceere, Saque Cartas de Excomu-
nion y Censuras hasta las de Anna-
tema, las que haga leer, fixar, y pu-
blicas en las partes y lugares que
tenga por conveniente. Finalmente
haga Autos y Sentencias, las favora-
bles concientia, y de las en contrario
Apela y Suplique, y siga las apela-
ciones y Suplicaciones por todos
grados e instancias hasta su final
Conclusion. Que el Poder que por dexo-
cho se Requiere y es necesario con sus
incidencias y dependencias, ére le doy
y otorgo, con libre, amplia, franca,
y general administracion, y sin limi-
tacion alguna en quanto alo referido.
Que efectua la carta en la Ciudad de
los Reyes del Peru, en diez y seis de
Febrero de mil ochocientos once.
Y el otorgante a quien Lo el pre-
sente Escribano Publico, doy fee

Conorco, au lo dixo, otorgo, y fiamò, fi-
endo testigos, Don Christoval Partaña
duy, Don Santiago Fox, y Don Ber-
nardo Larate = Juan Pablo Bermu-
dez = Antemi, Julian & Cubilla S.

113.

Escrivano Publico

ON cuerda con el Poder Original & su conserro, que parò
Antemi y queda en mi Prescripto & Escrituras Publicas a que
ne Komito. Y en fee & ello doy el merente que signo y fiamò
en el dia & su otorgamiento



Julian de cubilla
Escr. Pub.



Dos reales.



Sello TERCERO DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

En el Ayuntamiento de Madrid
A los 5. D. de Feb. de
Años 1810 y 1811

Se presento que
Escrito a las 12
y tres cuartos
de la tarde hoy
y seis de Febrero
en mil ochocientos
y tres, con cargo de
que se proben
rubillas



Manuela Loroizaga a nombre de Juan Pa-
blo Bermudez y en virtud de su Poder gende-
ral forma presento en los autos con D.ⁿ Pauli-
no Dominguez sobre el compensativo el tra-
bajo personal de Maestro de Carpinteria y
Antesteneria de la obra de su Casa y pago-
de los trastes y Mamparas q.^e le hizo con lo-
demas de ducido Respondiendo al traslado
del Escrito de enq.^e Dto. D.ⁿ Paulino
contradiere la tasacion q.^e de la expresada obra
y trastes pidio y en parte de su prueba
la mia, y se mando hacer Digo q.^e de jus-
ticia se ha de servir V. dar al desprecio se
mezante contradiccion, y en su consecuen-
cia mandar se practique la tasacion
decretada a cuyo proposito se notifique al
morcado D.ⁿ Paulino cumpla con nombrar
su Perito dentro de segundo dia bajo el
apercibim.^{to} de q.^e no verificandolo se le nom-
brara de oficio p.^r ser asi de Dto.

177
Cada una nunca oída el q. una
diligencia pedida p.ª en parte de p.ª
se contradiga exp.ª de mandado
y mucha mas al pretexto de deberse
ver p.ª la definitiva como q. esto nada
menos importa sino el q. haya de
terminarse la Causa antes de actuar
diligencia q. debe influir p.ª en pro
uam. & ocurrencia tan peregrina con
la contradicción.

Adicionalmente D.ª Paulina le
q. le entregó mi pte. como no intereso
en la obra de su Casa los materiales,
los salarios de oficiales, peones y demas
gastos de q. se hace cargo en dicha cuen
ta; y quando la tasación de esa obra y
muebles q. le trabasó costándole la ma
n de obra y oficiales en la q. ha de poner en
ro el legítimo importe así de esos m
bles, como de la enunciada obra, y si
ella existen los materiales y emarg
tos de que se hace cargo en la citada
en cuenta, esta diligencia en q. estribo
toda la defensa de mi pte. como contra
tiva de las adiciones con q. D.ª Paulina
pretende no solo enredarle el pago
de D.ª. Muebles y premio de su tra
jo personal, sino sacarlo su endor en
q. impugna y contradice p.ª q. na le da
modo Negue á efectuarse conociendo q.

hace echan p.^a tierra lo aparente & muras
ciones.

El Plan & advertencias presentado p.^a
mi pte. & q.^a debe tasarse, y con cuyo
reconocimiento tiene p.^a declaro
D.ⁿ Paulino en las obras q.^a en el se pun-
tualizan son las mismas q.^a bajo su direc-
ción de Maestro de la Carpintería y
Arbanilería se trabajaron en su Casa
pone & manifiesto q.^a la tasación pe-
dida y mandada hacer mi es en globo,
ni abultada m.^{te} como se asienta en el
Escrito a q.^a se responde queriéndosele
atribuir a mi pte. la falta en q.^a sobre
el particular incurre D.ⁿ Paulino en
su Duplicato ocultando lo mas substan-
cial de las obras, y cuya ocultación pu-
so a D.ⁿ mi pte. en necesidad & pro-
ducir el mencionado Plan.

Ultimamente D.ⁿ Paulino tiene
conferado en su declaración ex^{ta} q.^a fue
Maestro de la Carpintería y Arbanile-
ría de la obra de su Casa, y q.^a ni le con-
tribuyó jornal alguno, ni prescribió otro
pacto q.^a el de compensarle su trabajo
finesida la obra; con q.^a si en lugar de
esa compensación lo q.^a le quiere dar es
el Pleito & q.^a en esa obra no estan imbu-
tidos los materiales, ni lo q.^a da p.^a listado
en oficiales, peones y demas gastos en



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

En el Reyado de
V. S. D. F. V.
A de 1810, y 1811.



taración es forzosa e indispensable, como q. de otra suerte sería privarse de su natural y única defensa q. ha de exhiber en justicia lo q. no es posible permitir la notoria y recta justificación de p. tanto y reproduciendo los escritos de p. y p. q. corran y se entiendan con este.

Al pido y suplico q. habiendo p. presentado Otro. Poder se sirva mandar hacer según y como llevo pedido en justicia la q. pido y p. ello sea.

Otro si respondiendo al traslado del escrito de q. el inánimado D. Paulino pide publicación digo q. esta solicitud es la prueba mas decisiva y terminante del sistema q. se ha propuesto bien explicado en lo p. q. hallandose pendiente la Verdad de su infundado e ilegal artículo es un abuso el mas extraño era solicitar la publicación despues de habersele privado a mi pte. de con todo el termino probatorio p. no haberle sido posible



Dos reales.

116

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MDC OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Para el ...
M. d. S. D. ...
A de ...

conseguir e le entregasen los autos hasta el veinte y siete del pasado Enero en q. eran corridas sesenta y cinco dias: Asi parese conforme y acen e rigorosa justicia el q. N. se sirva declarar no haber lugar a dha. Publicacion hasta q. se resuelva el articulo penesiente, y se evasne la tasacion decretada p. tanto.

Al. pido y suplico se sirva mandar inserte segun y como llevo pedido en justicia la q. pido ut supra.

D. Man. Herrera y Pentmanat

Man. Cortezaga

Pongase con los autos de la materia y traigase. Lima y febrero 1921/811

Salazar

Prob. y fam. p. el S. Marq. Alonzo Fagel, Comisario de Guerra y Alcaide ordin. de esta ciudad y su jurisdic. p. S. M. con parecer de los S. D. J. de Fagellan Oydor honorario de la R. Aud. de Chile, y Arce perpetuo de este Camo. Cavildo, en el dia de su fha

Antemi

Juan Peribilla

Y Vistos: Sin perjuicio del merito que pueda tener la

Diligencia de Taracion que se ha pedido, y a lo q. el
haya de obrar en la definitiva segun lo que resulte
de las Pruebas: Alere a debido efecto el Auto q.
en que se mandò practicar dha Taracion, haviendo
saber a D.ⁿ Paulino Dominguez, mte. Penita. por tu pte
te dentro de segundo dia con apacibimiento que
nombrará a Oficio; y suspendare la Publica. y
vanzas hasta que este evacuada la Refenida d
gencia, sin embargo de la contradiccion de D.ⁿ
lino a que se declara no haver lugar. Lima
y Marzo 1.^o de 1811

~~Juan de Herrera~~
B

Salazar

J

Proveydo y firmado p. el S.ⁿ Marquez de Torre Tagle,
misionario de Guerra, y Alcalde ordinario de esta Ciudad y
jurisdiccion p. S. de con parecer de M.ⁿ D.ⁿ José Yrigollen
Oydoz honorario de la R.ⁿ Audiencia de Chile, y Choron p.
tuo al Excelentissimo Cabildo, en el dia de su fecha.

Attemi

Juan de Urbilla
Escr. Sec.

En Lima y Marzo dos de mil ochocientos once, hice
saber, el Auto que antecede en la parte que le corresponde
a D.ⁿ Juan Herrera, Paito nombrado p. Juan Pablo O.
mudes, quien insinuado acepto y juró en la forma
ordinaria de cumplir bien y fielmente segun su Real
saber y entender sin agravio de partes, y firmo de
doy fee.

Juan de Herrera
Urbilla

En Lima y Marzo dos de mil ochocientos once, hice saber
el Auto q. antecede a Mar. Gorostiza a nre, de su parte
y firmo de que doy fee.

Gorostiza

117.
Lima y Marzo quatro a mil ochocientos once, Nace Saben
el ~~caro~~ Auto ~~de~~ Toré Felix Francia a mí & su parte, en su per
sona doy fee =

Francisco


Urbilla




SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

presenta en grado de apelacion de un Auto proveyido por el Jefe de la Audiencia Ordinaria y pide se traigan los de la materia citados las partes

118

M. P. S.

VALGA
Para el Reyado de Se
ñal. el S. D. F. de
A. de 1810, y 1811

Yo Francisco a nombre de D. Paulino Dominguez partero ante V. A. segun dno, y me presento en grado de apelacion nulidad y agravio de un auto que ha proveyido vuestro Excel. Ordinario en la Causa que signa mi parte con el Mro Carpintero Juan Pablo Bermudez ore trabajo personal en que ha mandado que sin perjuicio del merito que pueda tener una tasacion intempertiva y lo que pueda obrar en la definitiva la ha mandado hacer, y que se lleve a debido efecto sin embargo de la Contradiccion de dha mi parte p. que V. A. se sirva Revocarlo por todos los fundamentos alegados en el proterio como los protesto manifestar en tiempo oportuno p. lo que

A V. A. pido y suplico que haciendome por presentado en dho grado de Apelacion se sirva mandar se traigan los Autos de la materia citados las partes para que vistos se Revoque el referido Auto como es de justicia

D. Antonio Jimenez

Yo Francisco

H. Hon. p. en grado El Escño venga, o en oregue, y traigame citados las partes
En la Publica Lima y Marzo cinco de mil ochocientos Dnse.

Bancos

En Lima y Mayo Cinco e mil ochocientos
do el Ex^{to} e Cam^a hice saber el auto de la bu
a Julian Subilla En no Pub^{co} e q^e Certifico=

Banco

En el mismo dia. do el Ex^{to} e Cam^a hice ota
tificacion a Fr^{te} Francisca P^{ro} e q^e Certifico=

Banco

Despues hice ota a Estanislao Gerotriaga P^{ro}
Viro del de Juan Pablo Bermudes e q^e Certifico=

Banco



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

VALGA

Para el Reyno de España
M. el S. D. Fern. VII
A. de 1810, y 1811

*Se notifique al
Proc.^{or} D. Francisco Viedel
y como de apelacion
f. interpuso dentro de
20 dias; Bazo apenecebi
miento q. no haciendo
lo se declarara p^r desi
ento.*

*M P S
Hernan Cortes y Sagasta en nre de Juan
Pablo Mexmuder, en los autos con D.
Paulino Doming^o p^r cantidad dep. con
lo dem^o deducido. Digo: Que hace dias
apelo la p^r contraria de un auto pro
veydo p^r v^{ro} Alc. end. reducido a
que se nombre Perito p^a la tasacion q.
se manda; y hasta el pres^{te} como el
fin es entorpecer el seguim^o de la cau
sa, y demorar, no se da paso, tanto
q. ni se han recogido los autos, lo q.
resulta en perjuicio grave de mi
defendido; Ponto que*

*A V^o y sup^o se sirva mandar
hacer seg^o nro en la suma de
este escrito q. repito en sus^o costas
H*

Hern. Cortes y Sagasta

83
Agg
Quad
Atanas
El Conde

Como se pide en Lap
Lima y Manzo: nueve de mil
ocho cientos once

Barron

En el m. modia. do el Cu. de cam.
Nue saber el auto em. a Nore' Francis
Pier. ex que certifico =

Barron





SELLO TERCERO, DOS REA-
LTS, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NVEVE.

del S. E. de la VII
de 1816, y 1817.



Sup. Ca. 1002

Man! Lorenzo a nombre de Juan Pablo-
Bermudez en los autos con D.^o Paulino Domín-
gues sobre el compensativo del trabajo perso-
nal de Maestro de la Carpintería y Arban-
tería de la obra de su Casa y pago de los tras-
tes y Mamparas q^e le hizo con lo demás de
encargo de lo q^e habiendo interpuesto la par-
te contraria apelación de un auto proveydo
p.^o vuestro Alcalde ordinario, y admitido se
esta p.^o V.A. a causa de no haberse dado
mas paso sobre ella q^e la interposición del
Recurso la mia pidió q^e se le notificase
usar de el dentro de segundo día bajo de
apercibim^{to} de desercion lo q^e así se mandó.
En su virtud desde luego el Procurador de
D.^o D.^o Paulino Domínguez agitó el q^e se re-
cogiesen los de la materia p.^o el oficial mayor
del presente Virreinato de Camara de aquel
en donde corría la causa. Mas quando es-
peraba mi pte q^e estos se pasasen al Rela-
tor de turno p.^o q^e la hiciere presente en-

este superior Tribunal segun su estado na-
tural y practica inconvencida se enuen-
tra con q. sin dar este paso tan ovio
y necesario y sin el previo mandato de
V.A. se le han entregado ala contraria p.
q. exprese agravios q. es cosa estrana.

Conociendo este procedim. q. m.
pte. imputado mas bien a error e conse-
to q. a malicia del Escribano de Camara
le hare en el momento la Revolucion
debida p. q. Recoja los autos y no le per-
siga; a lo q. se niega segun. te expresando
ser esta la practica quando se pide p. los
partes el uso del Reverso de apelacion
y asi se manda p. V.A. lo q. no puede ser
en manera alguna principalm. en
Causa de la naturaleza de esta q. no sufre
total substanciacion sino meramente el q.
con el merito del Proceso se vea y se re-
suelva la confirmacion o Revocacion del
auto apelado.

De aqui es q. mi pte. p. a. Reforme
esta practica erronea y q. no se le per-
siga tomas el arbitrio de ocurrir ala
superior justificacion de V.A. p. q. se re-
va mandor q. en el acto se recojan los
de la materia p. el presente Escriba-
no de Camara y se traigan p. el Proba-
dor de turno como esta ordenado p. q.
segun su estado se Resuelva y se le pre-
venga a este los tramites q. debe guar-

129
por y observar en lo sucesivo en iguales
circunstancias p.^a evitar de este modo los
enredos, dilaciones, y perjurios q.^e oracio-
nan alas partes tan innecesaria substancia-
cion en el oro y practica y p.^a ello.

N.A. pido y suplico q.^e en atencion a lo expues-
to se sirva resolver como mas aya porido
en justicia &c.

Man. Loro Bragata

Lima Mayo 18. de 1811.

Recomiendo los autos q.^e se expresan y
faren al Relator f.^a q.^e lo haga fme
Amor =





Dos reales.

Se de setenta y tres
-te en el mes de
Fiebre de la Relación.
1822

SA LO TERCERO, DOS
LE S, AÑOS DE MIL OCEN
CIE. NTOS. OCHO Y OCHO
TOI VVEVE.

Real Audiencia de San
Fernando, D. Fern. VII
A. de 810, y 1814

M. J. S.



De Francia a nombre de d. Casimiro Dominguez en los Autos con el
otro Carpintero Juan Pablo Bermudez sobre la paga de su trabajo
personal, y adiciones a su cuenta, y demás deducidos, digo: Que en vir-
tud de la apelacion que interpuso a esta Superioridad, de la Exoidencia
dada p. Vuestro Ilustre de Ordinario, de que se tratare la obra y trastes
que traveso con parte dho Carpintero, han pasado los Autos
al Relator con el mérito de lo aptuado, a cuyo esclarecimiento
necesitado mi parte p. el especial motivo de no haverse entregado
el proceso, a un haviendolo pedido, p. formalizar su contradicion,
Y de consecuencia hago presente con integerrimo juicio, los
legitimos datos que obran en la decisiva del presente articulo, y
que ciertamente no considero dho Ilustre de Ordinario. Lo que direc-
tamente influye a qua una tasacion se verifique, o examine
todo, o en parte, es, la naturaleza, o convencion del contrato
celebrado entre las partes. Si este exige el Avaluo se hade cum-
plir, y si lo repugna dare de tutare, como prueba inutil, costosa,
y que probada no aprovecha, supuesta su inconducencia al punto
questionado. La Contrata de mi parte con Juan Pablo en
varion de dhas obras, la obra V. et. puntualizada, p. su misma
boca, y lo mismo las qualidades de que fue rebetida. En su escrito
de Demanda acienta estas proposiciones: Que la obra de la casa
de mi parte se apunto sin haver precedido otro pacto, que acompa-
narle su trabajo fuesida que fuere. Que la Construcion
de Campanas, y trastes, la havia formado cortando con el

Dinero las Maduras y Oficiales. En forma de distincion entre esta obra, y la de la Casa, como que en aquella ha de acudir al costo de Materiales y Oficiales, y en esta solo su trabajo personal.

Seguidam. Cuenta que ambas Cuentas las havia entregado una parte: estas de donde se ve que la Cuenta de dicha Obra principal se habia arreglado alas Planillas, y gastos satisfechos p. la Maná, a que hizo Corrig. que mi parte escribiere una y otra Cuenta. De hecho las escribiere mi parte a f. 18 y 19, y tambien los Documentos con que Juan Pablo le instruyó la dicha Obra de la Casa. Añaden el Cuaderno de apuntes de f. 3, y la Varon de Compra de materiales a f. 18. Añegó tambien mi parte los Vecinos de Juan Pablo, de las diversas Sumas que le ministró en partidas mayores y corren de f. 20 hasta f. 24, p. a que las imbrutiese en dichas Compra de materiales y pagos a los Oficiales y Peones. Estas Cuentas y Documentos las ha Confesado y Reconocido Juan Pablo en sus declaraciones de f. 14 ala septima pregunta, y f. 25 b. En qualin. escribiere mi parte las Planillas que le daban los sobrestantes a Juan Pablo, y don las que Corren de f. 33 hasta f. 43, y no niega Juan Pablo en su escrito de f. 73. La suposicion de error antecedente le hace ver la accion de que ha buñado el Mro Juan Pablo, y las Circunstancias de que está qualificada. La accion p. de la Contrata estipulada. Esta tiene diversos Aspectos. En lo perteneciente ala Compra de Materiales y pago de Operarios, importa una prima Comision, o mandato de q. Juan Pablo se tomase este Cuidado, como mi parte p. si mismo lo pudo hacer, o encomendarlo a otro tercero, o Depend. En esta Varon se sugiere Juan Pablo ala Ley del Vaciocinio, dando Cuenta del Negocio encargado Electivam. La dio, tanto del Costo de Materiales, como del Monto de Tornos de Operarios, como va Contado. Esta Cuenta tuvo, y no pudo tener otro Objeto, que el que mi parte la examinase, y aprobase, o la adicionase, y no, seria inútil su entrega y formalizacion de partida. p. que condecir Juan Pablo f. 43 en lo que se ha gastado se habia Concluido el Negocio. Conque una vez que él, ha Confesado que no hubo otro pacto, que el que solo

123
pagare su trabajo personal fuesida que fue la obra,
no me sugiere aduda que en este manifiesto que le dió mi parte
se Constituyó obligado ala edicion dela respectiva Cuenta
como la dió. Su depuracion, no depende de que la obra
se tase, sino que sea la verdad y lexicidad de ella
partidas. Et ello son Consequenter las adiciones materia del
Pleyto, y a ellas mismo se hizo Juan Pablo una vez que
produjo la Cuenta, pues en verdad es una para que sea
la produccion de esta, y que si que sea por las notas, ocu-
rra el que la dió ala tasacion de la contenida, en que los
Valores se reputan por un juicio prudente, y equivoado,
y no por lo que en verdad se gasta, o dize de gastar, que es
el punto del dia. Sobre todo, en dhas impensas no hay
efecto de Avaluo, sino como lo confiesa Juan Pablo
el primero de su trabajo personal. Conque haviendo man-
dado hacer por el Auto apelado, el Avaluo de toda la obra,
incluyendo el gasto de materiales, y estipendio de Normales,
es demostrada la inutilidad de la diligencia. A ella ocurre
Juan Pablo, por tirar el Cuerpo alas adiciones, cre-
yendo que con el Avaluo subanara todos los defectos
de la Cuenta, que como he dicho unicum se depuran
por el examen y notas de las partidas, y una vez que
ha vendido la Cuenta, ya no puede retroceder de su propio
hecho, que comprueba decididamente la Cautela del Con-
trato.

En lo respectivo ala Avaluacion del imp.
de las Mamparas y Frastes, tambien es impertinente
el Avaluo. Juan Pablo hizo Cargo a mi parte de
dhas Ptas, incluyendo el costo de Materiales que puro,
en la suma de dos mil doscientos ochenta y ocho pesos,
segun su Varon de f. 19. En esta parte no ha visitado
esta paga, pues la ha bona en el habe haver de la
Cuenta de liquidacion que presento, y se halla a f. 37 de los
autos, sino, solo aque despues de haverse exigido, se le
aumentó en su escrito de demanda ala f. 3 bta. ala cantidad
de más de tres mil pesos. Mi parte en consecuencia re-



Tos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

Para el Reynado de
M. el S. D. P. VII
A. de 1810 y 1811

opugna la nueva Regulacion; y q. salvar Juan Pablo esta vergonzosa contrariedad, toma el asilo de la Excepcion, p.ª que se Regule lo que verdaderamente debe darse. Este paso es una viril e capaz decisión; q. que dho Juan Pablo no puede evadirse de darse q. sacrificio con la misma Varon con que instruye el Cargo, y en su instancia toda su idea viene a parar, en que el mismo, se aparta de los medios que ha elegido, cuyo Verbo no le es admisible, como no lo es, en las Circunstancias, la Excepcion, ni de la Obra p.ª, ni de las Mampareras, y trastes. El Auto apelado, manda hacer aquella misma Excepcion despues de dho Anteced. que la excluyen. En haverse Ordenado p.ª en parte de p.ª solo importa, que se guarde un paso que debe negarse en la Sentencia, y quando más podrá modificarse, atendidas las p.ªs que se deducen. Del mérito de los Autos Resulta, la necesidad, o no, y nadie ha pensado que anticipa una Operacion con el pretexto de que puede influir, quando el Pleito puede decidirse q. la absoluta no influencia. Buen modo de Coriar el Juicio de Adiciones, enmendado, contestado, y segun do q. sus Trámites, de dar q. tierra con las Confesiones, y Reconocimientos de Juan Pablo de la Cuidad de la Contrata y de Chancelar aquella misma Cuenta que dio, siendo el mismo el instrumento que la debore. El Auto que apelado que abriga estas perniciosas ideas, debe Rectificarse, y Resolverse el punto cuestionado q. el fallo q. ha de pronunciarse. Pero es digna de alabanza la inconsecuencia que trae consigo el mismo Auto apelado, de q. se vea si que dha Excepcion, sin perjuicio del mérito de lo que no es, y de lo que puedan obrar las p.ªs en la Definitiva. Si el concepto de la providencia es, que la



Dos reales.

124

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

S. D. Fern. VII. 1810, y 1811. Definitiva, es menester esperar el resultado de esas pue-

bras, y estando de por medio dha expectativa, se trata de ejecutar una transacion, o que no puede ser absolutamente necesaria, y no tener efecto como se espera, o que puede ser modificada a ciertos puntos, quedando infructuosa la q. se ha anticipado. ! Que monstruosidad, y complicacion de ideas, mucho mas extranables quando esta Definitiva se vera si es factible, o no dha transacion, y que termine.

Por todo lo qual = Et V. el pido y suplico se sirva tener presentes los fundam. deducidos en este escrito al tpo de la Relacion, segun es de sumaria Contas de.

D. Antonio Ruiz

Jos. Thomas

tengase presente =
Regente }
Vall } En las Lima y mano Peinte
Alfonso } y siete semis de mano
Orze =

Lima A.º 25. de 1813.

33

pero
falle
Elonde

Victor. Confirmaron el
apelado proveído por el Al.
ordinario de esta ciudad,
desolvieron los de la mate-
ria para su cumplimiento

Barrera

En Lima a 25 de Abril de 1813 y seis de
mil Ochocientos Once. Yo el Escribano
de cam. vice le ha el auto an. a Tor-
rencia Pror. e q. Certifico

Yuego me oia a Samuel Goroniza
Pror. e q. Certifico
Goroniza



Dos reales.

Suplica de un Auto
del Vista con cargo
de alegar, y pide
para ello se le
entreguen los
autos de la materia



SETO TERCERO, DOS REA
LES, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN
TO NVEVE.

M. de D. 2.º de 1810 y 1811.

M. O. S.



[Large decorative flourish]

En Arancia a nombre de D.^{no} Pantino Dominguez, en los autos
con el estauteo Juan Pablo Garmider p.^a cantidad de peso
y demas deducido digo: Que V. et. se ha servido pronun-
ciar un Auto de Vista, confirmando el Auto apelado
del oficalde Ordinario, en que ordeno hacer una tasacion
inconexa con la accion intentada p.^a mi parte, y el
estado que tiene el juicio, del qual habiendo devdame.
suplico, p.^a que V. et. se sirva reformarlo, suplirlo, y
enmendarlo, p.^a los fundamentos que protesto alegar en
Vista del p.^a xero, y el p.^a xero que arroja deri = p.^a
lo qual =

Et. V. et. Pido y suplico que haviendo p.^a interpuesta dha
Suplica, se sirva mandan como entreguen los
Autos de la materia p.^a alegar en fuerza de ella,
y en justicia

[Signature]
D. Ambrosio Ruiz

[Signature]
Me. de Arce

Lima, y Feb. 20. de 1780

Frasedo.

De la

Barron

En Lima y Ab. Perote y muerbe
mil Ochoc. Once. Lo el En. no de gran
hice saber el doc. ant. a Man. Gon-
zaga Pro. veg. Certifico =

Gonzaga

Barron



Des reales.

Verponde Contiadir
ciendo una Suplica-

SELLO TERCERO, DOS REA-
LES, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TO NVEVE.

1765

Para el Reynado de S.
M. el S. D. Fern. VII
A de 31 de 1811.

M. P. S.



Mandó Lorantizaga á nombre de Juan Pablo Bermudez en
los autos con D.ⁿ Paulino Domínguez sobre el compensa-
tivo del trabajo personal de Maestro de Carpintería y Ar-
banilería de la obra de su casa, y pago de las Mamparas y
trastes q.^e le hizo con lo demás deducido Respondiendo al
traslado del Crito de 125 en q.^e el referido D.ⁿ Paulino
suplica el auto de 124.^a Digo q.^e justicia mediante se
hace servir V.A. a declarar no haver lugar á Dha. Suplica,
y en su consecuencia mandar se guarde y cumpla y
execute el citado auto con condenación de costas á la
contraria p.^a ser así de dro.

Suplica D.ⁿ Paulino el auto de 124.^a confirma-
torio de el de 116.^a en q.^e se mandó practicar una tasación de
creada p.^a en parte de prueba p.^a otro anterior q.^e efectivam.
se proveyó segun lo manifiesta su Crito de 110 en q.^e se
contra dho. era tasación, y hasta el mismo auto de 116.^a de
manera q.^e este viene á suplicar el tercero auto especi-
do sobre una tasación mandada hacer p.^a en parte de prueba,
o p.^a mejor decir de unos autos interlocutorios q.^e ni tienen fuer-
za de definitiva, ni contienen gravamen irreparable, como q.^e la
enunciada tasación no quita ni impide la sentencia, ni tam-
poco impiere un gravamen q.^e no pueda repararse p.^a la defi-
nitiva, cuyos casos son los únicos en q.^e segun la ley pueden
apelarse los autos interlocutorios, y de coniguiente si la
apelación fue interpuesta contra lo dispuesto p.^a la ley con
superioridad de motivo. habrá de serlo la suplica el auto
en q.^e se confirmó el apelado.

A demás de esto las adiciones q.^e tiene pro-
puestas D.ⁿ Paulino á los autos en su pte. son p.^a exec.

o aumento de Peones, oficiales, y materiales, valiéndose
p.^o ellos de q.^o las Planillas q.^o le pidió las veis i ocu-
meres, e habiéndole entregado sus Cuentas q.^o no es
obligado a darle, no corresponden a sus partidas, y
de al propio D.^o Paulino le consta q.^o casi no hubo
mana en q.^o p.^o darle gusto, a sus instancias el pro-
pio ferecimiento de la obra no trabajasen mas oficia-
les y Peones de los q.^o se apuntaban en las Planillas.
Llevando mi parte en apuntar auellos aquellos q.^o re-
taron, los quales apuntes considerandolos inútiles conclu-
la Cuenta p.^o la persona q.^o se la formó no hizo aprecio
ellos ni de las Planillas, e q.^o resultó la pérdida de algu-
nas, y q.^o se entregase a D.^o Paulino las q.^o pudo en-
trar luego q.^o se los pidió; prueba nada equívoca de
su legal manejo pues á no ser ciertas y verdaderas
partidas de las mencionadas sus Cuentas habría teni-
do buen cuidado de entregarle unas Planillas q.^o
con su mero cotejo ponían de manifiesto
la omisión no en una sino casi en todas
y esto á un Comerciante tan experto como D.^o Pau-
lino.

Pero lo substancial estriba en q.^o no habiéndose
se hecho cargo mi pte. de la obra á Destajo, ni p.^o
desele jornal alguno segun uno y otro lo compien-
D.^o Paulino en su declaracion de fte, y siendo los
gastos de Peones, oficiales, y materiales imprevistos
y no concurrentes, la tasación ordenada q.^o tanto
siente D.^o Paulino es indispensable, como q.^o ha de
esclarecer á punto de evidencia si está ó no im-
bebida en la obra de su Casa en Peones, oficiales,
Materiales el total monto de las cuentas de mi pte.
sin necesidad del largo Pleito e adiciones á q.^o he
querido ligarlo; e igualmente ha de esclarecer si los
Mamparas y demas Muebles q.^o le trabajó costea-
do de su dinero los maderas y oficiales valen ó
la cantidad q.^o p.^o ellos le carga, como también el im-
porte de su trabajo personal de Maestro de la Con-
pinteria y Arbanileria p.^o el q.^o le ha de contri-
buirle la gratificación ó compensativo q.^o le ofrecio
concluida q.^o fuere la obra lo pretende sacar su
deudor, y así ya sea p.^o la naturaleza ^{del negocio}, y ya por la
cada lo ilegal e inadmisibile de la suplica es fuer-

de dudo, en cuya atención y haciendo el pedimen
y mas combenga.

227

Ala pido y suplico se sirva mandar hacer segun
y como llevo pedido en sustrada la q. pido y p.^a
ello. D.^a

D. Man. Mexera
y rentmarat

Man. Gorostiaga

S.S.

Amigos
Vallé
Ejondé

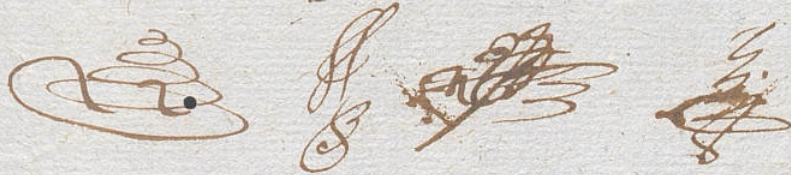
A la Sala

Exta. Pub. Lima y Mayo Diez de mil ochoc
sientos once

Berno

Lima Mayo 16. de 1811.

Tratado



En Lima y Mayo Diez y siete de ochocientos
once. En no se jam. va a valer el dec. am. in
Fore Francia Pror. orgue peritico =



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

Fernando VII
1810 y 1811
M P S



Yo Francisco á nombre de D. Paulino Dominguez en lo Autos con el Mdo Carpintero Juan Pablo Bermudez y cantidad de pesos, Respondiendo al traslado de la Contradiccion de la Suplica propuesta y la otra parte digo: Que de justicia se hade servir V. A. admitirle, y mandan se entregue los Autos p. alegar. El Auto suplicado importa una aclaracion mandada hacer p. en parte de prueba sin perjuicio de las que puedan obrar en la definitiva, y que enre tanto se suspenda el termino. La Contradiccion solo se motiva en que el Auto es puram. interlocutorio, que no tiene fuerza de definitiva, ni impone gravamen irreparable.

Para Comprender el merito de dha Contradiccion, es indispensable detenerse un tanto en la Naturaleza de la accion intentada, o punto central en que consiste el litis. Juan Pablo cuenta en todos sus escritos, y hasta en el ultimo de dha Contradiccion que la obra no es asunto á dertaso, sino que concluida haviendose manifestado q. sobretantes que llevaran las planillas de los gastos semanales havia entregado la Cuenta á mi parte, cuyo imp. no se le havia arifho, ni su trabajo personal. Demandando asi mismo Juan Pablo mas de tres mil pesos de la Cuenta de unas Manjarras y frentes que tamb. havia entregado á mi parte, quien afrontado con dhas Cuentas la adicion q. habiase abultado los gastos de Materiales

y Jornaleros, à terminos q. hace ver la falsa organi-
zacion de dichas Cuentas. Corrio el juicio de adiciones
hacia Revisar la Causa aprueta, y no hallandose con-
que el Juer a quo proveyo el Auto Confirmado.

Con sobrada Justicia mi parte lo reclama
q. la suplica interpuesta, y à poco tiempo veremos
aquella demostrada. Esta conforme Juan Pablo en
que la obra no se hizo à destajo, que es decir, no
haver cortado dem. pecunio los Jornaleros y Mate-
riales, p.^a que calculado el valor de todo se le pague
su importancia. Este es un Contrato de diverso genero
del que se versa en la cuestion del dia, cuya Calida
ò Erenzia, segun el mismo se explica en un escrito
de fl. esta circunscripta a los terminos de que rindio
mi parte la cuenta de Jornales y generos q. su necesa-
rio efecto de que mi parte la examinase, y la apro-
bare ò reprobare, q. que no havia de ser q. pura
Sermonia, sino p.^a q. se satisficise de aquella Con-
fianza que hizo a Juan Pablo de que Corriesen q. su
Memo aquellas exogaciones que podia hacer q. si, ò
q. medio de otro dependiente.

Segun este plan de incontentable certera
¿a que fin se hace taracion de la obra? El valor de
ella en quanto à Oficiales, Peones, y Materiales esta
sujeto al executivo de la legalidad de partidas, a que
se sujeto Juan Pablo p.^a la ediccion de las mismas
Cuentas. No se forma este calculo q. a baluo
sino q. la real y efectiva imbricion, que no ha
reconocido Juan Pablo q. el mismo hecho de haver
dado Varon dem. Manos. La taracion sera buena
en el supuesto del destajo, y del modo con que se pagan
las Obras de esta especie, que es q. determinado con-
cierto, o q. estimacion de Expertos. El haverse con-
seido en el Auto apelado que la taracion en el
presente Caso es necesaria, y q. p.^a tal se dexa, es
una idea que trae consigo el perjuicio de causar
esta Causa principal disputada, y q. tal dice reformar

Tras perjuicio q. que hace degenerar
la Naturalera de la Accion a distinto genero de ma-
nera gravosa amparante, y ala Naturalera del juicio
promovido, y esta causalidad obliga ala Reforma so-
licitada. Delo que acabo de decir colegimos el Auto
Suplicado no es puram. interlocutorio como se
decanta, q. no continen gravamen irreparable, cuya
Circunstancia solo facilita la Suplica.

Este es un Exco. intolerable, y que el Exco.
Contrario pone en perjuicio amparante de derribarlo.
Las Doctrinas mas sanas de nuestros Regnicolas instru-
yen q. p. que los Autos no sean puram. interlocutorios,
se Requiere que esten vestidos de dos Calidades, o que con-
tingan gravamen irreparable o que infieran perjuicio
ala Causa principal. Por lo dho pues es visto, que el
provehido a que respecta la Suplica, perjudica vici-
blem. ala Causa pnal p. pero p. que es capta
el Arseno Judicial q. una Concep. solo hallamos auto-
rizado q. la ley de Castilla en que se establece, que de las
Sentencias interlocutorias haya Alzada, Recayendo s. en
algun Artículo que haga perjuicio ala Causa pnal,
la que milita con igual virtud en las Suplicaciones.

Asi prime que q. el Auto Suplicado conierne
a admitir una tasacion como q. parte de prueba, esta
sujeto ala Regla gral de que es auto puram. interlocut.
pues de vidad los mismos Regnicolas enrenan que
esta especie de provehidos de admitir pruebas que no
deven admitirse esta Comprendida dha Calidad. Al
mismo Ego No puede pararse q. a la transgresion
de la expresa ley de Castilla de que se exige toda
prueba y el fuer no la Reciba, que no aprovecha al
que la produce, ni daña al contendon. Conque si la ta-
sacion reclamada no es conforme con uno de los principios
de la prim. atencion en el foro, es menester que se mixe
su Observancia con la Mayor exco. autoridad.

Contrahigome mas al caso: La tasacion de
era Obra que comprende el costo de oficiales,



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

peones, y Materiales, de ninguna
Manera, desde el Dubio, ni conduce
a un esclarecim^{to}, sino el imp^{to} del
Numerario Verdaderam^{te} imberbid
que está sugeto (como he dicho)

al examen de la Cuenta y Vacaci-
on, comprobada con los docum^{tos} exhibidos p. Juan
Pablo, que quiere reducirlos al Caso de la Obren-
vidad y eterno Olvido. Lo unico que hay va-
lorable, y en que mi parte se conviene en un escrito,
es el trabajo personal de Juan Pablo en haver diri-
gido la Obra, comprado Materiales, y pagado expen-
diciarios. ¿Que tiene esto que ver con el avaluo
Total de la Obra prescrita p. el Auto apelado? En
quanto pues tiene tendencia a la Verificacion con dicho
punto de Compras y pagas absolutam^{te} no aprovecha
Exceutoria, y Confunde la Naturaleza de la Accion
Ventilada, y Consignatant^{te}. Es Causativa de perju-
icio a la Causa principal. En lo respectivo al traba-
jo personal, mi parte no se ha llegado a la tenacion
absolutam^{te}, sino a una Regulacion p. ahora en el
termino de Prueba, defendiendose la obra p. el tipo
de la definitiva, lo q. parece debe hacerse asi aten-
dida la Reflexion que sigue.

El trabajo de Juan Pablo depende
de su Calidad, dias, horas, y Circunstancias con que mi
parte lo ha detallado y Calificado en mi prueba.
Si estas no se han publicado ni visto, ni pueden ver-
se hasta la definitiva, p. que no hade cesar
Juan Pablo. El juicio maduro de la deservida
que le han dan la pena a los Exadores, eman-
nada de la misma prueba, de los modos y limites

Dos reales.



SELLO TERCERO. DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

Part. el Rey. D. Fernando VII. de España.

M. d. S. D. Fernando VII.

A. de S. D. 1811.

Nos le niega a Juan Pablo el

devido ^{to} Vintegro, pero con tiempo y con Conocim. de

Causa. En una palabra no le quita lo que le difiere.

Lo contrario es una preposteracion del Oñ Judicial, è intrincacion de aquellos testimonios que han de poner en claro la Verdad, lo que estando de f. medio sufraga ami proposito de la admision de la suplica, segun Sentin de los mismos profesores. Convinguientemente el sistema de huir de esta oportunidad, è capitecer una guerra que no aprovecha, ò que forrorem. no hade influir en el Respectivo fallo.

Lo hasta aqui dicho tiene doble fuerza sin fountempla que dicha tasacion decretada incluye el costo total de Manos y traves, en que suaga distinta Convencion, qual fue, la que muestra la Cuenta del propio Juan Pablo de f. 19, f. la que le hace Cargo ami parte de los Materiales que costò, y Traves que de de luego impendio su importe de mil doscientos ochenta y ocho puros à cuya paga es avenido mi parte en medio de que en el papel de adiciones ala f. 35 b. propono algun Reparo f. efecto solo de equidad, de cuyo Concepto se apartò ala Vista del Artículo, y restandome mi parte como se presta pensar f. d ha Cuenta de f. 19 que è lo que le ha exigido Juan Pablo aunque con la inconseguencia de que despues de haver entregado ami parte dha Cuenta en 26. de Mayo de 1809, tratò de aumentar el costo

De los Frantes ala suma de mas de tres mil peros,
 como se ve en las expresiones de un Cuento de 360
 y supuesto que en esta parte del Censual, con el alla
 namto de la mia, es abolutari. Superfluo, no hay
 necesidad de la Enacion Indenada: p. todo lo qual

Al Apido y Suplico se le va mandan segun el
 Exordio, y en justicia. Dita

D. Amador

Don Francisco

Auto

En la Publica Lima y Mayo ve
 nine y ocho de mil ochocientos
 uno

Barrera

55

Pinto

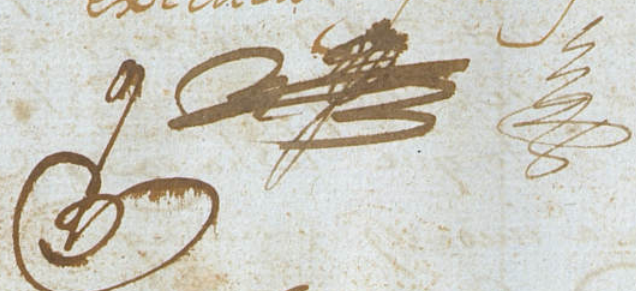
Lima, y Jun. 19. de 1841

Villa

Titos: Declararon no haver lugar

El donde

a la suplica interpuesta por parte
 de D. Paulino Dominguez al auto de 12 de
 proveido por esta R. Aud. en 29 de Abril
 del presente año: y mandaron se devuelban
 los autos al Alcalde ordin. para su
 execucion y cumplimiento



Barrera

En Lima y Junio veinte y cinco de mil

ss
 Reg.
 D. Amador



†
Dos reales.

131

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Chocientos once. Lo el En. de

Camara dice saber el auto del

Excmo a Don Francisca Pto. de

J. P. Certifico =

[Signature]

[Signature]

Y luego dice otra a Mamel Go-

rramaga Pto. de J. P. Certifico =

[Signature]

Por Revistos con el de Revolucion de la Audiencia
Guarden y cumplare el R. 1116. 6.ª. proveído p. este T. y G.
Segun y como en el se contiene, y hagare saber a las
partes. Lima y Junio 25. de 1811

Salazar *[Signature]*

||

Proveydo, y firmado p. el S. G.º Andres Zalazar Teniente
Coronel de Dragones del partido de Chancay y Alcalde Ordina-
rio de esta ciudad, y su Jurisdiccion p. S. M. comparecer del
S. G.º Don Jose Yrigoyen Oidor honorario de la R. Aud. de
Chile, y Asesor de arte excelentissimo y abildo
en el ora de su fha =

[Signature]

[Signature]
En

Limas y Sanro deorro y seu sermulocho
cientos omne: notifique e hinc sauer el
Auto sola buetra a Juan Pablo Ben
mades en su persona doy fe

Ubilla 

Segundam. me otra como la arreacion
de Paulino Depunores e su pen
soria doy fe

Ubilla 



SELO TERCERO, DOS
LES, A NOS DE MIL OCHO
CIENTO S OCHO Y OCHO
TOS NVA VE.

132

Manuel Torontaga enire ve tuon pa
blo Bermudez en los auzos con d. Paulino
Domingo sobre el compensativo de trabajo
personal de maestro de carpinteria y albañile
ria de la obra de la Casa, y pago de mancomay
y tramos q' hizo con lo dem. deducido. Digo
Que la Justif.ª de V. S. se sirvió p' su auto ulti
mo de f.º haber p' recibidos los de la ma
teria, mandando guardar y cumplir el de
1116 ta provydo p' V. S. a conseq.ª de la
confirmacion de la p.ª stud.ª y que se hiciese
saber a las partes. Ptas dilig.ª se hicieron
entre y sus del mar parado en peno
na; pero hasta el dia en q' van corri
diz, la parte contraria continuamente
no piensa en cumplir con lo q' se le
tiene prevenido en el citado auto de 1116 ta.
Asi pues parece q' es llegado el caso
que en novedad de d. Paulino Domingo
se proceda a hacer de oficio el nombramiento
de Jefe p' la tasacion man
dada. Y para ello acusandola en forma
A. V. L. y Sup. Co. habiendola y acusa
da se sirva V. S. de oficio el

nombramiento de Perito y la sa-
- racion decretada. En fe de lo qual
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y
Sargento Mayor de Mexico. A la
Cavalleria de la Ciudad y su
Jurisdic. p. de la condic. de la
M. Aud. de Chile, y de
los perpetuos del Exmo. Cavildo, en el dia de
San Juan de Agosto de 1711.

Notifiquese por segundo a D. Paulino Sa-
minguez, cumplala con nombrar Perito dentro
segundo dia con ap. excebiendo q. se nombrara
de oficio. Lima y Julio de 1711.

Salazar



Obedecido y firmado p. el Sr. D. Andres de Salazar
Sargento Mayor de Mexico. A la Cavalleria de la
Ciudad y su Jurisdic. p. de la condic. de la
M. Aud. de Chile, y de los perpetuos del Exmo.
Cavildo, en el dia de San Juan de Agosto de 1711.

Ante mi

Juan de Abilla
Escr. Sec.

En Lima y Julio cinco o seis ochocientos
ante: notifiquese e hinc saber el dec. an-
terior a Jose Francisca ante de su pa-
te y fiamos se que doy fe =

Francisco

Abilla



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCTEN-
TOS NUEVE.

Para el Reynado de S. M.

M. A. S. D. Fern. VII

A. de 1810 y 1811



Manuel Cortezaga en ure de Juan Pablo Bermudez, en los autos cond. Paulino Doming. pr. cantidad de p. de obras, y tratase personal, con lo demas de donado Diego, que en virtud de la parte contraria, se cito V. V. nombrar al Perito Martin Gomez, p. g. asociado con el nombrado pr. un p. pr. providencia a la tasacion decretada, y mandada hacer diez haci. Esta podia haberse evacuado, pero por enfermedades q. se han sobrevenido a dho Perito se han embarado hasta el presente. mas hallando se ya expedito, y resuelto a practicarla, como se le ha participado anni defendido, trata ure de anotar personalmte p. en el acto apuntan algunas cosas, q. son precisas, y necesarias a fin de q. despues no se eigan artículos in pertinentes, y odiosos por uto puer ocurro ala Inspeccion de V. V. p. q. se cite a mi pr. para asistir a dha tasacion, y q. para evitar qual quier atropellamto q. puede haber a un persona con respecto a q. toda esta se ha de verificar en casa de l contrario, quien pr. una razon ha de estar presente, se digne V. V. autorizarla con su distinguido respecto, puer de otro modo se ceta mi pr. q. esta no se concluya, como corresponde, y q. se le irroguen mayor perjuicio de lo q. se le han ocasionado hasta el

previene. Y p.^o al
V. F. F. pido y suplico se sirva en atencion
expuesto mandarse hacer segun p.^o
y u de suya cedula q.^{da}
Monte Limbaga

Se señale el dia e mañana menor
por la tarde con mi asistencia Lima
y Agosto 6 de 1811.
Salazar

Pro. p.^o de m. D.^o Andres de Salazar y Munatones
coronel de car. de cañete y tte. ord. de esta ciu.
judic. p.^o en mag. en el dia de su fta. =

Attein

Juan de Urbilla
Escr. Pub.

En Lima y Ag.^o trece de mil ochocientos once
haber el dcho. aut.^a a Martin Lopez mto. mag.
obras de esta ciu. enplazandolo p.^o las quatro de
dia en casa de D.^o Paulino Doming. d. y fte

Seguidam. fize saberlo dec. a
Bermud. en su decaionado y fte

Incontinenci fize igual dilig. a D.^o Paulino
en su persona d. y fte Jose Domingo Barrenechea
Recept.

En el mismo dia fize saber el propio dcho. a

persona d. y fte
de persona d. y fte
p.^o Bernudes en

Barrenechea

Los Maestros mayores q Cabajo firma-
 mos, Gomez p^r parte de Dⁿ Paulino Dominguez y
 Herrera p^r la del Maestro Carpintero Juan Pablo
 Bermudez: Decimos. Fue en virtud del Auto pro-
 veydo p^r el S^r Dⁿ Andres Salazar Alcalde Ordinario
 de esta Ciudad y su Jurisdiccion p^r S. M. y Suer
 que conoce de la presente causa, y en virtud de la
 aceptacion y Juadmento q^e fecho tenemos, paramos
 en conuicio de dho S^r Suer, el Escrivano, y los Inte-
 resados a la Calle nombrada de Numer a la Casa
 n^o 121^a perteneciente al expresado Dⁿ Paulino Domini-
 guer; y estando todos juntos en ella, nos leyó el dho
 Escrivano el Auto firmado p^r dho S^r Suer, e impuso-
 tes en su contenido, q^e se reduce aq^u Valorisemos toda
 la obra q^e ha hecho en la citada Casa, el Maestro
 Carpintero Juan Pablo Bermudez dandole a
 dicha obra el valor q^e en si tiene incluyendo
 todo el costo de ella; así de maderas crasas, clau-
 varones, Resas, y de mar Materiales de q^e se com-
 pone; y para ilustranos de todo, fue preciso, q^e el
 nominado Dⁿ Paulino Dominguez, y el Maestro
 Juan Pablo Bermudez en varios dias q^e estu-
 mos asistiendo nos impusiesen de todo lo que
 costado en ella, así en los panos como en los Altos.

segun las Xarones q. nos hizieron presentes; en
cuya conformidad procedimos al dho Albaluo en
la forma siguiente.

Se
Primera en el sitio q. era Coxal y Co-
chera q. estaba en el Patio principal se escabó por
la humedad q. tenia en el largo y ancho con la
profundidad necesaria, y despues se rellenó con pie-
dras de Rio hasta poner Orisontal el Terreno.
En la pared del tras Almacen q. mira ala calle
se abrió el hueco y se levantaron Pilares de
Albanileria para colocar una ventana holada
se construyó Mamposteria de piedra de Cerro
con mezcla de Cal, en la division q. haze tras
Almacen al sitio de la Escalera, y encima de
dicha Mamposteria se levantó la pared de Ado-
ver para recibir la Piera alta. En la division
de la Pared del Almacen se abrieron hue-
cos, se pusieron Umbrales con sus Puertas
unidas; se enlucieron dhas Pieras con mezcla
de Cal, y se blanquearon. El Pavimento de
la piera de enmedio se solo con Sadrillo de
Cambrao viejo. El Pavimento de las otras pie-
ras se solo con ladrillo viejo de à media vara.
La pared donde estubo la Cochera en el Patio
se demolió parte de ella y se hizieron Pilares
de Obra de Albanileria para la colocacion de
la Puerta y Ventanas de luz. El Osino de la
Escalera de obra de Albanileria de dos idas; y
su pavimento se solo con Sadrillos Partelera

135.

Asi mismo los Pilares de Albarileria de la Portadita de la Escalera, En dicho sitio donde se formó el Orino de la Escalera, se creabo, como el sitio donde estaba el Conal, y se rellenó. del mismo material y los Escombros q' salieron de esta y del Almacén se votaron. Se desvarató la Ramada y Perchero y se botaron los Desmontes. En la pared donde existe la Cochera se abrió el hueco al Patio para colocar la Puerta de la Cochera y se hizieron Pilares de Albarileria, lo enrimado con su umbrellada y adove. Se tapó el hueco de la puerta q' cae de dha Cochera a la Calle, y se tapó la q' estaba; se desvarató la Escalera q' habia en el patio sobre la izquierda: Los dos Sumideros q' están a trav de las Puertas de la Calle de Saduillo con mezcla de Cal, con Portanueclas de madera: lad gradax de Tablones de Cameria del Corredor del frente del Patio y Puerta del Almacén. El pavimento de dicho Corredor se soló con Saduillo de Cambrac serrido. En las Avitaciones de las Piesas q' están a la izquierda del Patio en la pared q' mira a la Calle se le construyeron pilares de Albarileria, para colocarle una Ventana volada de obra con su Resa de fierro: y al mismo modo se colocó otra en el tras Almacén y al pie de dhas Ventanas se hizo una Estacada de Manglar. En las dos paredes divisorias de estas Piesas se taparon los huecos, y se

abrieron otras en el medio con pilares de Alba-
nileria con sus correspondientes realzados; Solado
de Parteleros en el pavimento de los Cuartos q
miran al patio. El Cuarto de dormir se erigió
la parte de su pavimento, y todo lo necesario lo
rellenó de arena, se soló con dos ladrillos par-
teleros: todos los Solados como este se han senta-
do sobre mercla de Cal. Siguen los dos Par-
quetes solados del mismo ladrillo. Un Velador
q se abrió el hueco y se le puso su Cañon
de fogadero del humo, se pusieron sus dos Port
nuevas una en cada pieza. El Pavimento de la
Recamara se soló con ladrillo partelero. Sigue
la otra pieza solada del mismo material. En
la Recamara q tiene su pared divisoria con
el Corral se le construyó una citara de ladrillo
y lo restante de telar doble encima de dha Ma-
posteria. En el Corral se le hizo su Pesebre con
sus divisiones todo de ladrillo y mercla de Cal
y por la parte de la Canoa un mangle. En
un angulo del citado Corral, un bebedero for-
mado de Cal y ladrillo zulaqueado. Dicho Co-
rral solado con losas de Cerro, y una Esquina
de dicho Corral ocupa un comun con su Tabi-
que, de Cal y ladrillo, con su asiento de maderas
viejas y Cañas.

En dicho Corral hubo en medio de
el un comun vieso q se derivató; como as-
 mismo la Escalera y pared, para emplear
mas dicho Corral, cuyo dermonter, se ho-

136.
taon. En la Cocina se calso un tiro de pared
con ladrillo y se hicieron las divisiones en el fogon.
El Saradero de platos se hizo de nuevo con su division
y su conducto a la Arregua todo de obra de Ladrillo y
mezcla de Cal, con su correspondiente Zulaque; se en-
lucio y blanqueo dha Cocina. Se abrio un hueco p.
colocar una Ventana de luz, su colocacion acompañada
y blanqueado de dicha pieza. Todos los enlucidos de
mezcla de Cal y blanqueado desde la primera pieza de
la izquierda que cae a la Calle, entrando el respaldo
de las Quinchas el Cuarto de dormir, Parinete, Quadra
hasta el Corral. El sitio del Saradero Patio princip.
Zaguan, Calle y Cochera, enlucidos con mezcla de Cal y
blanqueados. En la Quadra se quitaron las Ventanas
y Puerta, y se puso el solado de Azulejos de dha Qua-
dra y la puerta q. cae al traspatio se volvió a colocar.
Se compuso el bazar^{to} de la Bandera del Tardio
y la Monteria del Prospecto. Se compusieron y colocaron
dos guarda Ruedas del Arco del Zaguan. Asi mismo
las dos gotas caveras de las Ventanas boladas a la
Calle de mezcla de Cal y Ladrillo en hiesadas. El
empedrado del Patio principal se hizo y se fraguo
con mezcla de Cal y el empedrado de la Cochera
de piedra Ordinaria. La colocacion de la Puerta de
la Cochera y su correspondiente Umbralada, el hueco
donde estaba la Escalera antigua, se tapó con tablas
de pino y con Martones viejos, y se colocó una puer-
ta usada debajo de la Escalera q. sube a los Altos.
Se hizo y colocó una Ventana nueva con respaldo

de fierro y sus Umbrales q. estan debaxo de dha
Escalera. Asi mismo la Puerta del Almacén
de quatro ofas de dos caras con sus correspondientes
Cincher y Umbial. En dho Almacén dos Ventanas
nuevas con sus correspondientes Resar de fierro q.
salen al Patio y forman Obalo. En dicho Alma-
cén se colocaron dos Puertas usadas en las dos
divisiones y dos Umbrales puestas en dho huecos
se entabló el Pavimento de dho Almacén, y se fo-
raron sus paredes con entablado. El Cubierto
del tramo Almacén q. cae ala Calle construido de
mader, Martoncillos, encintados y entablados. En
Umbrales de los huecos de las Paredes interme-
dias. Y la quitada esta Puerta del Dormitorio p.
la Mañá y refaccionarla, poniendole su Umbra-
lillo. La puerta con venera del Corral. La Ramada
ala entrada de Cañar de barbacoa con Sumillan
la composición y postura de la Baranda en si-
ma de las Paredes del Corral. En el Comedor
se acomodó una Ventana mediana de luz con Re-
ja de fierro, se le hizieron las ofas nuevas: se pu-
so en el lugar q. esta con su correspond. Um-
bralada nueva. En los Comedores bajos se for-
maron dos medios Semicirculos con su madre-
cilla, Martoncillos, encintados y entablados

Acabada la Mensura y calculacion
pasamos a la obra de los Altos.

Se construyó la Escalera, su primer tramo con
pirlanes nuevos y viejos. Se solo con ladrillos Pa-
telesos su meseta y segundo tramo de lo mismo.

137.

Se acomodo la la Baranda con su paramano pi-
larote y guarda polvo nuevo. En los Corredores altos
y bajos del Patio principal se hizo la Cornisa y se
refaccionó un trazo de ella antigua. Se hizo un Car-
ton igual al otro, q está en el Comedor de madera
encanado y entrieraado; a la entrada de la Azotea se hizo
la Baranda con paramano y guarda polvo con
balaustrer de la Casa. La Baranda de enfrente
se quitó y se volvió a poner. Se hicieron ocho Co-
lumnas con sus correspondientes Capiteles, y su ma-
dre y solera. Se formaron siete Arcos con sus res-
pectivos pilares todos de madera encanado y en-
triado con sus barras y cornisa, los q están al
frente de la Azotea. Se hizo el cubierto encima
de dos Arcos de Quaternaria encintados, y en-
tablados con sus correspondientes tortas. El Cu-
bierto del trancito de la Escalera para la Azotea
de Quaternaria encintados y entablados con su ma-
dre. En los corredores altos dos rebueltas de la
misma obra q las dos de abajo. Asimismo los
Telares dobles de las piezas y el de la entrada de
la Escalera, advirtiéndose q el telar de la medianía
dividida q cae a la Casa de la finada S.^{ra} Olvide
se embarró y se tana se, y se enderó en todo su
largo y alto la pieza interior q es la Recamara es
de Telar sencillo. El Cubierto de la primera pieza
del Balcon construido de maderas Quaternillo
encintados y entablados y en dicho cubierto su ven-
tana Teatina con su chiflon. La Segunda pieza
Tejada de la misma obra como la dicha anterior

or. Sigue otra pieza de lo mismo y en esta una Ventana
na Teatina con su Chiflon. Otra pieza de la misma
ma obra y en ella una Ventana de luz colocada en
el telar. La ultima pieza q^e es Recamara techada de
Quartones entablado de junto con una madrezilla
en medio el cubierto alto de la Escalera formada
de Quartones encintados y entablados. Todos estos
Cubiertos de estas Piezas y Comedores con sus co-
rrespondientes Forros y acompañados. En las
seas se acomodaron Postigos y Puertas uadadas
q^e se pusieron y se colocaron en sus lugares. Se
compuso una Puerta mediana y se colocó en su
lugar. En el hueco del Telar q^e está inmediato
Balcon q^e cae a la Calle para el q^e se hizo una
Puerta nueva con su antepecho. En los Telares
intermedios de estas Piezas para los q^e se hicieron
dos Marcos con sus resas de fierro, y marcos p^{er} di-
rizar, se hicieron dos Puertas, una al desembar-
cadero de la Escalera al Comedor, y la otra q^e entra a
Azotea. Todas estas piezas, Comedores y frente de la
Azotea solado con ladrillos Pasteleros. Como asimis-
mo el frente de la Azotea, se hizo un Telarillo de
cillo encima de la division de la Cocina. Y en la pieza
q^e está en la Azotea sobre el Corral se hizo un Telar
doble y en este Quarto se colocó una Madre y en esta
pieza se puso una Ventana en la q^e se hizo su Chiflon
nuevo. En todo el frente de la Calle en la parte alta
se hizo su Cornisamiento embierado con sus corres-
pondientes Realtos y gotas y se pusieron sus Piramides
Vitrificadas y sus Plastrillas de pilares de ladrillo

138.
Se refaccionaron los Chiflones de las Ventanas Fea-
tinas q. están en la Alrotea, poniendoles varios ladrillos
q. estaban descompuestos. Se enlucieron y blanquearon
todas las Piesas del Costado derecho. Se blanquearon
los Fclares de la Alrotea y tambien las Piesas que
están en el lado izquierdo.

Es toda la obra q. se ha executado seg.
la ilustracion q. nos dieron ambos Interesados. ¹¹
habiendole dado p. menor el justo valor q. se merecen
a cada cosa de por sí, de las expresadas; así de los Varios
Valor de la Obra } como de los Altos las hemos apreciado en la cantidad
14884 p. 4 u. } de catorce mil ochocientos ochenta y quatro p. quatro
u. lo que hemos hecho bien y fielmente à nro.
leal saber y entender sin agrario de Parte, so
cargo del Juramento fecho, enq. nos afirmamos
y Ratificamos. Y paraq. conste lo firmamos. Lima
Octubre 11 de 1831.

Martin Gomer

Juan de Herrera



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

VALGA PARA EL REINALDO DE S. M. EL R. D. FERNANDO VII.

Manuel Gorostiaga en nombre de Suor
Pablo Bermudes en los autos con d. Paulino
Domínguez sobre el compensatibo de trabajo per
sonal de maestro de carpintería y Albañilería
de la obra y pago de traves con lo de un
deducido Digo, que por los fundam. q. expu
so mi parte, se sirvió la Justificación de V. S. en pen
der la publicación de artigos pída de contra
rio, hasta tanto se evacue la dilig. de la
formación que se pida como aparece todo del
auto de f. 116 b. y hallandose en ya expedi
ta y puesta en el oficio p. los autos, no hay
embargo p. q. de consentimiento de dho mi
p. se haga ahora publicac. se coran
en Buenos y se de traslado p. su orden
y para ello

A V. S. pido y sup. co. q. de consentimiento de mi parte
y con arreglo al mandado en el auto ci
tado, se sirva mandar hacer dicha pu
blicac. que se coran en Buenos y se co
munique p. su orden el tras. q. corre
ponde a las partes en su contra. Contado.

Man. Gorostiaga

Pongase con los Autos y traigase. Lima y Octubre 21.

Salazar

Proveído y firmado por el S. D. Andres de Salazar Teniente Coronel de Dragones del Partido de Canabuylo y Alcaide ordinario de esta Ciudad y su jurisdiccion por S. M. con parecer del S. D. D. Jose Yrigoyen Oydor Honorario de la R. Aud. y Arcepor del Excmo. Cabildo en el dia de su fecha. —

Armenid

Julian de Ubilla
Escr. Pub. Co

Vistos el consentimiento de parte, se ha por fecho la publicacion de probanzas: Vnase al Proceso las que se hubieren producido, poniendose en su defecto la Certificacion respectiva, y comuniquese traslado a los Interzados por su orden. Lima y Oct. 25 de 1811

Salazar

Proveído y firmado por el S. D. Andres Salazar Teniente Coronel de Dragones del Partido de Canabuylo y Alcaide ordinario de esta Ciudad y su jurisdiccion por S. M. con parecer del S. D. D. Jose Yrigoyen Oydor Honorario de la R. Aud. y Arcepor del Excmo. Cabildo en el dia de su fecha. —

Armenid

Julian de Ubilla
Escr. Pub. Co

En Lima y Oct. veinte y nueve de mil ochocientos once notifique se hizo saber el auto que antecede al Provisor. Man. Goronizaga a Mre su parte en su persona doy fe. —

Ubilla

Segundam. se hizo otra como la anterior a Jose Francia ante su parte en su persona doy fe. —

Ubilla

Pruebas producidas
por Dⁿ Paulino Do-
minguez; y el M^{ro}.
Juan Pablo Bermudez
en la causa q^e sigue
por cantidad de p-

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCHENTA Y OCHO NVEVE.

S. D. Fern. VII

1810, y 1811



Interrogatorio a cuyo tenor se ha de examinar los testigos que se presentaren por parte de d. Paulino Dominguez, en la causa que sigue con el otro Carpintero Juan Pablo Bermudez y cantidad de pesos y adiciones a unas Cuentas =

1. *Primera.* por el conocim^{to} de las partes, noticia de la causa, y qual de la Ley

2. *Item* digan: si se traxo en la obra de la Casa de mi parte los lunes y martes de las Pascuas de Navidad, Resurreccion y Pentecostes, y en los dias de Jueves, Viernes, y Santo, de los años de 1806, y 1806. en cuyo tpo se hizo dha obra. Exponiendo que en ningunas obras de mano de esta clase y estilo del Pajo, se traxa Jueves y Viernes Santo, ni los Lunes de ninguna Pascua.

3. *Item* digan: si todo comisionado, o encargado de qualquiera obra o edificio de esta Ciudad, vende al dueño la Cuenta de su costo con arreglo a las planillas de los proveedores de Materiales, y a las de los Sobrantes que se vertiran al Ciudad del traxo de la obra, cuyos docum^{to} debe el Comisionado coimirlos con la Cuenta, como Comprovente preciso de su partida, y sin ellos es de ning^o valor toda Cuenta.

4. *Item* digan si el Mro de Carpintero Juan Pablo Bermudez, a excepcion de ocho a diez dias que fue al Callao en solicitud de el taderan, y igual num^o de dias poco mas o menos, que ocuparia en otras diligencias po^a la obra de la Casa de mi parte, en el restante tpo. de la obra, la may^{or} cuarenta y siete semanas que duró dha obra, la may^{or}

parte de el solo quitio a ella unos Cortos Vares, al prin-
cipio del trabajo q. las maderas, o al medio dia pende
darle la plata de Comida a los Oficiales y Peones, de pende
el cuidado de los trabajos a los Sobrestantes: Y Exp-
sen si en ese propio tpo se ocupa dha Juan Pablo
en otras obras, especificando quales fueren.

Item digan: Con presencia de la Plancha
firmada p. d. Rafael Velazquez (cano. de t. m. b. p. r.
el apelativo de Centro) con fha de 8. de e. r. e. de 1808 q.
se halla a f. 85 de los Autos, si desde ere tpo. hasta que
se concluyó la Citada obra de la Casa de mi parte, to-
dos los materiales de adobe, Cal, Ladrillos Puenteles
brunidos y sin brunir, Ladrillos de labrar, Arena y
polbo, fueron proveidos todos p. el Citado d. Rafael
a excepcion de unas Cortas partidas de Cal, Arena,
ladrillos de labrar, que se trageron de otras Caleras:
expresen, si dho d. Rafael citubo p. quinto, o incl-
ucion mas existente a dha obra que el Referido Juan
Pablo, y advertio alguno defectos q. se tribana hac-
en ella. Item digan: Si el Referido Juan Pablo
lo tiene p. Oficio el de la Carpinteria en que er como
do p. el t. c. e. con tienda, pero que jamas se ha
citado de Albanil, y p. coniguiente nunca se ha
Eputado p. m. d. de este ejercicio

Item digan: Si en las quaranta y siete semanas
duró el trabajo de la obra de dha Casa, en las mandellas, hubo
Mas de quince dias al trabajo, ya de Oficiales de Carpinteria
Albanileria, o ya de peones, en medio, uno, dos, o mas dias, en
subre de en todas las obras de edificacion y de crecido num. de Ope-

Item digan: Si a excepcion de unos puertos nuevos
se trabajaron, toda la obra q. se hizo en la Casa de mi parte en el tpo.
de las quaranta y siete semanas, q. comprende la guerra del otro dho
Pab. de m. l. d. r., fue la q. se expresa con fha p. d. u. r. a f. 108 de

Actos Item de publico y notorio, publica por v.
f. c. m. a.

Don Juan Pablo



SETO TERCERO, DOS REALES ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

VAL

Por el Excmo. Sr. D. D. F. de ...
A de ...

Yo Francisco de nombre de D. Constantino Dominguez, en los autos como Mro Carpintero Juan Pablo Bermudez q. Cantidad de pesos y demas deducido, digo: Que esta causa se ha venido a prueba, y q. a producir la que me com- viene dan, y presento el Interrogatorio q. que q. el se ex- samina los testigos que hubieren de deponer a mi faor, en cuya virtud =

Et yo pido y suplico, que habiendo q. presentado dho In- terrogatorio, se sirva mandando, que autenon se exami- nen los testigos que q. mi parte se adugeren, segun es de justicia V.

Otro si digo: Que yo en parte de prueba, con viene al de- recho de mi parte, que el Excmo. Sr. Ignacio de Lora, con Reconocim^{to} d' dho. autor quere siguen en la auditoria General d' dha. Guerra, entre los acensistas de la Casa Coliseo y comedias, y d' Ignacio el tartorel, pre la q. q. del trabajo material de este, en el Nuevo d' dha. Casa Coliseo, consta de ellos que era grande obra se concluyo en pocas semanas, lo preve quantos, que fue tan laboriosa y empujada que los trabajos se hacian en la propia casa de el tartorel y en la de el Coliseo: Que el num. de Oficiales y Peones hera diariam^{te} de cinquenta y sesenta: Cuyas operaciones se hacian hasta q. de doras de la Noche, y dias de fiesta: y que havindose nombrado q. el Obispo de dha. Obispo al S. Comand. de

Progenieros los. Aguila, à Varon de quatro peros
p. dec. Por tanto =

A. E. F. A. V. pido y suplico se sirva mandar, que y en parte
de prueba. Certifique el connumerado brexitano
Ignacio de Lura segun llevo pedido, y en justicia

Ot no si digo: que siendo una de las partidas controvertidas
o adicionadas, la de el exesivo numero de ladrillos
Pucheros que adicida en la Cuenta el referido
con Cabello, imbertidos en los soldados de mi Casa
cuya cantidad es de facil discernir. Por medio
de la Medida que qualquier es por lo. haga de dho
soldados, de que y previam. es deducible el num. de
Ladrillos de que constan =

A. V. pido y suplico se sirva nombrar y. A. C. m. v.
ma prueba, en mas Albalil que paga men.
sura de los Muevos Soldados de mi Casa, y que en su
live el num. de Ladrillos que han imbertido
en ellos, señalando las y personas, o departamentos
donde se hallan dho Soldados, segun es de Justicia

Al Excmo

En lo p. r. p. presentado el Interrogatorio: Exa
minence a su tenor los t. r. que se produxeren para
en parte de prueba citando dentro al termino y de
comete. Al primer P. r. si como se pide. Al segundo
practicare la diligencia q. se solicita a cuyo fin
se nombra al Maestro m. r. Obras Publicas Ma
tin Gomez quien aceptando y jurando pro cederá
a Realizarla con previa citacion de la otra parte
Lima y Enero 22. de 1811

Salazar

Obedecido y firmado por el S. r. D. Andre



Dos reales.

122

SELLO TERCERO, DOS REA-
LES, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOSEN-
TA Y NUEVE.

Para el Reynado de Su
M. el S. D. Fern. VII
A de 1810, y 1811.

Al Salazar, tementa Coronel Al. Pimental
Alto de Gava Venia Al. Partido de Gava
cay, y Alcalde ordinario de esta ciudad
y su jurisdiccion por su Magestad, con
parecer Al. S. D. D. Torie Triguero, oydon
honorario de la R. Aud. de Chile, y Al. don perpetuo
Al. Excelentissimo Cavildo, en el dia de su fecha =

Atenti

Juan de Guibilla
E. B. Sub

ago. 1.
Felipe Borja
quez. S. n. 35.
Edad.

En Lima y Enero veinte y tres de mil ochocientos once.
La parte de D. Paulino Dominguez, p. la prueba que
tiene ofrecida y se le esta mandada dar presentò por
testigo a Felipe Borja, oficial de carpintero, de
quien recibí juramento que lo hizo por Dios Nuestro
Señor y á una señal de Cruz segun diò vazo. Al qual
prometio decir Verdad, en lo que supiere y fuere
preguntado. Siendolo alternax Alas preguntas que
contiene el Interrogatorio presentado, declaró lo
siguiente

1a

Ala primera pregunta diò: Que conoce á las
partes que litigan, tiene noticia de la causa, que
no le tocan las generales de la Ley, que es de Edad
de treinta y cinco años. Y responde

2a

Ala segunda pregunta diò: Que con el motivo
de haver sido el declarante uno de los oficiales que tra-
vazó desde el principio de la obra de la casa de q. se trata

Siguendo en ella casi hasta su conclusion, sabe, y se
consta que en los dias que se cita en la pregunta, en
ese año que se expresa no se traxa; pero hare
memoria al que declara, que á instancias de los
mismos oficiales consiguiéronse traxer uno que con
dia de fiesta: Que no se acostumbraba en esta Capita
traxer, Jueves, ni Viernes Santo, ni Lunes de nin
guna Parquia. Y Responde

3a

Ala tercera pregunta dixo: Que con motivo de
ser el declarante oficial, y no haver corrido á su car
go nunca ninguna obra, no tiene inteligencia en
el contenido de la pregunta; Pero le parece q. el en
cargado de qualquiera obra, debe redir al dueño la
cuenta con arreglo á las Planillas. Y Responde

4a

Ala quarta pregunta dixo: Que el mano q. tubo
el Maestro Carpintero Juan Pablo en la obra, fue q. hizo
á ella en el dia varias veces, y dava la plata de comi
da á los oficiales, saltando solo los dias que estuvo
destinado ala compra de Maderas en el Callao,
o los dias que para igual obra practico varias
diligencias: Que es cierto que en el mismo tiempo
que corria esta obra al cargo del Maestro Juan
Pablo, tambien estaban á su cargo los Almacenes
del Rey en el Castillo del Callao. Y Responde

5a

Ala quinta pregunta dixo: Que es cierto que D.
Pascual Velazquez habilito la obra desde sus principios
con Ladrillo, Cal, y arena, y que á las veces adber
tia á los oficiales qualquiera imperfeccion que
le parecia tenia lo que se estava traxando en
el dia. Y Responde

6a

Ala sexta pregunta dixo: Que es constante que
se le haiga tenido y reputado á Juan Pablo Be
nitez por Maestro de Carpintero, y no por el
Alvarilexia. Y Responde

7a

Ala Septima pregunta dixo: Que es cierto q.

en el tiempo que se imbuirio en la obra, tubieron
fallas de oficiales de carpinteria y albañileria,
e igualmente de Peones, no siendo esto extraño
pues en todas las obras de duracion se experimenta
lo mismo. Y responde

8.a

A la octava pregunta dixo: Que las Puertas del
Almacén se tubieron nuevas, las de la Escalera, y
Ventanas de los Altos, y todas las demas fueron las
mismas que tenia la casa antes de su Refaccion.
Y responde

A la novena pregunta dixo: Que lo dho y decla-
rado es Publico y notorio; publica voz y fama, y la
Verdad del juramento fho, en que se afirmó y rat-
ificò, toda que le fué esta su Declaracion, y firmò
de que doy fee=

Attesta

Felipe Bojorquez Julian de Villalaz
Escr. Lab

to. 2.º

D. Gregorio Valenzuela
D. n. E. S. D.

Y inmediatamente prosiguiendo esta parte en dar su
respuesta presentò p. to. a D. Gregorio Valenzuela, mto. Pin-
tor, el qual Reciví juramento que lo hizo en for-
ma y conforme a dho, p. el qual ofrecio de con Ven-
dad en lo que supiere y fuere preguntado. Y sien-
dolo al tenor de las Preguntas que contiene el In-
terrogatorio presentado declaró lo siguiente.

1.a

A la primera pregunta dixo: Que conoce a
las partes que litigan, tiene noticia de la causa
no le tocan las gatas de la ley, que es de edad
de cincuenta y nueve años. Y responde

2.a

A la segunda pregunta dixo: Que le consta que
en los dias que especifica la pregunta, no se trabajò
en la obra de acetaminaria, lo mismo q. executò
el to. como Pintor que fué de la mencionada



En quatrillo.

SELO QVARTO, VN QVARTO
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS
TOS NVEVE. *San Y. Ronde*

Cara. Y Riponde

Paris et Reims, 1811.
M. et S. L. Paris, 1811.
A. de 1810, y 1811.

Ms. et S. L. Linn. 11

A. de 1810, y 1811.

3.^a A la tercera pregunta dixo: Que
es costumbre que el comisionado
de qualquiera obra Vinda al
no a ella Cuenta, documentando

en el modo que corresponde. Y

4^a.

A la quarta pregunta dize: Que en
estava ocupado en su trabajo, no se impuso
en los particulares que expresa la pregun-
ta. 2.º Razon 4.º

5a

A la quinta pregunta dixo: Que es con-
 tante el contenido de la pregunta, y segun
 dedicacion que tenia el indicado Carto a la
 obra, pararia ser el Maestro que dixi sia
 dha obra. Y responde

Ба

Ala Sexta pregunta dixo: Que el de
clarante ha conocido siempre á Juan Pablo
por Maestro Carpintero, y no de Alvaril.
Y responde —

7a

Ala Septima pregunta dixo: Que ignora
su contenido; pero lo que se experimenta en
obras de duracion, y de muchos ôperacion, que
ellos hagan faltas ô fallas en el tiempo que
vasan. Y responde.

8a

At la octava pregunta Dixo: Que es cien
Se traxeraxon unas puertas nuevas, las qu



SELLA TERCERO, D.
LES, AÑOS DE MIL
CIENTOS OCHO Y OCHO
TOS NV. LVE.

Se colocaron en un Almacén que se fabricó
en los vasos de la casa; Las demás fueron
las mismas que tenían anteriormente
las viviendas de dichos vasos; A excepción de
otras que se fabricaron para los Alts. 2.º y 3.º.

9.ª A la novena pregunta dijo: Que lo dijo y
declarado es la Verdad bajo el juramento fijo
en que se afirmó y ratificó, y firmó de que doy fe
Arremi
Miguelo Bazan

Julián de Ubilla
Escr. Pub. Co.

Fgo 3.º

D. Toré Bo-
roquez. J. N.
E. 70.ª a.º

Seguidamente continuando esta parte en dar su
prueba, presentó por tpo a D. Toré Bohorquez, de
quien recibí juramento que lo hizo, por Dios Nro
Señor y a una señal de sus segundño, bajo el
qual ofreció decir Verdad en lo que le pizere y fue-
re preguntado. Viendolo por las preguntas que
contiene el Interrogatorio presentado declaró
lo siguiente

1.ª

A la primera pregunta dijo: Que conoce a
las partes que litigan, tiene noticia de la causa,
que no le tocan las gñales de la Ley, que es de
edad de setenta años y responde

2.ª

A la segunda pregunta dijo: Que con el mo-
tivo de ^{haber} sido el declarante sobrestante de la obra

de que se trata, vendia las respectivas planas
semanalmente al Lazo que se hacia por
su mano en los travasadores á las que se re-
mite, por no poder fixamente contestar
a la pregunta. Respecto al tiempo que ha
mediado, y ~~se~~ la memoria fragil. ~~Responde~~

3a

A la tercera pregunta Dixo: Fue en dia
al contenido de la pregunta, le consta al que
declara que se pagaban, los maestros y
neros que se ejercitaban en la obra de que
se trata, con arreglo á las Planillas de
manuales que le entregaba el expositor
al Maestro Juan Pablo; 2 que a lo demás
que expresa la pregunta, le parece al que
declara se citará al contrato que tubieron
el dueño de la obra con el Maestro encargado
a ella. 2 Responde

4a

A la quarta pregunta Dixo: Fue en el
tiempo que estuvo el que declara en la plaza
de Sobrietante, bio y presenciò que el Maestro
Juan Pablo viva todas las mañanas á la
obra, mandava lo que se havia de hacer, y
pues salia volviendo á ella, al medio dia
á darles la plata de comida á los travasadores,
practicando la misma diligencia
en la tarde para el reparo de lo que se
havia travasado en el dia. Fue no puede argu-
guar si la obra que corrio a cargo de Juan
Pablo en el Callao, fue en el mismo tiempo

5^a

Ala quinta pregunta dixo: Fue en el tiempo que estaba el declarante encargado Ala obra, le dava a Castro los Vales de los materiales q. le echava. a la obra, ignorando si antes o despues de haver salido de ella por no haverla concluido, se hecharon materiales por otro suceso: Fue Rafael Castro como amigo Al Maestro Juan Pablo, continuava la obra diariamente, tanto que alas veces se hivan a comer juntos. Y responde

6^a

Ala sexta pregunta dixo: Fue por notoriedad se sabe, que Juan Pablo es maestro de carpinteria pero tambien le consta al exponente han corrido a su cargo muchas obras de Alvañileria. Y responde

7^a

Ala Septima pregunta dixo: Fue como tiene dho, se remite a sus Planillas, en las que se advertiran las faltas que tubieron los trabajadores en el tiempo que corrio la obra a su cargo. Y responde

8^a

Ala octava pregunta dixo: Fue le consta al exponente se trabajaron las Puertas de el Almazan y otros muros, y las de rodar las viviendas de los vasos, a excepcion de las Al Corral fue con las mismas que anteriormente se hallaban colocadas en la Casa Sucesoraria. Y responde

Ala novena dixo: Fue lo dho y declarado en Publica voz y fama y la Verdad vaso Al juramento fecho en que se afirmo y ratifico leida que le fue esta su Declaracion, y firmo de que soy fee.

Jph Bohorquer

Ante mi
Sustante publico
Dn. J. de la Cruz

Topo 4^o

Dn. Ant. Nimenen
S. n. E. L. S. a. P.

Y inmediatamente continuando esta parte en dar



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Suplicante, presentó por tío. D. Antonio Vi-

menes, de oficio Pintor, de quien recibió juramento

VALGA *que lo hizo por Dios Nuestro Señor y á una señal*

de Cruz, segun dño, vasso al qual prometio
Valdecia Verdad en lo que supiere y fuere pre-
guntado. Y siendo lo por las preguntas que
contiene el Interrogatorio presentado

declariò lo siguiente

1^a

Ala primera pregunta Dixo: Que conoce
alas partes que litigan, tiene noticia ala causa,
no le tocan las gñtes de la ley, que es de Edad de
quarenta y cinco años. Y Responde

2^a

Ala segunda pregunta Dixo: Fue con el
motibo de haver tenido el declarante am cargo
las Pinturas de los techos, y empapelados ala Casa
de que se trata durando esto havia que se fina-
lizò toda la obra, sabe y le consta que en los dias
que se cita en la pregunta, no se trabasò, ni
en el mismo modo que sabe (como estilo del País)
que en ninguna obra se trabasaba los Jueves y
Vieanes Santo, ni lunes de ninguna Fargua.
Y Responde

3^a

Ala tercera pregunta Dixo: Que es con-
stante que todo encargado á qualquiera obra
viendo al dueño la cuenta con arreglo á las Pla-
millas de los avilitadores de materiales, y sobre-
stantes que cuidan de ellas, cuyos documentos
son comprovante al encargado ala obra, y sin
ellos se tendria de ningun efecto la cuenta que

Dos reales.



SETO TERCERO DOS
LES, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO
TOS NVEVE.

presentare. Y responde

4a. A la quarta pregunta dixo: Que aunque
VALGA no estava a cargo el Maestro Juan Pablo
en la obra de que se trata, pero hiva a
ella a manana y tarde, Repartia la plata
a comunda a los trabajadores, y ordenava
lo que se havia de hacer en ella, y que en oñ
a que si el Mtro Juan Pablo tubo en aque
lla época otra obra a su cargo lo ignora el declar
ante. Y responde

5a. A la quinta pregunta dixo: Que lo que puede
decir el declarante sobre la particular es, que
las Hucas con que se acarrevava los materiales
a la obra de que se trata, heran de D.º Rafael
Castro; y que es cierto estuvo mas avistado
que el mismo maestro Juan Pablo, que hera tan
ta la estrechez que tenian entre Juan Pablo
y Rafael que se trataban de compadres, y en
ocasiones los vio el declarante andar juntos
en calera, advirtiendole el exposente que el D.º
Rafael, que en ocasiones reparava algunos defec
tos que se intentavan hacer en la obra. Y ap. de

6a. A la sexta pregunta dixo: Que por notoried.
se sabe que Juan Pablo es maestro Carpintero
e ignora el exposente si lo es tambien de Alva
leria, aunque le consta que Juan comido a
su cargo algunas obras de esta clase. Y responde
A la septima pregunta dixo: Que aunque es

constante que en las obras dilatadas se experi-
mentan fallas de los travasajeros, en la pre-
te no puede asegurarlo por no haber con-
a su cargo esta obra; pero le parece sucederle
lo mismo que las demas. Responde

8a

Ala octava pregunta dixo: Que las pu-
erzas de los Alcos que se fabricaron, las de
el Almacén y Corral de los vases fueron nue-
vas, y todas las demás Alas pieran que se
componen las viviendas vases, son las mis-
mas que anteriormente tenia la casa. Resp.

Ala novena pregunta dixo: Que lo dho y de-
clarado es Publico y notorio, publica voz y
fama, y la Verdad del Juramento fho en
que se afirmó y ratifico: Lida que le fue
esta su Declaracion, y firmo a que doy fee
Antonio Ximen en el Attestado

Juan de Subilla
Esc. Pub.

En Lima y Encas de un y seis, de mil ochocientos
Notificas aceptas y juramento. Ans. En la parte que le corresponde a la obra
de Obras Publicas D. Martin Gomez, quien instan-
tido dixo: Que aceptava y acepto el Nombra-
que por el se le hare, y juro en forma y conforme
a dho, a vras bien y fiel. segun su leal saber
y entender, sin agravio de parte, y a la conclu-
cion dixo si juro Amen; y firmo a que doy fee
en once de Mayo de noventa y no vale.

Martin Gomez

Monta

Citacion

En el mismo dia cite para lo que se manda

en el Auto N.º 1.º al Maestro Carpintero Juan Pa-
blo Bermúdez, en su persona doy fe. 117.

Y unido



Testigo 1.º Seguidamente la parte de D.º Paulino Domínguez
Joc. Ant. 2.º para la Prueba que tiene ofrecida, y le está man-
Par & Ofi. dada dar, presentó por testigo a José Antonio Paz, de
Albañil, Oficio de Albañil, a quien recibió Juramento que lo hizo
por Dios Nuestro Señor y á una señal de Cruz segun
dño, vaso del qual ofrecio decir verdad en lo q. supiere
y fuere preguntado. Y siendo por las preguntas
del Interrogatorio presentado declaró lo siguiente

1.ª A la primera pregunta dixo: Que conoce á las
partes que litigan, tiene noticia de la Causa, no le
compreenden las gátes de la Ley, que es mayor de
quarenta años. Y responde

2.ª A la Segunda pregunta dixo: Que le consta
al declarante no se trabaja en la Casa de q. se trata
en los dias que expiera la pregunta, por que el Año
de ella siempre se opuso á que no se trabajare, no solo
en los dias ya dho, si tambien en otras fiestas: Que
es cierto que en esta Capital se guarda en toda
obra no trabajar en Jueves, ni Viernes de la Semana
Santa, y así mismo el Lunes de qualquiera Pascua
Y responde

3.ª A la tercera pregunta dixo: Que es constante que
los encargados de qualq. obra Vinde al dueño de ella
cuenta con arreglo á las planillas de las probehedo-
res, y sobrestantes. Y responde

4.ª A la quarta pregunta dixo: Que el manejo del
Maestro Juan Pablo en la obra hera, el hizo por la



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

mañana a la obra, y se estaba en ella como una hora, volbia al medio dia

y repartia la plata & comida, tardando en el

del tiempo que necesitava p. ^aber el trabajo q

de havia hecho en la mañana. Fue

vari mismo bolvia ala obra (aunque

no continuamente) por las tardes,

que en este mismo tiempo corria aca

de Juan Pablo la obra de unos Pda

xacones del Rey en el Callao. Y R^{ta}ponde

A la quinta p^{ta}reg. dixo: Fue al mes de haverido

comensado la obra, entrò el declarante en ella en

la clase de Peon de Arvanil y continuò como ocho

meses, en cuyo tiempo bio que todos los materiales de

hecharon por D.ⁿ Rafael Castro, el qual hera muy

asistente en la obra y adbertia algunos defectos

Y R^{ta}ponde

A la sexta pregunta dixo: Fue solo há conosci

el declarante a Juan Pablo Bermudez p.^r Mtro Rega

princero. Y R^{ta}ponde

A la septima pregunta dixo: Fue en el tpo q. ^etiem

tho huvieron algunas falas, de los travasadores, p. q

no siempre asistian todos al trabajo. Y R^{ta}ponde

A la octava pregunta dixo: Fue en el tpo que el

declarante estubo en la obra, bio que se trabasaron on

puertas nuevas p. los Altos. Y R^{ta}ponde

A la novena dixo: Fue lo dho y declarado es publico y m

torio publica boy y fama, y la verdad del juram. ^{to}tho, eng

se a firmo y ratificó, leyda que le fue esta su Declaracion

y no firmo p. no saber, de que soy fee=

Attesto

Juan de Villan

Col. Mro.

El Maestro mayor de Obras R. y Subur.
 de esta Capital y su Alregado de Policía q. Subscri.
 Dice: Que en virtud de Auto proveído p. el S. Don
 Andres de Salazar Alcalde Ordinar. de esta Ciudad
 y su Jurisdiccion p. S. M. y p. la aceptacion y Ju-
 ramento q. fho. tengo, pare a la Casa de altar q.
 esta en la Calle de N. S. de N. S. propia de D. Paulino
 Dominguez con el N. S. a mensurar los Ladillos
 Paralelos de texia en quadro q. se han inventido
 en varias piezas altas, corredores, Balcon y Pie-
 zas vasas como se manifiesta en la forma sig.

Sumar en el Balcon se han gastado	72
La pieza o Maera q. cae a la Calle de id. id.	492
La Sala de id.	492
El Quarto de dormir	430
La primera Recamara	366
La segunda	340
El Corredor	150
En la Sala de la Arista	594
Quarto de la Arista q. cae al Corredor	378
En el segundo de dicho	289
En el primer Estudio encima del Saguan	176
En el segundo de dho	176
Corredor frente del Parinete	125
En el hueco de la Escalera antigua	
que se scaro	054
En la Escalera nueva	201
El Quarto bajo del Patio	369
El Quarto del Estudio	603
El Parinete de id	160
El Quarto de dormir	807
	<u>6274</u>

Suma de la Buelta.

6274,,

El Garinero de dormir	135,
La primera Recamara bassa	369,
La segunda dicha	289,
En el Frente de los Reja q' cae ala Calle	o 15,
En el mismo ala otra	o 15,
En el Solado del signo ala Escalera	231
	7328,

De manera q' segun se manifiesta en las veinte y cinco Partidas q' arriba se expresan de Pies, Altar y Baxar, Caxedones, Escaleras dichas, las q' se han medido, y se encuentran siete mil trescientos veinte y ocho Ladillos Partidos de a tercia en cuadro: y haciendose un juicio prudencial se habrian desperdiciado, ciento y setenta Ladillos, mas o menos: lo q' se han mensurado a nueve Ladillos p' Vara plana lo q' se practico a presencia del citado D^o Paulino Dominguez, quien me fue señalando los solados referidos, lo q' he hecho bien y fielmente, so cargo del Juramento fecho. Lima y Febrero 4, de 1811.

Martin Gomez



de 1810, v. 111.

Lima En.º 29. a 1811.

Amo Senox

Desce à eua parue la
 certificac. q. sollicita con
 uation des loz & tenirs.

Paulino Dominguez parerco ante VE segun
 odo y digo: Que en esta auditoria ha seguido Litis d^{na}

Byard

Ignacio Martorell con los accionistas de la Compañía Colica
de Comedion sobre trabajo personal del primero, de cuya

Proveyó y firmó el conde de la Comandancia del Obispo necerito un Certificado de que la gran
or. de. an. de. el conde.

De Obra de dho Coliseo se concluyó en veinte y siete

viante y ocho dias; que fua tan laboriosa, y empenada

en el año de 1712. en los quales trabajos se hicieron en casa de el tantonell y en el

Colores; que el num.^o de Oficiales y Ocones, accedio dia-

...into de esta Ciudad de cinquenta, y en los ultimos dias de ciento.

Alcalde del que sus operaciones se hacian en derora dila noche y

iminen deon Real dia. de fiesta; y q. havrondse nombrado p. el Arzobispo

Industria. goal. de del trabajo de dho. elctores. Director. de dha. Obra com-

prados de Materiales, y pagados de los Jornaleros al

Don Juan de S. Antonio, Comandante de Ingenieros, lo Regulo à l'aron de

Quattro pezzi p. dia. Per lo que =

Publico Se Sirva mandam q. El presente Excmo.

A. V. E. Pido y Suplico a V. M. en q. el presente. Escriba
 D. 1. Certificación que llevo pedida. p. b. e

no me de la Certificación que me pedia. a
1747 que me combengan en Justicia &c.

Paulus Dominicus

Taurus Domestica



En Lima y febrero nueve similitocho
to me: Cite para lo que se manda en el
Dec. Del margen sea buelta a D. Man. Sa
gor Alentista Al Coliseo y Comedias e
Superiora don fe. 

En cumplimiento al Superior Decreto de la buelta, lo
puedo certificar se reduce, a que aforar tres buelta Ina
derno primero, de los Autos requeridos entre D. Ignacio
Martorell, y los Asentistas de la Casa Coliseo de Comedias
contra que esa grande obra se empezó el veinte y tres de febr
ro de ochocientos siete, y se concluyó el veinte y nueve de
Marzo de dicho año: Así mismo contra de la cuenta pre
sentada por Martorell, y no contra dicha por los Asentis
tas, se foran cinco hasta forar quince dicho Inaderno por
mero, comprehensiva de cinco Semanas, que en todas ellas
pararon los operarios de cincuenta hombres, trabajando
hasta en los días de fiesta, y noches, en los últimos días
conclusion, lo que tambien contra de las puebas.
Asi mismo contra por el Inaderno de Puebas que
Martorell fue el comprador de Materialer, Directa
de toda la obra, y pagador de jornaleros; y que el Señor
Comandante de Ingenieros con arreglo ala Sentencia
de forar treinta y quatro Inaderno de Puebas señal
a Martorell de gratificacion por su trabajo y direcc
meses ciento y cinquenta p. segun contra a forar quara
ta y seis dicho Inaderno de Puebas. Es quanto pued
Certificar cumpliendo con el Superior Orden de V. E.
Lima y febrero once del año similitocho y once

Ignacio Suza y Partillo

Razon de la obra q.^e puntualiza D.ⁿ Paulino Domínguez en la 1.^a de su Escrito ex 102

Una Pared de diez à once varas de ancho p.^a separar mas adentro lo q.^e había, destinando el hueco p.^a un Corral de Mulas.

Se formó una Vivienda alta & Guinchada de cinco piezas con guarenta varas de fondo poco mas ó menos sin necesidad de medición p.^a q.^e estaba hecha.

Formáronse dos piezas en el Patio q.^e antes servían de Caballería reduciéndose la à Almacenes.

Se hizo una Escalera p.^a subir á los Altos, se escabó otra Caballería y la Cochera q.^e estaba inmediata p.^a excusar las humedades.

Se hizo la Galería ó Arguería de madera y Hierro q.^e está frontera á la Calle.

Un Corredor de una grada q.^e coge la frontera de la Sala.

Se decorató una Escalera q.^e había en la entrada al Patio.

Se tapiaron dos puertas & Fierdas

q. caían ala Calle
Se pusieron a lorde las Puertas
teriores de las Viviendas del Patio.

En la Drillar blanquear y enla-
cir las viviendas principales de la Casa, y
otros Viviendas menudos q. no merecen
consideración.

Esta es toda la obra q. Velacióna D.^o Paulino
mingues en la citada p.^{ta} 5.^a de su Duplicato ex-
poniendo lo substancial y mas considerable de otra
obra q. se para a puntualisar en las adverten-
cias siguientes, p.^a la tasación q. tengo pedida de
el principio de esta Causa.

Advertencia: p.^a hacerse la Pared de q. ha-
bla la primera partida cuyas varas se
bran p.^a la tasación q. se haga, fue neces-
rio derrocar dos piedras Altas q. cargaba
sobre la Pared antigua, batar era Pared
antigua q. hera de Cal y canto; poner
de ala nueva cimientos de Mamposteria
como de dos varas, y cortarse los Flectos
de las piedras bajas p.^a Regularlos ala
Pared nueva.

Ademas de esto habiendose
tado el Felar de las dos Piedras Altas
cargaba sobre la Pared antigua se hizo
dho. Felar de nuevo doble a los otros dos
ras, y se les pusieron dos Ventanas ha-
biendose Solado, enlucido, y blanqueado am-

Piñeros; y en la espalda de la mencionada Pa-
red nueva se hizo un Perestre p.^o el ^{151.} Corral
de Mulas de Cal y Canto Veyeno de Piedra de
Mampostería, con su Puerta de Versas, y una
Comun tambien de Cal y Ladrillo.

Advertencia á la Partida de la Vi-
vienda Alta: Para hacerse esta Vivienda
alta se hicieron primero ^{en los bajos} no dos, sino
tres piñeros, q.^e son el Almacén, tras Alma-
cen, y Piñera de Depósito con sus dos Benta-
nas de Hierro al Patio y una grande á la
Calle.

Para formarse estas tres piñeras en
el sitio q.^e era Corral y Cochera se escabó
todo este sitio p.^o partes como una vara,
y p.^o otras mas de dos varas segun la bu-
medad q.^e tenía p.^o quitarla, se techó la
Piñera q.^e antes era Corral de Mulas, y se
entubieron, blanquaron y enladrillaron dos
de estas Piñeras p.^o q.^e la una se entubió el
Suelo.

Sobre dhas. Piñeras bajas una Piñera
y otras del Callejon se fabricó toda la Vivi-
enda Alta compuesta de las Piñeras q.^e estan
á la vista de telares dobles excepto la media-
ria q.^e cae á la Casa conocida p.^o de la Olavide,
cuya medianía fue preciso tarraparla toda
y emporearla p.^o q.^e igualase con las nuevas.

Esta Vivienda se techó de Cubiertos
de Maderas y Quortones tocados y enladrillados,
se le pusieron las Ventanas Fijas q.^e tie-

ne se entucio: Blanqueos y en la Orilla.

Advertencia á la Partida de la C
lera: Esta se hizo embebida en la Pared
dos Bovedas de Cal y Labrillo dejandole un
Quarto p.^a Criados, sus Pirlanes, Param
no D.^a como está á la vista y su Portón arr

Advertencia á la Partida de la la
leria: Esta q.^e pone D.^o Paulino p.^a Salen
es el Corredor alto q.^e coge todo el frente
de la Casa hecho en la forma siguiente
sus Colunas delanteras con sus paramos
y Valamtres, á tras una Argueria de Ma
dera encañada y vertida de Vero con su
techo en todo su Ancho y largo, en la
llado Dho. Corredor, toda la Avotea alta
y el Corredor q.^e sigue p.^a las Pienas nuevas

Sobre el Corredor bajo q.^e coge la
Frontera de la Sala se advierte q.^e la gran
q.^e tiene es de Piedra Labrada, como tam
bién tienen gradas de Piedra Labrada
las Puertas del Almacen y para de la
calera; adviéndose advertir q.^e las Pu
tas del Almacen y sus medianías son
evas.

Sobre la Escalera q.^e se derivató en
el Patio debe agregarse la q.^e se hizo en
el traspatio p.^a subir á la Avotea de un
Escalera no habla D.^o Paulino.

Advertencia á la partida de la tap
dura de las dos Puertas de tiendas q.^e caen

152
ala Calle. En estas tiendas despues de taparse
sus Puertas se habrio hueco p.^a una Ventana
de fierro q.^e se le puso; i demas de esto se quit-
aron las Puertas de las tiendas y de las vivién-
das q.^e le siguen y se pusieron en di.stintas
huecos p.^a q.^e viniesen en igualdad con la Ven-
tana de Fierro q.^e cae ala Calle, poniéndose
en cada Puerta los Umbrales y demas Tega-
ros q.^e necesitaban de cuyas piedras se enladril-
laron unas, y otras no, se enlucieron y blan-
quearon las paredes como esta ala vistas.

A la partida de enladrillar blanque-
ar y enlucir los principales de la Casa debe
agregarse en enlucido y blanqueos el Patio-
principal, tras patio, Comedor, donde se hizo la
obra de unas Alarcas, Cocina, y en una pa-
labra toda la Casa alta y baja.

Siendo digno de notarse la seme-
janza con q.^e se desentiende D.^o Paulino
el empedrado del Patio principal q.^e es de
piedra traída del Callao cuyos bricks valen
a Vason de tres p.^d cada uno, y la circun-
stancia de haberse hecho este empedrado
con Cal q.^e aumenta su costo, e igualmen-
te el empedrado del tras patio y Callejon.

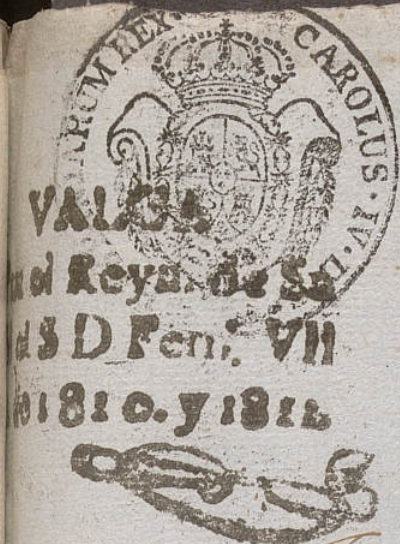
No siendo menor notable el de-
sentendimiento de las dos P.^{as} Enri-
torio q.^e se fabricaron sobre el Saguan todas
denuevo con techos dobles, Puertas,
y Ventanas, y su Corredor Soladas, enlucidas,

y blanqueadas; i demas de los otros Ven-
endos q^e se manifestarán al tiempo de
taución.

A q^e se ayrega la omisión de las Co-
sas de Leno y Tarrones Vidriados puestas
en sus Pilares así en el frontispicio de
Calle como en la Arcada.

Juan Pablo Bermúdez

SELLO TERCERO, DOS REA-
LES, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NUEVE.



VALER
del Reyno de Sa
D Fern: VII
1810 y 1811



Juan Pablo Bermudes en los autos con D.
Paulino Dominguez sobre el compensativo de mi
trabajo personal de Maestro de Carpinteria y
Arbanteria de la obra de su casa y pago de
los trastes y Mamparas q^e le hizo con
lo demás deducido Dijo q^e recibida esta
causa a prueba p^r el auto de f^o 106 no me
ha sido posible conseguir se me entre-
guen los de la materia hasta el 27. el
corriente mes de Enero en q^e eran corri-
dos sesenta y cinco dias del termino pro-
vatorio; vien q^e consistiendo toda mi pru-
eva como consiste en la taracion de la
obra y trastes q^e pedi de & mi escri-
to de f^o 6 y q^e volvi a pedir en mi con-
testacion de f^o 28 donde espuse q^e con esta
diligencia necesaria e indispensable
era acabado el Pleito. & adiciones con
q^e Dto. D.^o Paulino trataba de quitarme
no solo el premio de mi trabajo, sino
la reputacion de Maestro, y hasta el
honor q^e me era lo mas sensible, oy inus

procedio este
auto con cargo
que se probea
D. Juan de la
cruza, hoy, trece
y cinco de Ene.
de mil ochocia
y cinco mce.



to en g. e. practique otra taración como
mas recomendable prueba q. puede ser
destructiva de los efugios con q. trata de
redarme el indicado D.º Paulino, pues
q. p.º ella se ha de venir en conocimiento
de los materiales imbertidos en la me-
cionada obra, de los jornales de los Peones
y oficiales q. trabajaron, e igualmente
el premio q. corresponde á mi trabajo
personal p.º maestro director de la
Arquitectura y Carpintería de esa obra
a cuyo propósito y p.º q. se proceda con
la claridad q. corresponde presente en
devida forma el Plan de Advertencia
á las partidas de la enunciada obra q. a
grandísima disminución puntualizo
el referido D.º Paulino en la p.º 5.ª
su Duplicato de p.º 2 tan difuso como
insubstancial p.º el caso el día p.º q. ex-
tiendo en la enunciada obra imbertido
los materiales y demás costos hasta su fenece-
miento todo lo q. está á la vista, tarado q. se
como así mismo las mamparas y trastes
contenidos en la Varon de p.º 1 ello propio
de poner en claro si la Cuenta q. le en-
tregué á D.º Paulino formada con an-
glo á las Planillas y apuntes mellos q. lle-
va es susceptible de las adiciones q. le he
opuesto, y en una palabra quien es el que

X

9/0

verdadero deudor p^o tanto y habiendo el pe-
sunto q^o mas convenga. 154.

Al pido y suplico q^o habiendo p.^o presentada
dho. plan & advertencias se sirva en fuer-
za de lo expuesto mandar se haga p.^o en
parte de la prueba a q^o se haya verifi-
cada esta causa la taración q^o tengo pedi-
da de de sus principios p.^o lo q^o vuelva a
nombrar a Perito al mismo Florife J.^o
Juan de Herrera q^o nombré en mi Escrito
de 6^o afin a q^o aceptando y jurando pro-
ceda en consorcio de q^o nombrare la
contraria y en los términos q^o solicito en
dho. Escrito p.^o ser así & justicia lo q^o
pido &c.

Otro si Digo q^o sin embargo de la taración de
la obra y trastes con lo conferado p.^o J.^o
Paulino en su declaración de 4^o basta
p.^o el cabal concepto de la temeridad con
q^o se procede & contrario conviene a-
mi dro. el q^o los testigos q^o a mayor abun-
dancia produjere p.^o en parte de la prue-
va a q^o se haya verificada esta causa
juren y declaren al tenor de las posicio-
nes siguientes

Primeramente Digan si es verdad
y les consta q^o todo el tiempo q^o duró
la obra de la casa del expresado J.^o Paulino
no faltó a la asistencia diaria & ella

VALGA

Por el Rey de España
M. S. D. F. en VII
A. 1810 y 1811



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

sin embargo, cubra en solidos
los materiales p.^a su construcción.

2.^a y H. n. Digan si es verdad y les consta q.^e en
gi. Ita. obra como Maestro de la Arquitectura y Carpintería observando los oficiales y Peones las ordenes q.^e les daba p.^a lo q.^e debían trabajar.

3.^a y H. n. Digan si es verdad y les consta q.^e en
cabalgadura hacia biages al Callao y
alor Caleras p.^a la compra de las maderas y materiales; y si es cierto q.^e como
tal Maestro a cuyo cargo y dirección
corría la obra aumentaba los Peones
q.^e se necesitaban p.^a su mas pronta
conclusión, les pagaba á estos y á los
oficiales p.^a mi mano sus respectivos
nabes, como así mismo satisface los
materiales, cerraduras, clavaviones, y lo
concerniente á la mencionada obra.

2.^a y H. n. Digan con Reconocim.^{to} al Plance
advertencias presentadas en lo principal
si es verdad q.^e las obras q.^e se pusieron
tuvan en Ita. advertencias con las m.
mas q.^e se trabajaron bajo de mi



SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MII OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCHIENTOS NVEVE.

S. D. Fern VII
1810, y 1811



Dado y direccion en la Casa de L^{ta} Paulina p^{ta} tanto.
Se pide y suplico q^{da} p^{ra} en parte de la prueba a q^{da} se haya verificado esta causa se sirva mandar furen y declaren los testigos q^{da} produjere al tenor de las preguntas de este otro si p^{da} ser de justicia
at supra

Dr. Man. Herrera
y Sentenarat

Juan Pablo Venerables



Auto.

En lo p^{ra}l: Practiquese para en parte de Nueva la diligencia que se solicita, a cuyo efecto se ha por nombrado al Sr. D. Juan M. Herrera, quien aceptando y jurando precederá a verificarla en convencion de el q^{da} se nombrare por la otra parte a quien se le hará saber lo executado dentro de segundo dia con aperevimiento. Al otro si, los t^{ra} que se produjeren, furen y declaren como se pide y se comete estando dentro del termino. Lima y Febrero 1.^o de 1811

Salazar

Prob.

Se do p^{ra} el S. D. Andres Salazar Lem.
enre Coronel de Caballeria del Part. de Chancay
Alcalde Ord^o de esta Ciudad y su jurisdiccion p^{ra} la
At. con cargo de el S. D. D. Toribio Ripon en Ochoa Rog
naxis de la d^{ta} Aud^o de Chile y Atesor del Ex. Cab.
En el dia de su fecha.
Ante mi
Julian de Villal



En Lima y Feb. quatro de mil ochocientos
once, Notifiqué a hire Joven el Auto de la buel
a Joré Felix Francia, ante de su padre, y fin
mo de que doy fee =

[Signature]

[Signature]

4to. 1.
D. Man. Medina
G. N. E. 5h. a.

En Lima y Feb. siete de mil ochocientos once: La parte
de Juan Pablo Bermúdez, p. la prueba q. tiene opacada, y q. le
estaba mandada dar, presento p. Jefe a D. Manuel Medina
Maestro Alarife de esta Ciudad de quien recibí Juramento
q. lo hizo p. Dios Nro. S. y una señal de Cruz segun derechos
vago del cual prometió decir verdad en lo q. supiere y fuere pre
guntado, y siendo al tenor de las preguntas q. contiene
el Auto si del interrogatorio presentado y con Reconocim
del plan declaro lo siguiente —

A la primera pregunta dijo: Que es constante el
tenido de la pregunta; pues en el tiempo de siete a ocho meses
estubo el declarante en la obra en la Clase de Oficial ganandole
Nro. Juan Pablo quatro p. diarios p. su jornal vio, y presenciò
este diamante austria a la obra faltando ella los ratos, q. dias q.
via menester p. adquirir los Materiales, y Maderas q. se necesi
ban p. ella, y responde —

A la segunda pregunta dijo: Que asi mismo es con
se reputaba Juan Pablo en dha. obra p. Nro. de Albanileria
y Carpinteria, y p. tanto se observaban las ordenes



**S. ITO TERCERO, DOS
TOS, AÑOS DE MIL OCEN
CIENTOS OCHO Y OCHOCIE
TOS NVEVE.**

M. d. S. D. P. m. VII
A. de 1810 y 1811

que data a los oficiales y leones de ambas Artes
y Responde

Ala Tercera pregunta dijo: Fue cierto que el Illmo Juan Pablo aumentaba lo neto en la obra, q. lo hablaba p. Condenante, pagava p. su mano todos los gastos q. se especifican, y así mismo es Verdadero q. en sus Cabalgaduras emprendia los viages q. se presentaban, ya p. comprar maderas al Callao, y ya p. comprar materiales a las Callesas y Responde

Ala Cuarta pregunta dijo: Fue efectiva las obras q. se hicieron, y constan del plan q. ha reconocido; pues el q. declara fue uno de los q. trabajó en ellas, y Responde

Ala quinta pregunta dijo: Fue lo dicho y declarado es publico y Notorio, publica voz y fama, y la verdad del suceso hecho, en q. se afirma y ratifico, leyda q. le fue esta su declaracion, q. no le comprenden las generales a la Ley q. es de edad a cinquenta y quatro años, y firmo de que doy fe = enmendado. es = v.

Manuel Medina

Juan de Abilla
Escr. P. m.



Lib. 2.
D. Rafael Velazquez
S. N. E. 46.

En el mismo dia prosiguiendo esta parte en dar su Pausa, presento por q. a D. Rafael Velazquez, a q. R.ivi, juramento que lo hizo en forma y conforme a dño, p. el qual ofrecio decir Verdad en lo que supiere y fuere Preguntado. Haciendolo con Reconocimiento al Plan

y preguntas que contiene el oratorio del Ante-
rogatorio presentado. Declaro lo siguiente.

1^a

A la primera pregunta Dijo: Fue sobre el
contenido de la pregunta lo que puede decir es,
que aunque el declarante iba con frecuencia
a la obra, ignora si el Maestro Juan Pablo Per-
mudes arista diariamente a ella, pero si sabia
que por su mano se pagaban diariamente Tres
Comidas a los trabajadores. Responde

2^a

A la segunda pregunta Dijo: Fue constante
dirigió el Maestro Juan Pablo la obra de Alba-
ñileria y Carpinteria, expidiendo las ordenes pre-
sion a los oficiales y trabajadores, como que toda
la hizo por su direccion. Responde

3^a

A la tercera pregunta Dijo: Fue en mis-
mo es constante el contenido de la pregunta
y que no solamente iba al Callao acavalgado
si no que en ocasiones fue en Valenzuela cortado
su dinero, con el destino a comprar Maderas
para la obra, habiendo acaecido que en algu-
na de esas viajes, le acompañó el declarante
para el efecto. Fue en tan alto pago que se
hacian en de Materiales como extrabajado-
res, tiene ciencia cierta el exponente se
efectuaba por mano del Maestro Juan Pablo,
Fue con el motivo de ser el declarante el que
hacilitaba la obra de Materiales, experimen-
to que en el primer pago que se le hizo, al-
pues de haver Reconvencido para ello a D.
Paulino, le contestó este se entendiere con el
indicado Juan Pablo el que lo verificó, conti-
nuandole en lo subsiguiente los pagos hasta que
se concluyó la obra: Fue el aumento de Pec.

nes hera segun el estado de la obra, y adiscacion del

Dño Juan Pablo Macisno de ella. Y responde

4a A la quarta pregunta dixo: Fue leconsta se hicieron las piedras altas de la Puerta del lado dño todas nuevas: las Cocheras y Corrales que anteriorm. ^{se} hexan, se hicieron Almacenes con Ventana de fierro, Escalera de Cal y ladrillo, se Vararon Paderes, se desolaron, y solaron de nuevo todas las piedras, exceptuando la Sala, se enlucio toda la cara de Cal, finalmente, hasta las Forta. de los dechos, se emparejaron con Cal. Y responde

5a A la quinta pregunta dixo: Que lo dño y declarado es Publico y notorio publica bon y fama, y la Verdad vasa de juramento fho, en que se afirmo y ratifico leida que se fue esta su Declaracion, que no le comprenden las grates de la Ley, que es de edad de quarenta y seis años. Y firmo a que doy fee =

Rafael Belarqz

Subscrito de Juillan
Ces. Rubio



Fop 3o

Juan Carabente Jruera, presento por fop a Juan Carabente, Macisno S. N. E. L. T. A. Carpintero con tienda publica en la calle de Nuñez, a quien hevi juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y a una Venab. de suu segun dño, vasa de qual ofrecio de la Verdad en lo que supiere y fuere preguntado. Y riendolo con Reconocimiento al Plan, y por las preguntas del Oficio de el Interrogatorio presentado declaro la siguiente

6a A la primera pregunta dixo: Fue con el motivo de haver sido el declarante uno de los Cate-pinteros que trabajaron en la obra de que se trata



Dos reales

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

VALCA
del Rey
D. D. P.
de 1810 y 1811

de que se principio ha-
ta que se concluyó, sabe y le consta que el
Maestro Juan Pablo encargado a ella
asistia diariamente por las mañanas
dixicia a los trabajadores en lo q.
se havia de hacer, volbia al medio dia

Repartia la Plata de Comida, y ad-
bexia el trabajo hecho en la mañana, practi-
cando igual diligencia en la tarde, faltand
a la obra, solo quando salia en solicitud de las
cosas anexas al trabajo. Y Rponde

2.^a

A la Segunda Dixo: Que es constante se Repu-
tava al Maestro Juan Pablo por los oficiales
y trabajadores de dha obra, por Maestro de Ar-
vanileria y Carpinteria, y por tanto se ob-
cervaban las ordenes que daba en el trabajo
que se havia de hacer en el dia. Y Rponde

3.^a

A la tercera pregunta Dixo: Que asi mismo
es Verdico que por mano del Maestro Juan
Pablo se pagaron todos los gastos que se oca-
sionaron en la obra, ya de Compras de maderas
ya de Materiales, y ya como tales dho dlos
pagos que correspondian a oficiales y traba-
jadores. Y Rponde.

4.^a

A la quarta pregunta Dixo: Que es cierto
trabajo todas las partidas que expreso la mi-
nuta que se le tra pueco a la vista. Y Rponde

A la quinta Dixo: Que lo dicho y declarado
es publico y notorio publica bon y fama, y lo



SEELLO TERCERO, DOS MIL
LES, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO
CIENTOS NVEVE.

M. el R. D. Don Juan de
A de 1812 y 1813. Verdad el juramento fho
en que se afirmó y ratificó vida que
le fué esta su Declaracion, que no le
comprenden las generales ni locales, que es de
Edad de quarenta y siete años, y fin
mó el que doy fee = Amen

Juan Casaborda Julian de Abilla
Escrit. Pub.

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

ME A S. D. Fern. VII

A de 1810 y 1811



Juan Pablo Bermúdez en los autos con D.º Paulino Domínguez sobre el congenerativo de mi trabajo personal de Maestro de Carpintería y Arboentería de la obra de su Casa y pago de los trastes y Mamparas q.º le fuese con lo demás deducido Digo q.º en parte de la prueba a q.º se haya veivida esta causa combiene a mi D.º q.º D.º Paulino Domínguez con veivivim.º al Plan de advertencia q.º tengo presentado jure y delore clara y abiertam.º conforme a la Ley y su pena p.º palabras de niego a confieso si es verdad q.º las obras q.º puntualizo en D.º.º Plan son las mismas q.º se hicieron en su Casa bajo mi dirección de Maestro de la Arboentería y Carpintería q.º tanto y bajo la protesta de estar a la declaración solo en lo favorable.

Al pido y suplico q.º en parte de la prueba a q.º se haya veivida esta causa se sirva mandar reconocia jure y delore el indicado D.º Paulino en la forma inculmada p.º ser así de justicia lo q.º pido y p.º ello D.º

D.º Man. Herrera
y entmanat



Juan Pablo Bermúdez



El conuenido: Jure y declare como supide y se comete. Lima y
208-21811

Salazar

Proveydo.

Proveydo y firmado p. el S. D. Andres Salazar, teniente Coron.
Cavalleria al Partido de Chancay y Alc. Ord. de la Ciudad y su
jurisdiccion p. S. M. con parecer del S. D. Toribio Jorgollen Oydor honorario
del R. Aud. de Chile, y Interior perpetuo al R. Cab. en el dia de su fecha

Amor

Juan de Ribilla
Esc. Pub.

Declaracion En Lima y Febrero tres, de mil ochocientos once en cumplimiento
de lo mandado Recibi Juramento a D. Paulino Dominguez, que
lo hizo p. Dios Nro Sen y a una Señal de Cruz segun uso, vso
al qual opeio decir verdad en lo que supiere y fuere precom
tado. Laciendolo condeconvicim. al Plan presentado por el Ma
estro Juan Pablo Bermudez Dixo: Que el declarante tiene
expuesto en un Exaro que corre en los Autos las obras
que se hicieron por el Maestro Juan Pablo en la Casa
de su habitacion con bastante claridad al que se re
mite, y que el Litro Resulta por el aumento de mate
riales que hace el indicado Juan Pablo, como tambien
de dias supuestos de trabajo, oficiales y Peones, de cuenta
diendole de las fallas y avistencias al trabajo que tra
adbertido el exponente en las Planillas que le entregaba
el Sobrestante D. Toribio Bohorquez al citado Juan
Pablo, y son las mismas que corren y se hallan
af. de estos autos. Esta es la Verdad vso al juram
to en que se afirmo y Ratifico leida que le fue esta
Declaracion, y la firmo a que doy fee =

Paulino Dominguez

Amor

Juan de Ribilla
Esc. Pub.



✱
Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS
Y DOCE.

Manuel Gorostiaga á nombre de Juan Pablo Bermudes en los autos con D.ⁿ Paulino Domínguez sobre el compensativo de su trabajo personal de Maestros de Carpintería y urbanilería de la obra de su Casa y pago de los trastes y Mamparas q.^e le hizo con la demás conduciendo Dijo q.^e al tiempo de reconocerse estos autos p.^a la formación del alegato de bien provado se ha encontrado mi pte. con q.^e en la tasación de 134 a 138 practicada p.^a los Maestros Alarifes Martín Lomez y Juan Herrera después de asentarse en la 134 q.^e siendo el contenido del auto q.^e se les leyó al q.^e le oíeren á la obra hecha p.^a Juan Pablo el valor q.^e en si tenía incluyendo todo el corte de ella así de Maderas, herrajes, clavasones, Vepas y demás materiales de q.^e se compone, p.^a lo q.^e fueron ilustrados p.^a los mismos D.ⁿ Paulino y Juan Pablo no habiendo una palabra del trabajo personal de este

ni en el lugar citado, ni en el cuerpo de ex-
tensión, q.^a la q.^a se le base presio ocurrir á la
ala notaria rectitud de V. p.^a q.^a se sirva man-
dar q.^a los enunciados Peritos juren y declaren
si en la mencionada taracion esta ó no com-
prehendido dho. su trabajo personal, y q.^a en
caso de contestar no estar la apreciacion segun
lo tiene pedido á la el Escrito de la sobre q.^a
reayeron los autos exp.^{ta} 116^{ta} y 124^{ta} y 130^{ta} p.^a tanto

A V. p.^a y suplico se sirva mandar q.^a los expre-
sados Peritos juren y declaren en la forma
iniciada sin q.^a en el interin me corra
termina p.^a el alegato de bien provado, y
admitirme el presente Escrito en este
Papel del Sello 4.^o p.^a la notaria falta de
el del Sello 3.^o pido justicia y p.^a ella de.

Dr. Man. Herrera
y sentenciado

Man. Cortezaga

Los Peritos que se expresan juren y declaren como
se pide y se comete con citacion, y fho exigare. Lima
y Enero 18.^o de 1812=

Salazar

Probo. y firmado por el S.^o D.^o Andres Salazar, Sargen-
to Mayor del Previsoreo de Cavalleria del Partido de
Chancay, y Alcalde ordinario de esta ciudad y su jurisdic-
cion p.^a S. M. con dictamen del S.^o D.^o Jose Trigolán oydon honor-
del S.^o Aud. de Chile, y Sacerdote perpetuo de este Cab. en el dia de mi

Atte me

Juan de Villalobos
Esc. Pub.

En Lima y Enero veinte y uno, de mil ochocientos dos
demulite para lo que se manda en el Decreto q.^a antec.

Cede a Jose Francisco, Prox del numero de esta M. de A. a mi y de su parte, en su
poderes de q.^a he-
manera



✠

Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

En Lima y Enca veinte y cinco de mill ochocientos doce en Cumplim^{to} delo mandado por el Decreto
de enfrente N^{ro}ci Juram^{to} al V^{to} Alcaide Fomen, quien lo hizo por D^{no} N^{ro} S. y persona señal
de Enca segun d^{to} vocanga del qual ofrecio decir verdad delo q^{do} supiere y le fuere p^{do} y siendo
al tenor del escrito q^{do} antecede D^{to} que on paranto se trata una obra, entraron en ella, no solo
todas las materiales q^{do} se han imberado en ella, sino tambien el trabajo personal q^{do} se ha
ya imberado en ella, por los operarios q^{do} la executaron asi de milleros como de oficiales
por lo q^{do} estan en el pedim^{to}, quando se cosa sabida q^{do} quando se trata una Casa no es necesario
apreciar por separado el trabajo de los obreros, sino q^{do} todo va incluso en el abalo q^{do} hacen
lo q^{do} D^{to} con la verdad bano del Juram^{to} fho en q^{do} se afirma y ratifica y siendo leida lo fho
mo doy fee = em = Oge = vale =

Малли Гомер

Antenna
Silvestre e Mendonça
Esc. no 25. ult. m

En Lima y Enero veinte y cinco de mill ochocientos doce en cumplim^{to} de lo mandado por el
Decreto de suplen^{to} Recui juram^{to} de Juan de Herrera Seco de Arquitectura quien lo
hizo por D^h N^{ro} S. y una señal de Cruz segun D^h cargo al qual ofrecio decir verdad
de lo que supiere y le fuere p^{do} y siendo al tenor al escrito que antecede D^{ho} que
en la tasacion que hizo y se expone en el escrito q^o antecede esta comprehendido el trabajo
personal de los operarios y oficiales, que intervinieron en la obra por lo q^o es estimado esta
diligencia. de que d^{ho} sea la verdad bajo del juram^{to} fho en q^o se afirma y ratifico y sien-
dole leida lo firmo de q^o ay fe =

Ante mi
Silvestre de Mendoza

Juan de Herrera

Anaem
Silvestre de Mendonça
E. no
E. de 28. III.

Agreguese á los Autores, y esta parte cumpla con alegar de bien provado. Lima 28 de En. de 1812.

Salazar

Suban de Abilla
Arc. Sub.

En Lima y Enexo vacina simul odis
cierror omne notifique e hinc sacca
el Dec. de la buetra a Mar. Goariva
ga enon pexuna doy fe.

Forrohiaga

Tubilla

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

Mamuel Gorostiza en me de Juan Pablo Ben-
mudes, en los Autos con D.ⁿ Paulino Dominguez por can-
tidad de p. de trabajo personal de una obra, y traves
con lo demas deducido Digo: Que la Justificarⁿ de N.^o
se envío por su ultimo Auto de f. y en virtud de
la Rebelia q. se acusa por mi p.^{te} mandax se notifica
se por ultimo a dho D.ⁿ Paulino nombrase el Perito
por la ruya p.^a la taracion decretada dentro de seg.^{do}
dia bajo de apercibim.^{to}, q. de no hacerlo se nombraria
se oficio. Mas aun q. se ha notificado, hasta oy no se
cumple mirandore con la mayor indiferencia este nego-
cio; y cediendo en grave perjuicio de mi parte tal pro-
cedimiento. Por tanto acusandole de nuevo Rebelia

A N.^o pido, y sup.^{co} la haya por acusada, y se sirva nombrar
se oficio Perito p.^a la taracion intrinseca, y q. en su
virtud pueda proceder en conoxico del nomb.^{do} por mi
p.^{te} en Justicia Cortas Ha. p.^{te} mi Procurador
Juan Pablo Benmudes

Por acurada, y en revelia de D.ⁿ Paulino Dominguez, se
nombra al intio. Martin Gomez quien aceptando y juran-
do a cargo procederá en consercio del nombrado p.^{ro} Juan
Pablo Bermudez. Lima y Julio 15^{na} 1811

Salazar

Proveido y firmado p.^r el Sr. D.ⁿ Andres de Salazar Sa-
lento Mayor del partido de Chuncay, Alcade or-
nario de esta ciudad, y su Jurisdiccion p.^r la
con parecer del Sr. D.ⁿ Jose Trigo en oido
honorario de la R.^a Audiencia de Chile, y Al-
cor de este Excelentissimo Jabilido en
el dia de su fha

Ateneo

Julián de Cebillan
Escr.^{to} 1811

En Lima y Julio diez y ocho de mil ochocientos once
Notifiqué e hice saber el Dec.^{to} que antecede al Ma-
estro Mayor de Obras Publicas D.ⁿ Martin Gomez
quien instantado dice: Que aceptava el nombramiento
que por el se le hace, y jurò en forma
y conforme a d.^{ho} y irán bien y fielmente
segun su leal saber y entender, sin agravio
de partes, y firmò a que doy fee =

Martin Gomez

Cebillan



Dos reales.

163.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII.



*Al Sr. D. Juan de Dios Domínguez
en la Sup. con el Sr. Juan Pablo Bermúdez sobre
una obra, y lo demás deducido Digo: Que f.º allegada
adviene probado que los otros m.º.º. la parte con
M.º.º. y f.º.º. embargos de la porción de la misma
M.º.º. la sup. no lo ha verificado conando al
m.º.º. grave perjuicio con la denuncia por
tanto
Al Sr. D. Juan de Dios Domínguez se le manda que el Sr. Juan
que f.º.º. con los autos ha apremiado a de
borrarlos en el día, por ser su f.º.º. con
los de*
José María

Sea apremiado como se pide. Lima y Novient. 6. de 1801

Salazar

Arremin

Julián de Ribilla
Escr. Pub. Co.



Dos real. s.

164.

SELLO TERCERO DOS REALES.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII.

*Man. Gorostiaga enire del maestro Juan
Pablo Bermudez en los autos con don
Paulino Doming. y cantidad de
deudas obras con lo demás deducido
Digo que los de la materia no se han
despachado en los pocos dias q. hace los sigue
por las notorias ocupaciones del Abogado
de mi parte. Y para que su justicia
no peca*

*A. S. gido y Suplo. se sirva p. por un
el primer term. q. solicito concederme
el de diez dias para dentro de ellos ale-
gar de Brin probado q. es el estado de
la causa en esta. Y a*

Man. Gorostiaga

*Concedere Ocho y pasados con el Apremio. Li-
ma Nove. 7. de 1811*

Salazar
13



Dos reales.

168.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE,

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII.



Yo Francisco de Paula Dominguez
Ante con el Sr. Juan Pablo Bermudez
la Compraventa de una casa y lo demás deducido
Dijo: Fue el vendido el termino que se con
cedió a la parte compradora, y no ha cumplido
con el pactado por esta mar. Contante
A V. pido y sup. se le debe mandan y el Prior
que sea por su parte, sea apremiado
debe ser en el día, como es de su obligación
Yo Francisco

Sea apremiado como se pide. Lima y Noventa y tres. 2. de 11

Salazar

Armen

Juan de Villalba
Eco. Subco



Dos reales.

166.

SELLO TERCERO DOS REALES.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

VALG. PARA EL REINADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII.



Manuel Cortezaga en me de Juan
Pablo Mendez en los autos con D. Pau-
lino Doming. sobre cantidad de p. de tra-
bajo personal en una obra Carpinteria y
albañileria con lodenans deducido digo
que p. las ocupacion. del D. D. Manuel
Herrera Abog. de mi pte. no se han
dispachado los de la m. a. y p. q. no
pueda su su. a.

V. V. A. pide y sup. se le conceda me-
riten. de veinte dias q. p. seg. b.
pido en m. a. Cortezaga.

Man. Cortezaga

Concedense dos dias y pasados corre el apremio. Lima y Noviembre
26. de 1811.

Salazar

Proced. y firm. p. el S. D. Andres de Salazar y Murra
torres Veriente, Coronel de Dragones del padrino de
Cañete y Alcaide Ordin. de esta Ciudad y su Jurisdi-
cion p. su M. comparecer al S. D. D. Don Diego

yen Oidor honorario esta. R.ª Aud.ª de Chile
Alcaldes del Excmo Cabildo en el dia en su fecho.

Amemi

Juan de Ubilla
Esc.º Pub.º



Dos reales.

167

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII.



Manuel Gorostiaga enire o Juan Pablo
Piermudas en los autos con Dⁿ Luis Dominguez
1^a Cantidad de p^a con lo de mas deducid digo
Que los dos terminos concedidos no han sido
bastantes p^a q^a el Abogado de mi parte que
lo es el D. D. Manuel de Herrera, pueda contra
herse a alegar por sus muchas y graves ocu
paciones que le han rodeado. Por lo q^e y no
siendo con^{te} a surta que la q^a le ante pe
rica.

A V^s pido y suplico se sirva concederme p^a la devo
lucion de estos autos el termino de Dore
dian que por tercero pido en los q^e no
dudo desembaracado el Abog^a pueda des
pacharlos segun me lo ha ofrecido en
Santa Cruz de la H^a

Man. Gorostiaga
32

Doncedun Deho y parados, lo
ra el aprecio, Lima y Dize
17 de 1811

Salazar

Amor

Juan de Villalaz
oro p. 100
oro. 100



En querrello.

168.

SELLO CUARTO, UN QUARTE-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIE-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIE-
TOS Y DOCE.

D. Paulino Dominguez entos autos con el Maestro Can-
pintero Juan Pablo Bermudez & cantidad de pesos y demas
deducido digo: Que la otra parte con manifesta mali-
cia Retiene estos autos apesar de los apremios que se le han
librado y terminos que se le han concedido. En 6. de Nov.
del año proximo pasado se le apremio & havendole sacado
a fin de que alegare debian probado. Concediendole el ter-
mino de Ocho dias alor que pasado se bolvio a apremiar
en 19. del propio mes de Nov.
Pidio segundo termino
en 26. de dho mes, y se le Concedieron diez dias, vencido este
plazo solicito en 17. de Diciem. diez dias mas de termino
sentando que no dudava que su abogado lo despacharia,
se le Concedieron Ocho de que tampoco se ha aprovechado,
demonstrando que en 8. del pte Enero bolvio a pedir
Ocho dias, suponiendo falsamente que hera el tercer
termino, siendo en realidad el quarto. Vencido dho vlti-
mo termino y como hay tolerancia & sufra tanta de-
morra y que se le Conceda Otro, & que aun se le han otor-
gado plazos exorbitantes contra el estilo de esta R. Audiencia
y demas Tribunales de esta Ciudad. Supuesto pues
que dho terminos fueron concedidos con la calidad de q.
pasado corriere el apremio, no duda q. V.S. para
contar tantos perjuicios deniegue qualquier otro que
pida el contendor y q. los autos se saquen en el dia
con apremio de la parte y lugar donde se hallaren: por
lo que =

A V.S. Pido y suplico se sirva proveer y mandarlo asi en justi-
cia &c.

Paulino Dominguez

Guardese lo probeydo con esta fha: Lima y En.º 17 de 1812

Salazar



Proveydo y firmado p. el S.º D.º Andres de Salazar, Sargento mayor del Presimientto de guerra de Mexico del Partido de Chancay, y Alcalde ordinario de esta ciudad y su jurisdiccion p. S. M. con dictamen del S.º D.º J.º de Trigueros Oydor honorario de la Real Audiencia de Chile, y para perpetuo del Excmo. Cabildo, en el dia de su fecha.

Amen

Juan de Villanueva
Escr.º Pub.º



Un quartillo.

169.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.



Manuel Toribiazaga en nre de Juan Pablo
Benmudez enq. autz con D.º Paulino Domí-
gues p.º cantidad de p.º conto de nre deducido
Digo que el tenimiro ultimamente comedi-
do p.º alegar de Bien probado, no ha sido
barranti p.º q.º despache el Abog.º de nre p.º que
lo es el D.º Manuel de Herrera por las
enfermedades y notorias ocupacion que
le han cobrecido: por lo que a su nom-
bre, y p.º q.º mi parte no quede indefenso
p.º este motivo

A. V.º pide y sup.º: Sinva concederme p.º
ultimo y peremptorio term.º el de sei-
sias que necesita el referido Abog.º D.º
Man.º de Herrera p.º a.º en
tuto.º de

Man.º Toribiazaga

Concederle tan dias p.º ultimo y peremptorio termino, y parados
que sean, saquense los autos con Apruicio a su corte. Lima y En-
to 17, de 1812.

Salazar

Obedecido y firmado por el S.º D.º Andres de Salazar, S.

X

gente Mayor del Presimientto de cavalleria de la Real
do de Chancay y Alcalde ordinario de esta ciudad y su
jurisdiccion por S. M. con dictamen de los señores
Jueces, oydores honorarios de la Real Aud. de Chile, y
los perpetuos del Exmo. Cavildo, en el dia de su fecha

Amermi

Yulian de subilla
Escr. Pub. 

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script typical of the 18th century.]

la contradicción q. pudiera haber
 171. ~~abogado~~, y con convenido en q. se
 274. la predicha gestión con la precisa
 248. ²²dad de q. la agite el Auto. Tunc
 422. ²⁰blo entro de tercera dia = Por lo que
 612. ²⁴pido y suplico se sirva mandarse
 612. ²⁴haga saber al dho Juan Pablo Ber
 418. ²⁴haga con diligencia entre
 22. ²⁴termina perentorio de tercera dia cer
 26. ¹⁸de la declaratoria q. ha pedido a' dho
 13. ²⁸Exerto, baxo de apercibim. en su
 Dn. Juan de la
 accion en sus que pido Vn
 30. ²⁴

30. ²⁴
 372. ²⁴
 12. ³⁴
 24. ³⁴
 12. ³⁴
 Notai. R. ²⁴
 en R. ²⁴
 correspondencia
 firmada en R. ²⁴
 130. ²⁴
 130. ²⁴

Hagalele saber como se pide. Lima 28 de
 Proveydo y firmado p. el Sr. Dn. Andres de
 zar Genial de Coronel ordinario de esta Ciudad y
 rabouillo y Alcaide en parcer del Sr. Dn. Jose
 Jurisdiccion p. R. D. N. co de la R. Aud. de Chile
 yoor Honorario en el dia de ju fha.
 sr del Exmo Cabdo
 Juan de Subilla
 Dn. ²⁴
 Ver. ²⁴

En Lima, Dn. de mayo y quatro de mayo
 toredore: Juan de Subilla
 notaria y su parte en su p. ma.
 Juan de Subilla